



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se establecen para la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos que realmente deberán obtenerse en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios y cultivos energéticos, para la campaña 2005/2006.

6

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 12 de septiembre de 2005, por la que se establece el procedimiento para la evaluación del ejercicio de la Dirección en los Centros docentes públicos de Andalucía.

8

Orden de 14 de septiembre de 2005, por la que se regulan la prueba de aptitud al grado elemental y la organización de las pruebas de acceso al grado medio de las enseñanzas de Danza.

11

Orden de 15 de septiembre de 2005, por la que se regulan las prácticas docentes correspondientes al grado superior de las enseñanzas de Danza en Andalucía.

14

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

16

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 5 de octubre de 2005

Año XXVII

Número 195 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

16

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

17

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

18

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

18

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

19

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 26 de septiembre de 2005, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, opción Administración General, convocadas por Resolución de 21 de abril de 2005.

19

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 7 de septiembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para atender la realización de gastos de inversión y gastos corrientes para el funcionamiento de Oficinas de Información al Consumidor, convocadas mediante la Orden que se cita.

20

Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, de concesión de subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica (Grupo II) a las Entidades Locales que se citan, en el año 2005.

23

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 10 de agosto de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 9 de agosto de 2005.

25

Resolución de 24 de agosto de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 23 de agosto de 2005.

26

Resolución de 9 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 8 de septiembre de 2005.

26

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 30 de junio de 2005, por la que se conceden los Premios a la Calidad de los Servicios Públicos y Administración Electrónica de la Junta de Andalucía para el año 2004.

26

Resolución de 12 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos y complementario de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, presentadas por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 28 de febrero de 2005.

27

Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondientes a las solicitudes presentadas entre el 1 de abril al 30 de junio de 2005.

28

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 29 de agosto de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Mimos 2», de Dos Hermanas (Sevilla).

29

Orden de 31 de agosto de 2005, por la que se modifica la autorización de enseñanzas al Centro docente privado de Educación Secundaria «Cumbrés», de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

30

Orden de 31 de agosto de 2005, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro docente privado de Educación Secundaria «Virgen Milagrosa» de Sevilla.

30

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Bujalance a Granada», tramo I, en el término municipal de Baena, provincia de Córdoba (VP 367/03).

31

Resolución de 2 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Mojón Gordo», en el tramo que discurre desde el término municipal de El Saucejo, hasta el Abrevadero de la Fuente de Sauz, en el término municipal de Villanueva de San Juan, provincia de Sevilla (VP 027/04)

36

Resolución de 5 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Morón», tramo 1.º, comprendido desde el mojón trifinio que señala las jurisdicciones de Alcalá de Guadaira, Carmona y Arahall, hasta el cruce con el ferrocarril de Arahall-Utrera, en el término municipal de Arahall, provincia de Sevilla (VP 113/02).

39

Resolución de 5 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», tramo primero, que va desde la población de Villanueva de San Juan hasta el límite del término municipal de Pruna, en el término municipal de Villanueva de San Juan, provincia de Sevilla (VP 074/04).

43

Resolución de 7 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Alcalá del Valle», tramo único, desde la población de Pruna hasta el límite del término municipal de Olvera (Cádiz), incluido el Descansadero de Las Colaillas, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla (VP 79/04).

48

Resolución de 12 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», tramo cuarto, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla (VP 76/04).

52

Resolución de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», tramo segundo, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla (VP 78/04).

53

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 899/2004. (PD. 3645/2005).

58

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 639/2004. (PD. 3638/2005).

58

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 698/2004. (PD. 3639/2005).

59

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE ARCOS DE LA FRONTERA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 83/2004. (PD. 3644/2005).

60

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del suministro que se cita («Suministro e instalación de un sistema de recepción y consulta de noticias de agencia»). (PD. 3673/2005).

61

Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del suministro que se cita («Adquisición de un sistema de filmación para la implementación de un nuevo sistema de diseño y producción editorial para el BOJA»). (PD. 3672/2005).

62

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3643/2005).

62

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +ICJFIW). (PD. 3653/2005).

63

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +DLDA6). (PD. 3652/2005).

64

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +C34FKU). (PD. 3651/2005).

64

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++S8KNJ). (PD. 3650/2005).

65

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CQJDEU). (PD. 3641/2005). 66

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +UN3KFW). (PD. 3649/2005). 66

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++525BY). (PD. 3642/2005). 67

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +61YM38). (PD. 3648/2005). 67

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +P+IBL8). (PD. 3640/2005). 68

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++JDNWL). (PD. 3647/2005). 68

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +I7EVS6). (PD. 3646/2005). 69

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se adjudica por procedimiento abierto bajo la forma de concurso el contrato de servicio de referencia. 70

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alza interpuesto por don Eduardo Frías Jiménez, en nombre y representación de Recreativos Ondagua, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga recaída en el expediente 2227/04. 70

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alza interpuesto por don Narciso Santamaría Fuentes, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz, recaída en el expediente CA-77/03-AEP. 71

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alza interpuesto por don Mostapha El Mansouri, en nombre y representación de Mano a Mano, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga recaída en el expediente 831/03. 72

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alza interpuesto por doña Natalia State, en nombre y representación de Zamora y Maqueda, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente R-EF-SE-148/04. 73

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alza interpuesto por don Francisco José Rando Postigo, en nombre y representación de Zugasti, Romero y Postigo Rando, S.C., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente 53/04. 74

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alza interpuesto por don Abraham Aliko Haldo, en nombre y representación de Recreativos Macarena, S.L. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla recaída en el expediente SE-11/04-MR. 76

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alza interpuesto por don Jean Pierre Van Dijk, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga recaída en el expediente 24/04-P. 77

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alza interpuesto por don Juan Francisco Souviron Rodríguez, en nombre y representación de Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente 790/03. 79

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alza interpuesto por don Antonio Sánchez Maldonado, en nombre y representación de Asociación de Minusválidos Alpujarreños, contra otra dictada por el Director General de Espectáculos Públicos y Juego, recaída en el expediente GR-110/03-BO. 81

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se solicita la acreditación de representación en el recurso administrativo interpuesto por «don Francisco Ruiz Rodríguez» contra resolución del Delegado del Gobierno de Almería, recaída en el expediente núm. 198/04. 82

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos. 82

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos.	83	Anuncio de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro realizado en el expediente que se relaciona, tramitados por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza.	99
Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos.	83	Anuncio de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de LGHP de la Comunidad de Autónoma de Andalucía.	99
Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se da trámite de audiencia a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos.	84	Anuncio de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en los expedientes relacionados, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma.	100
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.	84		
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.	87	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.	87	Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	100
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.	87	CONSEJERIA DE SALUD	
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, de notificación.	88	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de ratificación de medida preventiva que obra en esta Delegación Provincial.	101
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para serles notificada, por comparecencia, providencia de apremio.	88	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para serles notificada, por comparecencia, providencia de apremio.	89	Resolución de 20 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo respecto al expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado al interesado.	101
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para serles notificada, por comparecencia, providencia de apremio.	90	Acuerdo de 17 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	102
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para serles notificada, por comparecencia, providencia de apremio.	97	Acuerdo de 17 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	102
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.	98	AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA		Anuncio de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Andalucía, Ceuta y Melilla, de notificaciones pendientes por comparecencia.	102
Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 19 de julio de 2005, en recurso de alzada interpuesto por Sociedad Cooperativa Andaluza Virgen de Monsalud, contra Resolución de la Delegación Provincial de Málaga de 8 de febrero de 2005, recaída en el expediente de Inscripción de Disolución de Pleno Derecho de dicha entidad.	99	Anuncio de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Andalucía, Ceuta y Melilla, de notificaciones pendientes por comparecencia. (PP. 3476/2005).	102
		ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES ANDALUCES	
		Anuncio de convocatoria de becas de formación.	102

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 31 de agosto de 2005, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se establecen para la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos que realmente deberán obtenerse en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios y cultivos energéticos, para la campaña 2005/2006.

Por Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, y a la ganadería para el año 2005, recoge, entre otros aspectos, la normativa básica para la aplicación en España del régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, establecido en el Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, que en su artículo 107 permite utilizar, sin perjuicio del beneficio del pago previsto por dicho régimen, las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas destinadas a la fabricación en la Comunidad de productos que no se destinen principalmente al consumo humano o animal, a condición de que se apliquen sistemas de control efectivos y en su artículo 88 que establece una ayuda a las superficies sembradas con cultivos energéticos.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 28 de enero de 2005, desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de estas ayudas para la campaña 2005/2006, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las disposiciones anteriormente referenciadas. En el Anexo 1 de la Orden de 28 de enero 2005, se establecen para la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios y cultivos energéticos, para la campaña 2005/2006, determinando la cantidad mínima previsible a recolectar a consignar en los correspondientes contratos.

Por otra parte, el Reglamento (CE) 1973/2004 de la Comisión, de 29 de octubre de 2004, establece disposiciones de aplicación relativas a la utilización de las tierras retiradas de

la producción con vistas a la obtención de materias primas para la fabricación en la Comunidad de productos que no se destinen principalmente al consumo humano o animal. En concreto en su artículo 153, dispone que los Estados Miembros determinarán anualmente, de acuerdo con un procedimiento adecuado, los rendimientos representativos que deberán obtenerse realmente e informarán de ello a los solicitantes interesados.

Por lo tanto, con la presente Resolución se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía los Rendimientos Comarcales Representativos que deberán obtener realmente los solicitantes de ayudas «superficies» de la campaña 2005/2006 que hayan suscrito contratos al amparo del Reglamento (CE) 1973/2004 de la Comisión.

En consecuencia, teniendo en cuenta el desarrollo de la presente campaña y una vez consultados los Servicios Técnicos de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 28 de enero de 2005,

RESUELVO

Primero. Rendimientos Comarcales Representativos que deberán obtenerse realmente en la recolección.

Los solicitantes de ayudas «superficies» que hayan suscrito para la campaña de comercialización 2005/2006 contratos al amparo del Reglamento (CE) 1973/2004, de 29 de octubre de 2004, en los que debieron consignar una producción estimada acorde con los rendimientos establecidos en la Orden de 28 de enero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, deberán obtener realmente y entregar al receptor o empresa transformadora con la que hayan suscrito el contrato, una producción acorde con los rendimientos comarcales representativos que figuran en el Anexo a la presente Resolución para los cultivos que se indican.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 agosto de 2005.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANEXO

RELACIÓN DE RENDIMIENTOS COMARCALES REPRESENTATIVOS . Cultivos Non Food y Energéticos. Campaña 2005/2006

	COMARCA	GIRASOL		TRIGO		CEBADA	
		SECANO	RIEGO	SECANO	RIEGO	SECANO	RIEGO
ALMERIA	LÓS VELEZ						
	ALTO ALMANZORA						
	BAJO ALMANZORA						
	RIO NACIMIENTO						
	CAMPO TABERNAS						
	ALTO ANDARAX						
	CAMPO DALIAS						
	CAMPO NIJAR Y BAJO A.						

	COMARCA	GIRASOL		TRIGO		CEBADA	
		SECANO	RIEGO	SECANO	RIEGO	SECANO	RIEGO
CÁDIZ	CAMPIÑA DE CÁDIZ I	650	1.600	1.200	4.500	-	-
	CAMPIÑA DE CÁDIZ II	650	1.600	1.200	4.500	-	-
	COSTA NOROESTE DE CÁDIZ I	600	1.600	1.600	4.250	-	-
	COSTA NOROESTE DE CÁDIZ II	600	1.600	1.600	4.250	-	-
	SIERRA DE CÁDIZ I	550	1.500	1.100	3.500	-	-
	SIERRA DE CÁDIZ II	550	1.500	1.100	3.500	-	-
	LA JANDA	600	1.550	1.500	4.000	-	-
	CAMPO DE GIBRALTAR	650	1.600	1.100	3.750	-	-
CÓRDOBA	PEDROCHES 1	50	1.500	100	3.000	100	2.500
	PEDROCHES 2	100	1.500	150	3.000	150	2.500
	LA SIERRA	100	1.500	150	3.000	150	2.500
	CAMPIÑA BAJA	700	1.700	300	3.500	300	2.700
	LAS COLONIAS	400	1.500	250	3.500	250	2.500
	CAMPIÑA ALTA	400	1.500	250	3.000	250	2.500
	PENIBETICA	100	1.500	150	3.000	150	2.500
GRANADA	DE LA VEGA	200	1.800	500	4.200	500	4.500
	GUADIX	140	1.300	250	2.700	350	2.800
	BAZA	140	1.300	100	2.600	150	2.800
	HUESCAR	140	1.300	190	2.600	220	2.800
	IZNALLOZ	150	1.600	400	2.800	500	3.000
	MONTEFRIO	250	1.600	600	2.800	550	3.000
	ALHAMA	530	1.500	600	2.900	500	3.000
	LA COSTA	150	1.700	450	2.800	450	2.900
	LAS ALPUJARRAS	140	1.400	400	2.600	400	2.800
	VALLE DE LECRIN	150	1.500	400	2.600	400	2.800
HUELVA	SIERRA	-	-	400	-	350	-
	ANDEVALO OCCIDENTAL	-	1.000	320	-	300	-
	ANDEVALO ORIENTAL	-	-	600	-	-	-
	COSTA	300	1.800	1.600	-	1.000	-
	CONDADO CAMPIÑA	500	2.000	1.800	-	900	-
	CONDADO LITORAL	300	1.600	1.600	-	950	-
JAÉN	SIERRA MORENA	-	1.300	1.100	5.000	-	-
	EL CONDADO	-	-	-	-	-	-
	SIERRA DE SEGURA	-	-	-	-	-	-
	CAMPIÑA DEL NORTE	-	-	800	-	980	-
	LA LOMA	-	-	650	2.500	650	2.300
	CAMPIÑA DEL SUR	600	-	900	-	700	-
	MAGINA	-	-	780	-	795	-
	SIERRA DE CAZORLA	-	-	600	-	550	-
	SIERRA SUR	800	1.300	1.000	2.300	1.100	2.600
MÁLAGA	NORTE O ANTEQUERA I	475	900	700	2.000	800	1.800
	NORTE O ANTEQUERA II	475	900	800	2.000	900	1.800
	SERRANIA DE RONDA	400	-	1.200	-	1.500	-
	CENTRO SUR O GUADALHORCE	-	-	700	-	750	-
	VELEZ MÁLAGA	-	-	-	-	-	-

	COMARCA	GIRASOL		TRIGO		CEBADA	
		SECANO	RIEGO	SECANO	RIEGO	SECANO	RIEGO
SEVILLA	SIERRA NORTE	800	-	1.200	4.400	1.000	-
	LA VEGA	500	1.400	500	5.500	350	-
	EL ALJARAFAE	600	1.300	1.000	5.000	800	-
	LAS MARISMAS	600	1.300	1.000	4.700	800	-
	LA CAMPIÑA I	500	1.400	650	5.000	500	-
	LA CAMPIÑA II	500	1.400	650	5.000	500	-
	SIERRA SUR	600	1.000	500	4.500	400	-
	ESTEPA	500	1.100	600	5.000	500	-

Estos rendimientos se han fijado para las materias primas y comarcas para las que realmente se han suscrito contratos al amparo del Reglamento (CE) 1973/2004. En el caso de que algún productor titular de contrato presente algún recinto en comarcas que aparezcan sin rendimiento representativo establecido, este será determinado individualmente por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Pesca, teniendo en cuenta las condiciones locales de desarrollo del cultivo.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 12 de septiembre de 2005, por la que se establece el procedimiento para la evaluación del ejercicio de la Dirección en los Centros docentes públicos de Andalucía.

El Decreto 431/2004, de 15 de junio (BOJA núm. 119, del 18), por el que se regula la selección, formación inicial y nombramiento de los Directores y Directoras de los Centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, promueve un modelo de dirección escolar que impulse el desarrollo de proyectos educativos basados en la participación democrática de todos los sectores de la Comunidad Educativa y que, desde el conocimiento del propio Centro docente, de su realidad social, económica, cultural y laboral, contribuya a la mejora de la calidad del servicio que ofrece a la comunidad y a su entorno.

Con anterioridad, el Decreto 141/2001, de 22 de junio (BOJA núm. 75, de 3 de julio), por el que se regula la consolidación parcial del complemento específico de los Directores y Directoras de los Centros docentes públicos de Andalucía, ya establecía, entre otras cosas, unos criterios de evaluación para alcanzar dicho complemento. Este Decreto ha sido parcialmente modificado por el Decreto 431/2004 antes citado, en sus artículos 2.º a, 3.º y añade un apartado 2 al artículo 6.º Todo ello deberá tenerse en cuenta para adaptarse a las necesidades requeridas para el desarrollo y aplicación de lo previsto en la nueva normativa.

La Orden de 18 de junio de 2004 (BOJA núm. 119, del 18), regulaba el procedimiento de selección de los Directores y Directoras de los Centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, como desarrollo del citado Decreto 431/2004. Igualmente, la Orden de 29 de marzo de 2005 (BOJA núm. 74, de 18 de abril), ha establecido el proceso de formación inicial de los Directores y Directoras de los Centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

Así mismo, el referido Decreto 431/2004 establecía en su artículo 15, punto 1, que los Directores y Directoras serán evaluados a lo largo del período de los tres años de su mandato según lo que determine, por Orden, la persona titular de la Consejería de Educación. Esta valoración se ajustará al perfil requerido para el ejercicio de la función Directiva que aparece reflejado en la normativa en vigor. En este sentido, los Directores y Directoras nombrados por el procedimiento establecido, deberán ser personas cualificadas y capaces de liderar procesos

de calidad educativa adaptados a las características contextuales del centro educativo, incluyendo en su programa cuantos proyectos sean necesarios para la consecución de los objetivos propuestos y la mejora de los resultados educativos de todos los alumnos y alumnas, independientemente de su punto de partida inicial.

Finalmente el citado Decreto 431/2004, de 15 de junio, en su disposición final segunda faculta al titular de la Consejería de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo previsto en el mismo.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la evaluación del ejercicio de la Dirección de los Centros docentes públicos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 431/2004, de 15 de junio.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a todos los Centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Características del procedimiento.

1. El procedimiento de evaluación del ejercicio de la Dirección es un proceso de recogida y análisis de la información, dirigido a conocer el desarrollo de la función directiva y a estimular y orientar la mejora de su práctica.

2. La evaluación del ejercicio de la Dirección está orientada a analizar y enjuiciar todos los ámbitos de sus actuaciones; tiene un carácter continuo y formativo; responde a las necesidades institucionales y profesionales y se ha de desarrollar mediante procedimientos comunicativos y participativos.

Artículo 4. Comisión de Evaluación del ejercicio de la Dirección.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación existirá una Comisión de Evaluación de la función directiva que estará compuesta por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Delegación Provincial o aquella en quien delegue, que ostentará la presidencia.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Inspección.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación.

- El Inspector o Inspectora que coordine el Área Estructural de Evaluación.

- Dos directores o directoras de centros docentes públicos, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación.

- Un funcionario o funcionaria de la Delegación Provincial, que actuará como Secretario o Secretaria, con voz y sin voto.

2. Corresponde a la Comisión de Evaluación del ejercicio de la Dirección efectuar la evaluación técnica, conforme a los criterios establecidos en la presente Orden, teniendo en cuenta la documentación aportada por el Consejo Escolar, por el inspector o inspectora de referencia, y la Memoria final del mandato de dirección.

3. Será competente para resolver el procedimiento regulado en la presente Orden la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Artículo 5. Procedimiento.

1. El Inspector o Inspectora de referencia que intervenga en el proceso de evaluación o, en caso de ausencia o enfermedad, el que designe la Delegación Provincial de Educación, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Inspección, realizará el oportuno seguimiento del ejercicio de la Dirección de cada uno de los Directores o Directoras durante sus tres años de mandato. Además, recabará cuanta información estime conveniente de los restantes miembros del equipo directivo, así como de los representantes del profesorado, padres y madres y, en su caso, alumnos y alumnas del Consejo Escolar. Como consecuencia de este seguimiento continuo elaborará un informe final motivado, teniendo en cuenta los criterios e indicadores recogidos en el Anexo I.

2. Al finalizar el período de mandato del ejercicio de la Dirección, se reunirá el Consejo Escolar del Centro, sin perjuicio de las reuniones que hayan podido realizarse en el proceso continuo de evaluación, para elaborar un informe de valoración motivado del Director o Directora, tomando como referencia los criterios establecidos en el Anexo I de la presente Orden.

En la elaboración de dicho informe no podrá participar el Director o Directora evaluado, presidiendo en este caso la reunión del Consejo, la persona que sustituye al titular de la Dirección, según establece la normativa vigente.

3. El Director o Directora que esté siendo evaluado, realizará una Memoria final en la que recogerá los resultados del proceso continuo de autoevaluación realizado durante todo el mandato, en relación con las previsiones del Programa de dirección presentado, así como su valoración.

4. Los Informes del Inspector o Inspectora de referencia y del Consejo Escolar, así como la Memoria final de dirección serán enviadas a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación entre el 15 de abril y el 15 de mayo para que sean tenidos en cuenta por la Comisión de Evaluación, recogida en el artículo 4 de la presente Orden.

5. La Comisión de Evaluación se reunirá en la primera quincena de junio del año en que se lleve a efecto dicha evaluación para realizar la tarea a que se refiere el artículo 4.2. A tales efectos, analizada la documentación e informes correspondientes, si observara que alguno de ellos no estuviera suficientemente motivado, decidirá, por mayoría, si lo devuelve al servicio u órgano de procedencia para que en un plazo no superior a cinco días lo motive o justifique adecuadamente a tenor de lo que dispone el artículo 6 de esta Orden. En este supuesto se acordará nueva convocatoria a los efectos oportunos.

6. Finalizado el proceso de valoración, la Comisión propondrá a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, los nombres de los Directores o Directoras que hayan obtenido resultado positivo en la misma.

7. La persona titular de la Delegación Provincial procederá a dictar resolución que será publicada en el tablón de anuncios

de la Delegación con anterioridad al 30 de junio, en la que se reflejará la relación de Directores y Directoras con evaluación positiva. Dicha resolución se comunicará a los interesados. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación, ante la persona titular de la Consejería de Educación.

Artículo 6. Criterios e indicadores de valoración.

1. La evaluación del ejercicio de la Dirección se realizará atendiendo a los criterios de valoración recogidos en el artículo 6 del Decreto 141/ 2001, de 12 de junio.

2. La evaluación del ejercicio de la Dirección tendrá en cuenta, tanto la dimensión del proceso referido a los criterios e indicadores establecidos en Anexo I de la presente Orden, como los resultados obtenidos en lo que al contexto singular de cada Centro se refiere.

Artículo 7. Efectos del procedimiento evaluador.

1. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 431/2004, de 15 de junio, por el que se regula la selección, formación inicial y nombramiento de los Directores y Directoras de los Centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, los Directores y Directoras que, después de tres años de ejercicio, obtengan una valoración positiva según el procedimiento establecido en la presente Orden, alcanzarán, en su caso, las siguientes situaciones:

a) Valoración positiva para el acceso a la Categoría de Director o Directora.

b) Valoración positiva para la consolidación de la parte que corresponda del complemento específico de Dirección.

c) Valoración positiva para la solicitud de renovación del cargo de Director o Directora.

2. Para los supuestos contemplados en los puntos 1.b) y 1.c) del presente artículo, se requerirá la previa solicitud de las personas interesadas ante la Delegación Provincial correspondiente.

Disposición adicional primera. Consolidación parcial del complemento específico de Dirección.

De manera excepcional, a efectos de procedimientos de provisión y acceso, y de la consolidación parcial del complemento específico de Director o Directora de los Centros docentes públicos de Andalucía, a que se refiere el citado Decreto 141/2001, modificado por la disposición final primera del referido Decreto 431/2004, los Directores y Directoras de los Centros docentes públicos cuyos nombramientos tengan efectos de fecha 1 de septiembre del año que proceda la evaluación y que, a consecuencia de la aplicación del procedimiento de selección recogido en el citado Decreto 431/2004, vean interrumpidos sus mandatos a fecha 30 de junio del año que corresponda, computarán este último como un año completo.

Lo recogido anteriormente será de aplicación siempre que en el personal afectado no haya concurrido ninguna de las circunstancias contempladas en los epígrafes b), c) y/o d) del artículo 93 de la Ley Orgánica 10/ 2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Disposición adicional segunda. A los únicos efectos de consolidación parcial del complemento específico de dirección a que se refiere el citado Decreto 141/2001, a los Directores y Directoras nombrados tras la entrada en vigor de la ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes y con antelación a la promulgación de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, que tengan acreditado el normal desarrollo de la referida función directiva durante un período de uno, dos o tres años, tanto después de haber desempeñado uno o dos mandatos completos, con

valoración positiva, como no habiéndose completado éstos, se les computarán dichos períodos del siguiente modo: El cociente obtenido entre el número de años como Director o Directora, dividido por tres, se tomará como referencia para poder optar al 25%, 40% o, en su caso, 60%, como cuantía objeto de consolidación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 18 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 114, de 28 de septiembre), por la que se regula el procedimiento para la valoración del ejercicio del cargo de Director o Directora de Centros docentes públicos y todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Garantías para el cumplimiento de la presente Orden.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, a través del Servicio de Inspección Educativa, garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden y asesorarán a los centros docentes en la aplicación de la misma.

Disposición final segunda. Desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos a dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la aplicación de la presente Orden en el marco de sus competencias.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

INDICADORES DE EVALUACION DEL EJERCICIO DE LA DIRECCION EN RELACION A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 141/2001, DE 22 DE JUNIO

Criterio a:

Dirección y coordinación de la actividad del centro, en especial, en lo relativo a la planificación del centro, elaboración de la programación general y de la memoria anual del centro, gestión de los recursos humanos, materiales y económicos; seguimiento, control y evaluación de la actividad del centro.

Indicadores:

1. Promueve la planificación, la elaboración y revisión de los documentos del Centro: Proyecto de Centro, Plan Anual y Memoria Final, incluyendo propuestas de mejora sobre sus líneas prioritarias.
2. Coordina y dirige el seguimiento de la aplicación y puesta en práctica de dichos documentos e impulsa su evaluación estableciendo criterios para, en su caso, revisar las decisiones.
3. Impulsa la aplicación de dichos documentos de planificación como instrumentos a utilizar en la vida diaria del Centro.
4. Coordina el seguimiento de la elaboración y cumplimiento de las programaciones y del Plan de Orientación y Acción Tutorial y promueve su aplicación.

5. Impulsa y coordina la atención a la diversidad, velando para que la misma quede recogida en los documentos de planificación del Centro y sea asumida por todos los sectores de la Comunidad Educativa.

6. Establece criterios bien definidos para organizar y coordinar la actividad del Centro.

7. Recoge sugerencias de los miembros de la comunidad educativa sobre propuestas que repercutan en la mejora de las actividades del Centro.

8. Promueve una dinámica que hace posible la reflexión y la evaluación de la actividad del Centro.

9. Favorece un clima de trabajo en el Centro que permita la participación de los distintos colectivos en la toma de decisiones.

10. Ejerce la jefatura del personal, velando por el cumplimiento de las obligaciones profesionales y tomando las decisiones derivadas de esa responsabilidad.

11. Propone y coordina iniciativas sobre la forma de organizar y gestionar los recursos materiales y los espacios del Centro, en función de las necesidades de la Comunidad Educativa.

12. Plantea iniciativas para generar recursos o apoyos que contribuyan a mejorar la capacidad de servicio del Centro.

13. Administra adecuadamente la autonomía económica del Centro, respetando los criterios aportados por los órganos competentes de la Comunidad Educativa.

14. Promueve estrategias para que el Plan de Actividades Extraescolares y Complementarias responda a las necesidades de la Comunidad Educativa, asegurando su planificación y su periódica actualización.

15. Establece mecanismos para la evaluación conjunta de las actividades complementarias y extraescolares y promueve aquellas que aportan una visión de centro.

16. Vela para que las acciones a realizar en relación a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales estén suficientemente reflejadas en las programaciones.

17. Establece mecanismos para que la acción tutorial y, en su caso, la orientación académica y profesional responda a las necesidades del alumnado del Centro.

Criterio b:

Dinamización de la participación, en especial, en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presidencia de los órganos colegiados, información e impulso de los mecanismos de participación a los distintos sectores de la comunidad escolar.

Indicadores:

1. Planifica, coordina y autoevalúa el trabajo del Equipo directivo para el desarrollo del Programa de dirección.
2. Planifica y convoca las reuniones de los órganos colegiados y de coordinación docente formulando con claridad sus contenidos.
3. Establece mecanismos para garantizar el derecho de reunión de los distintos sectores y facilita los medios para su organización y participación.
4. Vela para que la información llegue a todos los sectores de la comunidad educativa en tiempo y forma adecuados fomentando una dinámica de trabajo entre los distintos sectores y facilitando que hagan llegar sus propuestas.
5. Ejecuta los acuerdos adoptados, dando cuenta de su cumplimiento en posteriores sesiones de los órganos de gobierno o de coordinación docente.
6. Dinamiza la participación del alumnado en el gobierno del Centro, a través de las tutorías, de la Junta de delegados y de los representantes escolares.
7. Promueve la participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa en los procesos de renovación o constitución del Consejo Escolar, asegurando su correcto desarrollo.

8. Impulsa el análisis del rendimiento del alumnado y del clima de convivencia en el centro facilitando la reflexión y la adopción de medidas.

9. Impulsa la difusión adecuada de las actividades extraescolares y complementarias.

10. Colabora y dinamiza las relaciones con instituciones del entorno en el desarrollo de programas con el alumnado.

11. Responde a las demandas y promueve la participación de las AMPAs y, en su caso, de las Asociaciones del Alumnado en la vida del Centro.

Criterio c:

Impulso del clima de convivencia en el Centro, en especial, en lo relativo a la atención a los miembros de la comunidad escolar, aplicación de la normativa reguladora de los derechos y deberes del alumnado, desarrollo de normas y procesos que enmarcan, las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar y el tratamiento de conflictos.

Indicadores:

1. Establece mecanismos para garantizar el cumplimiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento y coordina y planifica su revisión de forma periódica.

2. Promueve actividades que impliquen a los miembros de la comunidad educativa y que favorezcan un clima de colaboración y trabajo en el Centro.

3. Atiende a las demandas puntuales de las familias y busca la colaboración entre éstas y el profesorado para buscar alternativas de respuesta a los problemas del alumnado.

4. Impulsa la participación de las familias en el Centro a través del desarrollo de las tutorías, del Consejo Escolar y de las AMPAs.

5. Establece cauces de comunicación con el alumnado y le asesora en aquellos aspectos que le sean requeridos.

6. Establece y difunde cauces de comunicación hacia las familias que permitan conocer sus iniciativas y propuestas.

7. Muestra disponibilidad, talante negociador y busca consenso en la resolución de conflictos y en la toma de decisiones.

8. Promueve las medidas necesarias para facilitar un buen clima en las relaciones personales en el Centro.

9. Colabora y facilita el uso de los espacios y los recursos del Centro por la Comunidad Educativa, favoreciendo la apertura del mismo.

Criterio d:

Impulso de proyectos de mejora, en especial, en lo relativo al desarrollo de programas de innovación, fomento de la participación del profesorado en planes y actividades de formación.

Indicadores:

1. Conoce, difunde y fomenta las convocatorias institucionales y privadas sobre proyectos y programas de innovación en los que el Centro puede participar.

2. Promueve la participación de todos los sectores en actividades, programas e iniciativas de innovación educativa, estableciendo procedimientos de organización para su desarrollo.

3. Establece los mecanismos adecuados para que las necesidades de formación del profesorado obtengan una respuesta satisfactoria.

4. Fomenta la participación del profesorado en actividades de formación y perfeccionamiento, organizando las que se realicen en el Centro, facilitando el uso de locales y recursos.

5. Impulsa la difusión y el intercambio de información con otros Centros sobre las experiencias y actividades de innovación que el Centro realiza.

6. Muestra una actitud positiva y favorecedora a la intervención de los responsables de estos programas.

7. Promueve la coordinación y seguimiento de los procesos pedagógicos para garantizar la aplicación adecuada de medidas de atención a la diversidad.

8. Impulsa actuaciones destinadas a integrar y atender eficazmente al alumnado con necesidades educativas especiales.

9. Impulsa la coordinación con otros niveles educativos para asegurar la continuidad del proceso de enseñanza y posterior orientación académica y profesional.

10. Promueve la colaboración para lograr el efectivo asesoramiento de los apoyos externos.

Criterio e:

Ejercicio de las competencias en materia administrativa y de personal, en especial, en lo relativo a la atención a los trámites y requerimientos administrativos, información puntual de las alteraciones en la prestación del servicio, control de asistencia del personal del centro.

Indicadores:

1. Ejerce sus competencias en materia de personal, informando puntualmente de las alteraciones en la prestación del servicio y de las ausencias y demoras del personal del centro.

2. Da respuesta a los trámites y requerimientos administrativos que se le trasladan y cumplimenta todos los documentos institucionales del centro en tiempo y forma adecuada.

3. Colabora activa y eficazmente en la elaboración para la previsión de plantillas docentes y de grupos de alumnos y alumnas.

ORDEN de 14 de septiembre de 2005, por la que se regulan la prueba de aptitud al grado elemental y la organización de las pruebas de acceso al grado medio de las enseñanzas de Danza.

El Decreto 113/1993, de 31 de agosto, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al grado elemental de Danza en Andalucía, reguló, en su artículo 10, el acceso al grado elemental de Danza.

La Orden de 25 de marzo de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, al igual que la derogada de 16 de febrero de 1999, en desarrollo del artículo 10 citado, estableció en su artículo 11 el requisito de superación de una prueba de aptitud para el acceso al grado elemental de Danza.

Por otra parte, el Decreto 172/1998, de 1 de septiembre, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al grado medio de Danza, faculta a la entonces Consejería de Educación y Ciencia a regular los aspectos básicos de las pruebas de acceso al grado medio de Danza.

Haciendo uso de esta autorización, la entonces Consejería de Educación y Ciencia publicó la Orden de 17 de marzo de 1999, por la que se definen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, y se regulan la evaluación de los aprendizajes de los alumnos y las pruebas de acceso al grado medio de las enseñanzas de Danza.

Desde entonces la Consejería de Educación ha regulado la prueba de aptitud para el grado elemental y la organización y ejecución de las pruebas de acceso al grado medio de Danza, de una forma provisional, en sucesivas Instrucciones. Lo cual ha permitido ir incorporando la experiencia de su realización en los distintos Conservatorios de Andalucía, considerando que es el momento oportuno para fijar, a través de una norma estable, tanto la regulación de la prueba de aptitud al grado elemental como la organización de las pruebas de acceso al grado medio de las enseñanzas de Danza.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer la estructura de la prueba de aptitud para el grado elemental y la regulación de la organización de las pruebas de acceso al grado medio de las enseñanzas de Danza en los Conservatorios profesionales de Danza.

I. GRADO ELEMENTAL DE DANZA

Artículo 2. Convocatoria de la prueba.

1. En todos los Conservatorios donde se imparta el grado elemental de danza, se deberá realizar una prueba para evaluar las aptitudes para la danza y la música de los aspirantes.

2. La prueba se celebrará entre el 15 de mayo y el 5 de junio de cada año y será convocada por los directores o directoras de los centros con antelación suficiente, debiéndose hacer público, junto con la fecha, el tipo de ejercicios que configurarán el contenido de la misma, con el fin de orientar a los aspirantes.

Artículo 3. Participantes.

Podrán participar en la prueba, exclusivamente, aquellos aspirantes que previamente hayan presentado solicitud de admisión conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente de escolarización.

Artículo 4. Estructura y contenido de la prueba.

La prueba será elaborada por cada centro y deberá valorar las capacidades siguientes:

1. Valoración estática:

- a. Peso y medida.
- b. Aptitudes físicas:
 - b.1. Columna.
 - b.2. Pie.
 - b.3. Pelvis.
 - b.4. Piernas.

2. Valoración dinámica:

- a. Flexión de columna.
- b. Extensión de piernas.
- c. Salto.

3. Valoración rítmica:

- a. Capacidad rítmica.
- b. Relación espacio-tiempo.

4. Valoración psicomotriz:

- a. Lateralidad.
- b. Memoria motriz.

5. Valoración Artística:

- a. Capacidad Expresiva.

Para ello los aspirantes realizarán una serie de ejercicios, programados previamente por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica del Centro y serán dirigidos por los miembros de la comisión evaluadora.

Artículo 5. Comisión evaluadora.

Para la evaluación de la prueba se constituirá una Comisión compuesta por:

- Un profesor o profesora de Danza Clásica.
- Un profesor o profesora de Danza Española.
- Un médico.

Los profesores de la Comisión serán designados por el Director o Directora del Conservatorio. Uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario. El médico será designado por el Titular de la correspondiente Delegación Provincial.

La Comisión será única, pudiendo existir profesores o profesoras suplentes para cada miembro de la misma.

Artículo 6. Procedimiento.

Los Conservatorios, en función de las solicitudes de admisión presentadas, publicarán en el tablón de anuncios los aspirantes que deberán efectuar la prueba de aptitud.

La Comisión evaluadora, de acuerdo con lo establecido anteriormente, citará mediante los turnos que estime oportunos, a todos los aspirantes a que se hace referencia en el apartado anterior.

Artículo 7. Calificación de la prueba de aptitud.

Cada uno de los subapartados del artículo 4 anterior, se calificará de 0 a 1.

La calificación global será de 0 a 10, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superar la prueba de aptitud.

Artículo 8. Publicación y reclamación de las calificaciones de la prueba.

1. Una vez concluida la prueba de aptitud, se levantará el acta de calificaciones correspondiente, que será firmada por los integrantes de la Comisión, publicándose a continuación la correspondiente lista de calificaciones obtenidas por los candidatos o candidatas.

2. Contra las citadas calificaciones se podrán interponer reclamaciones ante la Comisión evaluadora, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su publicación. Dichas reclamaciones se harán por escrito y concretando las alegaciones.

3. La Comisión evaluadora se reunirá dentro de las veinticuatro horas siguientes para estudiar las reclamaciones presentadas y, en su caso, modificar el acta y la lista de calificaciones.

Artículo 9. Admisión del alumnado.

La admisión del alumnado se hará de acuerdo con la normativa vigente y los criterios establecidos por la Dirección General de Planificación y Centros.

Artículo 10. Efectos de la prueba y matriculación.

1. La superación de la prueba surtirá efectos únicamente para el curso académico para el que se haya convocado.

2. Los aspirantes admitidos deberán efectuar la matrícula en los plazos establecidos en la normativa vigente.

II. GRADO MEDIO DE DANZA

Artículo 11. Convocatoria de la prueba de acceso al primer curso de grado medio de Danza.

1. En todos los Conservatorios Profesionales, así como los centros privados autorizados para impartir el grado medio de danza, se deberá realizar la prueba de acceso establecida en el artículo 12 del Decreto 172/1998.

2. La prueba de acceso se celebrará entre el 15 de mayo y el 5 de junio de cada año, y será convocada por los Directores o Directoras de los centros con antelación suficiente, indicando en la convocatoria las fechas de celebración de la misma y el tipo de ejercicios que configurarán su contenido, así como su grado de dificultad, con el fin de orientar y facilitar a los candidatos y candidatas su preparación.

Artículo 12. Participantes.

Podrán participar en la prueba de acceso al grado medio de Danza, exclusivamente aquellos aspirantes que previamente hayan presentado solicitud de admisión conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente sobre procedi-

miento de admisión del alumnado, sin distinción entre los que hayan cursado o no el grado elemental y pertenezcan o no al centro convocante.

Artículo 13. Estructura y contenido de las pruebas de acceso.

1. La prueba de acceso al primer curso del grado medio de Danza constará, para cada una de las especialidades, de tres partes diferenciadas, de acuerdo con lo que se establece en los apartados siguientes:

2. En la especialidad de Danza Clásica:

a) Todos los ejercicios que componen la barra, con una duración no superior a 45 minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores o profesoras del centro.

b) Realización de diferentes variaciones en el centro, con una duración no superior a 45 minutos, que serán dirigidas y acompañadas al piano por profesores o profesoras del centro.

c) Una improvisación sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente al aspirante por el profesor o profesora pianista acompañante, y cuya duración no será superior a 3 minutos.

3. En la especialidad de Danza Española:

a) Ejercicios de base académica en la barra y en el centro, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores del centro, con una duración no superior a 45 minutos.

b) Realización de primeros pasos, tanto de Escuela Bolera con sus braceos y toques de castañuelas, como de Flamenco y de Folklore. Esta parte de la prueba será dirigida y acompañada por profesores del centro, y su duración no excederá de 75 minutos.

c) Improvisación sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente al aspirante por el profesor pianista acompañante, y cuya duración no será superior a 3 minutos.

4. En la especialidad de Danza Contemporánea:

a) Ejercicios de base académica en la barra y en el centro, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores del centro, con una duración no superior a 45 minutos.

b) Realizar una interpretación personal, a partir de una secuencia de movimientos previamente determinada, con una duración no superior a 5 minutos.

c) Realizar una improvisación sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente al aspirante por el profesor pianista acompañante, y cuya duración no será superior a 3 minutos.

Artículo 14. Tribunales.

1. Para la valoración de estas pruebas se constituirá en cada centro un Tribunal, por cada especialidad, compuesto por tres profesores o profesoras designados por el Director o Directora del centro, sin que puedan formar parte de este Tribunal los profesores o profesoras que durante ese curso académico hubieran impartido clases a los alumnos o alumnas candidatos.

2. De los profesores o profesoras componentes del Tribunal, uno de ellos será el Presidente y otro el Secretario.

3. En los centros privados autorizados, el Presidente del Tribunal será un Inspector o Inspectora de Educación designado por el titular de la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 15. Procedimiento.

Los centros, en función de las solicitudes de admisión presentadas, publicarán en el tablón de anuncios la relación de los aspirantes que deberán efectuar la prueba de acceso.

La prueba se realizará en las fases y turnos que se estimen adecuados.

Artículo 16. Calificación de la prueba de acceso.

La calificación de la prueba de acceso se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

1. Los ejercicios de que consta la prueba de acceso serán calificados globalmente, por lo que el Tribunal no deberá emitir calificaciones parciales de cada uno de los ejercicios.

2. La prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una calificación de cinco puntos para superarla.

3. Dado el carácter global de la prueba de acceso, los aspirantes deberán realizar todos los ejercicios que, para cada especialidad, se establecen en el artículo 12 de la presente Orden. En consecuencia, la no presentación a alguno de los ejercicios supondrá la renuncia de los aspirantes a ser calificados.

Artículo 17. Publicación y reclamación de las calificaciones de la prueba de acceso.

1. Una vez concluida la prueba de acceso se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los miembros del Tribunal, publicándose a continuación la correspondiente lista de calificaciones obtenidas por los candidatos, debiendo aparecer, únicamente, la puntuación global de los tres ejercicios.

2. Contra la citada lista de calificaciones se podrán interponer reclamaciones ante el Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su publicación. Dichas reclamaciones se harán por escrito y concretando las alegaciones.

3. El Tribunal se reunirá dentro de las veinticuatro horas siguientes para estudiar las reclamaciones presentadas y, en su caso, modificar el acta y la lista de calificaciones.

4. El Tribunal dará publicidad a la resolución de las reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior, procediendo, asimismo, a la publicación de los listados definitivos de calificaciones.

5. Contra la citada resolución podrá presentarse recurso de alzada, conforme a lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el titular de la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 18. Adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se hará de acuerdo con la normativa vigente y los criterios establecidos por la Dirección General de Planificación y Centros.

Artículo 19. Pruebas de acceso a otros cursos del grado medio.

Los Conservatorios Profesionales, siempre que existan solicitudes dentro del plazo de admisión, podrán efectuar pruebas de acceso a otros cursos del grado medio, sin que se requiera haber cursado los anteriores, para ello deberán solicitar autorización a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que será cursada a través de la Delegación Provincial correspondiente, antes del 30 de abril de cada curso académico.

La Dirección General de Planificación y Centros autorizará, en su caso, el número de plazas escolares vacantes en cada uno de los cursos.

Artículo 20. Celebración de las pruebas a otros cursos del grado medio.

De existir plazas vacantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, las pruebas se celebrarán en el plazo establecido en la normativa vigente sobre escolarización.

Artículo 21. Estructura y contenidos de las pruebas de acceso a otros cursos del grado medio.

1. La prueba de acceso a otros cursos del grado medio constará de los mismos ejercicios de los que se componen

las pruebas de acceso al primer curso en cada especialidad, adecuados al nivel al que desee acceder el o la aspirante.

2. La adecuación del contenido y la valoración de esta prueba será acorde con la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del Proyecto Curricular del Centro y deberá estar recogida en dicho Proyecto. Una vez aprobado el Proyecto Curricular, cada Centro hará pública la adecuación de dicho ejercicio a los niveles respectivos.

3. El Tribunal determinará, en su caso, el curso al que corresponda acceder al aspirante, de acuerdo con el nivel global demostrado.

Artículo 22. Tribunales y procedimiento de las pruebas de acceso a otros cursos del grado medio.

Para las pruebas de acceso a otros cursos de grado medio, en cuanto a tribunales y procedimiento, será de aplicación lo establecido en los artículos 14 y 15, respectivamente, de la presente Orden.

Artículo 23. Calificación de la prueba de acceso.

Cada ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba la obtención de al menos 5 puntos en cada uno de los tres ejercicios. La puntuación definitiva de la prueba citada en los apartados anteriores será la media aritmética de la calificación obtenida en los tres ejercicios.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan a la presente Orden.

Disposición final primera. Autorización para el desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a los titulares de las Direcciones Generales de Ordenación y Evaluación Educativa y de Planificación y Centros, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo previsto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 15 de septiembre de 2005, por la que se regulan las prácticas docentes correspondientes al grado superior de las enseñanzas de Danza en Andalucía.

El Decreto 209/2003, de 15 de julio, por el que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Danza en Andalucía, incluye la asignatura de «Practicum», perteneciente a la materia «Metodología y Didáctica de la Danza», en el último curso de las distintas opciones formativas que integran la especialidad de Pedagogía de la Danza.

Teniendo en cuenta que el grado superior de Danza se implantó en el curso 2002/03 y que, por consiguiente, el próximo año académico se inicia por primera vez el cuarto curso, se hace necesaria la regulación de los distintos aspectos académicos del «Practicum» o práctica docente del alumnado del grado superior de Danza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición final primera del Decreto 209/2003, de 15 de julio, por la que se faculta a la persona titular de la entonces Consejería de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el mencionado Decreto

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Orden es la regulación del «Practicum» o prácticas docentes que ha de realizar el alumnado del grado superior de Danza.

Artículo 2. Alumnado del grado superior de Danza que debe realizar las prácticas docentes.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 209/2003, de 15 de julio, por el que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Danza en Andalucía, tendrán que realizar la asignatura «Practicum» los alumnos y alumnas de cuarto curso de la especialidad de Pedagogía de la Danza en sus distintas modalidades.

2. La carga lectiva establecida en el citado Decreto es de 16 créditos de la materia troncal «Metodología y Didáctica de la Danza», a realizar en el último curso del grado, de los cuales 12 se asignarán a las actividades presenciales y 4 a la memoria final que ha de presentar el alumnado.

Artículo 3. Requisitos académicos de acceso.

Para realizar el «Practicum» de Danza, el alumnado deberá haber superado todas las asignaturas que integran los cursos primero, segundo y tercero de la especialidad.

Artículo 4. Asignación de centros y de profesorado de tutoría.

1. El alumnado del grado superior de Danza realizará la asignatura de «Practicum» en los Conservatorios Profesionales de Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo la supervisión de profesores o profesoras de dichos centros. A cada alumno o alumna le será asignado un profesor o profesora que tendrá la consideración de profesor tutor o profesora tutora.

2. Excepcionalmente, se podrá realizar el «Practicum» en el propio Conservatorio Superior de Danza con alumnado de primer o segundo curso de la especialidad. En este caso, el profesor o profesora del «Practicum» podrá coincidir en la misma persona con el profesor tutor o profesora tutora.

3. La adjudicación de profesores tutores o profesoras tutoras y centros a los alumnos y alumnas que vayan a realizar el «Practicum» se realizará de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección del Centro.

Artículo 5. Profesorado de las enseñanzas del «Practicum».

1. El profesorado que imparta la materia «Metodología y Didáctica de la Danza» será el responsable de la coordinación y evaluación de la asignatura «Practicum». Cada profesor o profesora se hará cargo de un máximo de quince alumnos o alumnas.

2. La tutoría del alumnado que cursa las diversas modalidades de la especialidad de Pedagogía de la Danza estará a cargo de los profesores o profesoras de los distintos Conservatorios Profesionales de Danza que impartan las distintas especialidades, o del Conservatorio Superior de Danza, en su caso. Cada profesor tutor o profesora tutora se hará cargo de un máximo de tres alumnos.

3. No obstante, si las circunstancias lo requiriesen, la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, previo informe de la Inspección de Educación, podrá modificar las ratios establecidas en los apartados anteriores.

Artículo 6. Funciones de los profesores o profesoras responsables de la asignatura.

Serán funciones de los profesores y profesoras de la asignatura las siguientes:

- Organizar y coordinar las prácticas con los profesores tutores o profesoras tutoras.

- Realizar el seguimiento general de los alumnos y alumnas a través del profesor tutor o profesora tutora, pudiendo asistir a las actividades que se realizan en el Conservatorio Profesional, previo acuerdo con el profesor tutor o profesora tutora.

- Recabar del profesor tutor o profesora tutora la información que consideren oportuna en relación con la realización de las prácticas.

- Dar las instrucciones que consideren pertinentes acerca del modo y forma en que el alumno o alumna debe realizar y presentar la memoria final.

- Evaluar al alumno o alumna, a partir del informe elaborado por el profesor tutor o profesora tutora y de la memoria presentada por el alumno o alumna. La propuesta de calificación realizada por el profesor tutor o profesora tutora no tendrá carácter vinculante para el profesor o profesora responsable del «Practicum».

- Informar a los alumnos y alumnas sobre la organización del centro y los documentos institucionales del mismo.

Artículo 7. Funciones de los profesores tutores y profesoras tutoras.

Serán funciones de los profesores tutores o profesoras tutoras:

- Acoger a los alumnos y alumnas en prácticas en los períodos que se establezcan a lo largo del curso escolar.

- Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los citados alumnos y alumnas.

- Asesorar a los alumnos y alumnas en prácticas, en cuestiones pedagógicas y didácticas.

- Realizar el informe final individualizado correspondiente de cada alumno y alumna, en el que se incluirá la propuesta final de calificación.

- El mencionado informe final será remitido al profesor o profesora responsable de la asignatura en el Conservatorio Superior, junto con toda la documentación y la memoria elaborada por el alumno o alumna, en los plazos que ordinariamente establezcan los centros para calificar y cumplimentar los documentos de evaluación.

Artículo 8. Seguimiento del «Practicum».

1. Los profesores tutores o profesoras tutoras mantendrán la necesaria coordinación con los correspondientes profesores o profesoras de la asignatura, a efectos de aunar propuestas y criterios en el seguimiento de los alumnos y alumnas asignados.

2. En todo caso, las actividades que se realicen con alumnos y alumnas de los grados elemental y medio en los Conservatorios Profesionales de Danza, se harán en presencia del profesorado asignado para la tutoría.

Artículo 9. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las prácticas docentes.

La programación de la asignatura de «Practicum» responderá a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que a continuación se expresan:

Objetivos:

- Conocer la estructura del sistema educativo español y la legislación vigente reguladora del mismo.

- Conocer el centro como unidad organizativa en sus distintas dimensiones y funciones.

- Adquirir competencia docente, relacionando la teoría con la práctica educativa.

Contenidos:

- Estructura del sistema educativo español. Leyes que lo regulan.

- Estructura y organización de las enseñanzas de régimen especial de Danza.

- Los centros de enseñanzas de Danza. Normas que establecen su organización.

- Realización de prácticas docentes en los diversos grados de las enseñanzas de Danza en el sistema educativo.

- Observación, participación y análisis de los procedimientos metodológicos empleados en las clases de Danza con un grupo de alumnos o alumnas.

- Conocimiento de los procedimientos metodológicos, recursos didácticos, criterios y sistemas de evaluación aplicados.

Criterios de evaluación:

- Participación activa en las prácticas realizadas en el aula bajo la supervisión del profesor tutor o profesora tutora.

- Actitud de colaboración en tareas asignadas por el profesor tutor o profesora tutora.

- Relación e interés por el alumnado al que imparte clases prácticas.

- Consecución de los objetivos formativos planificados de acuerdo con el profesor tutor o profesora tutora.

- Capacidad de desarrollar una metodología didáctica que fomente los procesos de aprendizaje.

- Grado de comunicación y reflexión con el profesor tutor o profesora tutora en relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje y la problemática del aula.

- Asistencia regular, al menos, al 80 por 100 del tiempo asignado a las prácticas docentes en el centro colaborador.

- Calidad y rigor de la memoria que el alumno o la alumna en prácticas deberá realizar al final de las mismas.

Artículo 10. Contenido de la memoria.

La memoria que el alumno o alumna deberá presentar al profesor tutor o profesora tutora incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción de la estructura y organización del centro. Descripción del perfil sociológico general del alumnado y del entorno cultural del centro.

- Estudio de la legislación vigente reguladora de las enseñanzas de Danza en sus distintos grados, especialidades y, en su caso, asignaturas.

- Fichas de seguimiento de las distintas actividades desarrolladas durante las prácticas.

- Programación de una unidad didáctica.

Artículo 11. Evaluación y calificaciones.

1. La evaluación del «Practicum» será realizada por el profesor o profesora responsable de la asignatura. No obstante, los profesores tutores o profesoras tutoras elaborarán, preceptivamente, un informe que remitirán al profesor o profesora de la asignatura, en el que deberá constar el grado de aprovechamiento, la asistencia regular a las prácticas y el interés mostrado por el alumno o alumna, así como una valoración de sus aptitudes pedagógicas. Igualmente constará en el informe una propuesta de calificación que no tendrá carácter vinculante.

2. Los resultados de la evaluación final se consignarán en las actas correspondientes en los términos de «Suspenso», «Aprobado», «Notable», «Sobresaliente» y «Matrícula de Honor».

3. El alumnado que no supere la asignatura en la convocatoria de junio podrá superarla en la convocatoria extraordinaria de septiembre, realizando una prueba de carácter especial basada en los siguientes contenidos:

- Presentación de un trabajo original relacionado con la didáctica de la Danza y defensa del mismo ante el profesor o profesora responsable de la asignatura.

- Impartir una clase, cuyo nivel, contenido y duración será previamente establecido por el profesor o profesora res-

ponsable de la asignatura, en coordinación con el profesor tutor o la profesora tutora de la misma.

Artículo 12. Reconocimiento de créditos de formación.

Los profesores tutores y profesoras tutoras recibirán su nombramiento y la correspondiente certificación acreditativa expedida por la Consejería de Educación, en la que se reconocerán 9 créditos de formación permanente por cada curso académico en el que hayan participado en el «Practicum» de Danza.

Disposición adicional única. Exención del «Practicum».

1. Los alumnos y alumnas que hayan impartido docencia en Conservatorios Profesionales de Danza, durante al menos un año, podrán solicitar a la Dirección del Conservatorio Superior la exención de la realización del «Practicum».

2. Una vez acreditado, fehacientemente, el tiempo de docencia, anteriormente citado, la Secretaría del Centro hará

constar en el expediente del alumno o alumna esta circunstancia, mediante el concepto de «superada».

Disposición final primera. Desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa a dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la aplicación de la presente Orden en el marco de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple el requisito exigido en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 29 de julio de 2005 (BOJA núm. 157, de 12 de agosto), al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el arts. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo

de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.892.543-N.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: López.
Nombre: Manuel.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Secretario General.
Código: 2758010.
Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro de trabajo: Secretaría General para el Deporte.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica entre otro el puesto de trabajo convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 18 de mayo de 2005 (BOJA núm. 102, de 27.5.2005), al/la funcionario/a que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Juan Angel Fernández Batanero.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Número de orden: 1.
DNI: 17.441.277-D.
Primer apellido: Chavarri.
Segundo apellido: Pelegrín.
Nombre: Francisco Javier.
Código puesto de trabajo: 6794710.
Puesto T. adjudicado: Director.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Cádiz.
Localidad: Medina Sidonia.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Juan Angel Fernández Batanero.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACION

Número de orden: 1.
Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica. Sevilla.
Código puesto de trabajo: 2311910.
Denominación: Asesor Técnico.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional: Admón. Pública.
Nivel C.D.: 25.
Complemento específico: XXXX-10.697,04 €.

Número de orden: 2.
Centro directivo y localidad: Dirección General de Pesca y Acuicultura. Sevilla.
Código puesto de trabajo: 1824410.
Denominación: Sv. Ordenación Recursos Pesqueros y Acuícolas.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Admón. Pesquera.
Nivel C.D.: 28.
Complemento específico: XXXX-16.757,04 €.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los petitionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Juan Angel Fernández Batanero.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Número de orden: 1.
Centro directivo y localidad: S.G. Agricultura y Ganadería.
Centro de destino y localidad: D.G. FAGA. Sevilla.
Código puesto de trabajo: 2968910.
Denominación: Proceso de Datos.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A-B.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Técn. Inform. y Teleco.

Nivel C.D.: 26.
Complemento específico: XXXX-13.270,44 €.

Número de orden: 2.
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial. Málaga.
Código puesto de trabajo: 2440010.
Denominación: Sv. Promoción Rural.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Admón. Agraria.
Nivel C.D.: 27.
Complemento específico: XXXX-15.441,60 €.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los petitionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Juan Angel Fernández Batanero.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial, Almería.
Código puesto de trabajo: 2341910.
Denominación: Sv. Promoción Rural.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Admón. Agraria.
Nivel C.D.: 27.
Complemento específico: XXXX-15.441,60 €.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital Comarcal de La Axarquía, en Vélez Málaga (Málaga).
Denominación del puesto: Subdirector Médico.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.
Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria de Hospitales.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, opción Administración General, convocadas por Resolución de 21 de abril de 2005.

Conforme a lo previsto en las bases 4.4 y 6.2 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 21 de abril de 2005 (BOJA núm. 87, de 6 de mayo de 2005), por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, opción Administración General, esta Institución

HA RESUELTO

Primero. Aprobar y publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos a la realización de las citadas pruebas. Esta lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, Sevilla 41009.

Segundo. Convocar a los aspirantes para la celebración del ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 25 de octubre de 2005, a las 16,30 horas, en Sala de Formación de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para atender la realización de gastos de inversión y gastos corrientes para el funcionamiento de Oficinas de Información al Consumidor, convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 18 de marzo de 2005 (BOJA núm. 68, de 8.4), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2005, y fundamentado en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que tuvieron entrada en plazo en la Delegación del Gobierno en Córdoba las solicitudes de subvención en materia de consumo presentadas por la Entidades Locales indicadas en el Anexo I, para la financiación de gastos de inversión y gastos corrientes destinados al funcionamiento de las Oficinas de Información al Consumidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de marzo de 2005.

Segundo. Que por Resolución de 25 de mayo de 2005 (BOJA núm. 117, de 17.6), de la Delegación del Gobierno en Córdoba, se procedió a cumplir el trámite de subsanación de la documentación preceptiva.

Tercero. Que en los citados expedientes de subvención obra la documentación exigida en el artículo 7 de la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.8 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación de la Consejera de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 12.1 de la citada Orden de 18 de marzo de 2005 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo, por tanto, fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 4 de la citada Orden de 18 de marzo de 2005, establece que serán beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de Andalucía que hayan creado una Oficina de Información al Consumidor con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 3 de la misma.

Quinto. Que el artículo 8 de la Orden de convocatoria establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el BOJA.

Sexto. Que el artículo 12.3 de la Orden de 18 de marzo de 2005, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (en adelante Reglamento de Subvenciones), establece que la Resolución de concesión será motivada, otorgándose estas subvenciones con la finalidad de fomentar tanto la creación de Oficinas de Información al Consumidor como la actividad de las ya existentes, mostrando así una actitud activa en la defensa de los consumidores y usuarios.

Vistas las actuaciones realizadas, la documentación aportada, la propuesta del Jefe del Servicio de Consumo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 254/2001, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

Primero. A) Conceder a las Entidades Locales solicitantes que figuran en el Anexo I, una subvención por el importe y con los porcentajes de financiación asumidos por la Junta de Andalucía y las Entidades Locales que se detallan en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.14. .767.00 .44H.5. y Código de Proyecto 2000/140318, destinada a financiar los gastos de inversión para el funcionamiento de las Oficinas de Información al Consumidor que igualmente se especifican, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los solicitantes, una vez notificada la concesión de la subvención.

B) Conceder a las Entidades Locales solicitantes que figuran en el Anexo I, una subvención por el importe y con los porcentajes de financiación asumidos por la Junta de Andalucía y las Entidades Locales que se detallan en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.14. .466.02 .44H.3., destinada a financiar los gastos corrientes para el funcionamiento de las Oficinas de Información al Consumidor que asimismo se especifican, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los solicitantes, una vez notificada la concesión de la subvención.

C) No conceder subvención a las Entidades Locales solicitantes que figuran en el Anexo II, por falta de consignación presupuestaria, procediendo al archivo de los expedientes.

D) Tener por desistidas a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo III de las solicitudes presentadas, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC, procediendo al archivo de los expedientes.

Segundo. Que el plazo de ejecución de la actividad o inversión efectuada será de seis meses, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

Tercero. Que los gastos de inversión y gastos corrientes a financiar con las subvenciones concedidas, se adecuen a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 3 de la citada Orden de 18 de marzo de 2005.

Cuarto. Que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las subvenciones revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas total o parcialmente con las subvenciones concedidas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades.

La rendición de la cuenta justificativa constituirá un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.

- Certificado del responsable del Área de Consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de convocatoria y a la Resolución de concesión.

- Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Quinto. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión o actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la Resolución de concesión.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la inversión o actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sexto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

- a) Realizar la inversión o gastos de funcionamiento en el plazo establecido de seis meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

- b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la inversión o gastos corrientes, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- d) Comunicar al titular de la Delegación del Gobierno en Córdoba la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualquier clase para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Facilitar cuanto información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

- f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad o inversión objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

- g) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18 de la presente Orden.

- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación de régimen local con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno en Córdoba que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación de la titular de la Consejería.

La presente Resolución será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Córdoba, sito en Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Orden de 18 de marzo de 2005, en relación con los artículos 59.6.b) de la LRJAP-PAC y 9.2.e) del Reglamento de Subvenciones, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOJA, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en dicho Boletín, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Gastos Inversión Gastos Corrientes	PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO (EUROS)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		CANTIDAD ASUMIDA POR LA ENTIDAD LOCAL	
				Gastos Inversión Gastos Corrientes		Gastos Inversión Gastos Corrientes	
			G. Inversión G. Corrientes	Importe/Euros	%	Importe/Euros	%
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	G.INV./01/05	• Mobiliario de oficina.	1.430,00	1.130,00	79	300,00	21
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	G.INV./02/05	• Actualización equipo informático, paneles informativos y pancartas.	2.360,00	2.360,00	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	G.INV./03/05	• Cañón proyector, cámara digital y bibliografía.	3.200,00	2.900,00	91	300,00	9
		• Material informativo (dúpticos y carteles) y material de promoción para OMIC (bolígrafos, llaveros).	1.800,00	1.500,00	83	300,00	17
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	G.INV./04/05	• Fotocopiadora y equipo informático.	2.900,00	2.900,00	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	G.INV./05/05	• Equipos informáticos.	2.090,00	2.090,00	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	G.INV./06/05	• Ordenador portátil y equipo de megafonía.	4.289,26	3.216,95	75	1.072,31	25
		• Contratación de personal para la OMIC.	3.859,53	2.173,87	56	1.685,66	44
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	G.INV./09/05	• Equipos informáticos y mobiliario de oficina.	2.388,80	2.388,80	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	G.INV./10/05	• Mobiliario de oficina, multifunción y fax.	1.996,72	1.996,72	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	G.INV./11/05	• Campañas informativas (edición revista de consumo).	5.062,99	5.062,99	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	G.INV./12/05	• Campañas informativas (camisetas), regrabadora y mobiliario de oficina (estanterías y archivadores).	4.225,88	4.225,88	100	0	0
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL GUADIATO"	G.INV./13/05	• Fotocopiadora y material didáctico.	6.300,00	6.000,00	95	300,00	5
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	G.INV./14/05	• Equipo informático y campañas informativas (folletos).	4.192,89	3.792,89	90	400,00	10
		• Contratación de personal para la OMIC (Técnico de Consumo).	1.939,10	1.739,10	90	200,00	10
AYUNTAMIENTO DE BAENA	G.INV./15/05	• Proyector, campañas informativas, regrabadora y pizarra.	4.470,00	4.470,00	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE CABRA	G.INV./16/05	• Equipo de megafonía y campañas informativas.	6.637,00	5.637,00	85	1.000,00	15
		• Contratación de personal para la OMIC (Sueldo y Seguridad Social).	6.847,74	2.847,74	42	4.000,00	58
EATIM DE FUENTE CARRETEROS	G.INV./17/05	• Mobiliario de oficina (expositores, estanterías, cuadros, cartel y atril) y fax-escáner.	5.822,36	4.606,09	79	1.216,27	21
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	G.INV./18/05	• Plastificadora, destructora, encuadernadora, fuente de agua fría y cortinas Aula de Consumo.	2.938,53	2.203,90	75	734,63	25

ANEXO II

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	MODALIDAD NO SUBVENCIONADA
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	G.INV./01/05	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	G.INV./02/05	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	G.INV./04/05	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	G.INV./05/05	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	G.INV./08/05	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	G.INV./10/05	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	G.INV./11/05	Gastos corrientes
EATIM DE FUENTE CARRETEROS	G.INV./17/05	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	G.INV./18/04	Gastos corrientes

ANEXO III

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	MOTIVOS
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	G.INV./07/05	NO APORTAR O SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA EN PLAZO.
AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	G.INV./19/05	NO ACREDITAR REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA SER BENEFICIARIO ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y NO SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN.

RESOLUCION de 31 de agosto de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, de concesión de subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica (Grupo II) a las Entidades Locales que se citan, en el año 2005.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica a Entidades Locales en 2005 (BOJA núm. 28, de 9 de febrero de 2005), y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

II. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

III. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

IV. En el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se recogen las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

V. La Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica a Entidades Locales en 2005, establece las bases reguladoras de la presente línea de subvenciones, disponiendo en su artículo 27 que la competencia para resolver los expedientes del Grupo II corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación expresa de la Consejera de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 768.01, programa 81A.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si existiera consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el que se establezca en el Anexo para cada beneficiario, contado a partir del día siguiente a la materialización efectiva del abono de la subvención.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de mayo de 2005, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Quinto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 28 de la Orden reguladora.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANEXO	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	Ejercicio: 2005
Nº Exp : TR4101005	
Importe concedido: 6.000,00 euros	
Finalidad: 6 PUESTOS TRABAJO, 1 IMPRESORA LÁSER, 1 SAL, 6 NIC, Y 1 CONMUTADOR	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 885,76 euros	
Presupuesto de la actuación subvencionada 6.885,76 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 87,14%	
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALGAMITAS	Ejercicio: 2005
Nº Exp : TR4101205	
Importe concedido: 6.000,00 euros	
Finalidad: ADQUISICIÓN DE 2 SERVIDORES, 3 ORDENADORES Y 3 MONITORES	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 4.177,50 euros	
Presupuesto de la actuación subvencionada 10.177,50 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 58,95%	
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALMADEN DE LA PLATA	Ejercicio: 2005
Nº Exp : TR4103005	
Importe concedido: 6.000,00	
Finalidad: ADQUISICIÓN DE 6 EQUIPOS INFORMÁTICOS Y 6 MONITORES TFT	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 1.203,60 euros	
Presupuesto de la actuación subvencionada 7.203,60 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 83,29%	
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMAN	Ejercicio: 2005
Nº Exp : TR4100705	
Importe concedido: 6.000,00 euros	
Finalidad: ADQUISICIÓN 7 EQUIPOS INFORMÁTICOS PENTIUM IV	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 1.179,97 euros	
Presupuesto de la actuación subvencionada 7.179,97 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 83,57%	
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	Ejercicio: 2005
Nº Exp : TR4100905	
Importe concedido: 6.000,00 euros	
Finalidad: ADQUISICIÓN DE 7 PUESTOS DE TRABAJO C3, 7 MONITORES TFT, 7 NIC Y 1 SAI SERVIDORES	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 1.632,80 euros	
Presupuesto de la actuación subvencionada 7.632,80 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 78,61%	
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	Ejercicio: 2005
Nº Exp : TR4100605	

Importe concedido: 6.000,00 euros	
Finalidad:	ADQUISICIÓN DE 1 SERVIDOR, 8 PUESTOS DE TRABAJO, 1 NIC SERVIDOR, 8 NIC PUESTOS DE TRABAJO Y 1 CONMUTADOR
Plazo de ejecución:	6 Meses
Aportación del Beneficiario:	4.701,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada	10.701,00 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	56,07%
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE HUEVAR DEL ALJARAFE	
Nº Exp :	TR4102805
Ejercicio: 2005	
Importe concedido: 6.000,00 euros	
Finalidad:	ADQUISICION DE DIVERSO MATERIAL INFORMATICO
Plazo de ejecución:	6 Meses
Aportación del Beneficiario:	2.563,71 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada	8.563,71 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	70,06%
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MADROÑO, EL	
Nº Exp :	TR4103405
Ejercicio: 2005	
Importe concedido: 6.000,00 euros	
Finalidad:	ADQUISICIÓN DE 6 PUESTOS TRABAJO, 1 IMPRESORA LÁSER, 1 IMPRESORA INYECCIÓN, 1 CONMUTADOR, 8 NIC Y 1 SAI
Plazo de ejecución:	6 Meses
Aportación del Beneficiario:	1.143,28 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada	7.143,28
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	84,00%
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	
Nº Exp :	TR4102505
Ejercicio: 2005	
Importe concedido: 4.410,00 euros	
Finalidad:	ADQUISICION DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO
Plazo de ejecución:	6 Meses
Aportación del Beneficiario:	490,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada	4.900,00 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	90,00%
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MARTIN DE LA JARA	
Nº Exp :	TR4102905
Ejercicio: 2005	
Importe concedido: 4.109,69 euros	
Finalidad:	5 PUESTOS DE TRABAJO C3, 5 NIC, 2 IMPRESORAS INYECCIÓN, 1 CONMUTADOR
Plazo de ejecución:	6 Meses
Aportación del Beneficiario:	628,91 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada	4.738,60 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	86,73%
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MOLARES, LOS	
Nº Exp :	TR4101505
Ejercicio: 2005	
Importe concedido: 6.000,00 euros	
Finalidad:	ADQUISICION DE 10 PUESTOS DE TRABAJO C3
Plazo de ejecución:	6 Meses
Aportación del Beneficiario:	1.354,40 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada	7.354,40 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	81,58%
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	
Nº Exp :	TR4101605
Ejercicio: 2005	
Importe concedido: 6.000,00 euros	
Finalidad:	ADQUISICIÓN DE 9 PUESTOS DE TRABAJO, 1 IMPRESORA INYECCIÓN Y 9 NIC
Plazo de ejecución:	6 Meses
Aportación del Beneficiario:	1.128,20 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada	7.128,20 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	84,17%
Condiciones:	

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE REAL DE LA JARA, EL	
Nº Exp :	TR4103605
Ejercicio: 2005	
Importe concedido: 6.000,00 euros	
Finalidad:	ADQUISICION DE 1 SERVIDOR. 3 PUESTOS DE TRABAJO CON SU NIC Y 1 SAI SERVIDOR
Plazo de ejecución:	6 Meses
Aportación del Beneficiario:	924,04 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada	6.924,04 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	86,65%
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE RONQUILLO, EL	
Nº Exp :	TR4101905
Ejercicio: 2005	
Importe concedido: 6.000,00 euros	
Finalidad:	ADQUISICION DE 8 EQUIPOS INFORMÁTICOS
Plazo de ejecución:	6 Meses
Aportación del Beneficiario:	712,04 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada	6.712,04 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	89,39%
Condiciones:	
Beneficiario: JUNTA VECINAL DE MARISMILLAS	
Nº Exp :	TR4102205
Ejercicio: 2005	
Importe concedido: 6.000,00 euros	
Finalidad:	ADQUISICIÓN DE 6 SAIS, 2 SWITCH SMC, UNIDAD COPIA SEGURIDAD, 5 CINTAS C797A Y 2 IMPRESORAS LÁSER
Plazo de ejecución:	6 Meses
Aportación del Beneficiario:	693,26 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada	6.693,26 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	89,64%
Condiciones:	
Beneficiario: JUNTA VECINAL DE PALMAR DE TROYA, EL	
Nº Exp :	TR4101705
Ejercicio: 2005	
Importe concedido: 6.000,00 euros	
Finalidad:	ADQUISICION DE 6 EQUIPOS INFORMATICOS E IMPRESORAS
Plazo de ejecución:	6 Meses
Aportación del Beneficiario:	1.497,75 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada	7.497,75 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	80,02%
Condiciones:	

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de agosto de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 9 de agosto de 2005.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 9 de agosto de 2005:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 9.600.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 7.800.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 2.000.000 de euros.
Pagarés a doce (12) meses: 1.000.000 de euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,390.
Pagarés a seis (6) meses: 98,850.
Pagarés a nueve (9) meses: 98,295.
Pagarés a doce (12) meses: 97,715.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,104%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,136%.
Pagarés a nueve (9) meses: 2,175%.
Pagarés a doce (12) meses: 2,225%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,390.
Pagarés a seis (6) meses: 98,850.
Pagarés a nueve (9) meses: 98,295.
Pagarés a doce (12) meses: 97,715.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 10 de agosto de 2005.- La Directora General,
Julia Núñez Castillo.

RESOLUCION de 24 de agosto de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 23 de agosto de 2005.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 23 de agosto de 2005:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 1.500.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 15.750.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 2.000.000 de euros.
Pagarés a doce (12) meses: 1.000.000 de euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,470.
Pagarés a seis (6) meses: 98,940.
Pagarés a nueve (9) meses: 98,395.
Pagarés a doce (12) meses: 97,845.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,107%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,119%.
Pagarés a nueve (9) meses: 2,151%.
Pagarés a doce (12) meses: 2,178%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,470.
Pagarés a seis (6) meses: 98,940.
Pagarés a nueve (9) meses: 98,395.
Pagarés a doce (12) meses: 97,845.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 24 de agosto de 2005.- La Directora General,
Julia Núñez Castillo.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 8 de septiembre de 2005.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 8 de septiembre de 2005:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 15.000.000 euros.
Bonos a cinco (5) años: 15.000.000 euros.
Obligaciones a diez (10) años: 20.000.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 104,105.
Bonos a cinco (5) años: 103,986.
Obligaciones a diez (10) años: 110,446.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 2,307%.
Bonos a cinco (5) años: 2,622%.
Obligaciones a diez (10) años: 3,107%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 104,105.
Bonos a cinco (5) años: 103,990.
Obligaciones a diez (10) años: 110,446.

Sevilla, 9 de septiembre de 2005.- La Directora General,
Julia Núñez Castillo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 30 de junio de 2005, por la que se conceden los Premios a la Calidad de los Servicios Públicos y Administración Electrónica de la Junta de Andalucía para el año 2004.

P R E A M B U L O

El artículo 21.2 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, establece la obligación de convocar anualmente los Premios a la Calidad de los servicios públicos mediante Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública. En cum-

plimiento del mismo, por Orden de 13 de octubre de 2004 se convocó la I Edición de los Premios a la Calidad de los Servicios Públicos y Administración Electrónica de la Junta de Andalucía, correspondiente al año 2004.

La base novena de la referida Orden prevé la existencia de dos Jurados, cuyos miembros serán designados por la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública. El primer Jurado valorará las candidaturas presentadas para las modalidades de Premio a la Excelencia de los Servicios Públicos, Premios a las Mejores Prácticas de Calidad y Premios a las Mejores Sugerencias de los Empleados Públicos. El segundo Jurado valorará las candidaturas presentadas para la modalidad de Premios a las Mejores Prácticas de Administración Electrónica. Ambos Jurados quedaron constituidos por Orden de 4 de abril de 2005.

Según establece la base décima de la Orden de 13 de octubre de 2004, la concesión de los Premios se resolverá por Orden de la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública a propuesta de los Jurados, que emitirán su fallo inapelable a la vista de la documentación presentada por los candidatos y los Informes de Evaluación presentados por los Equipos de Evaluadores. Los Jurados se han reunido los días 1 y 2 de junio, habiendo emitido sus fallos y elevado sus propuestas para la concesión de los diferentes Premios.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en las mencionadas Ordenes de 13 de octubre de 2004 y 4 de abril de 2005, el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, y el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías,

DISPONGO

Primero. A propuesta del Jurado encargado de valorar las candidaturas presentadas para las modalidades de Premio a la Excelencia de los Servicios Públicos, Premios a las Mejores Prácticas de Calidad y Premios a las Mejores Sugerencias de los Empleados Públicos, reunido el pasado día 1 de junio, vengo en conceder los referidos Premios a los órganos, unidades administrativas y empleados públicos que a continuación se relacionan:

a) Premio a la Excelencia de los Servicios Públicos en la Junta de Andalucía, consistente en una escultura conmemorativa, un diploma acreditativo y una placa representativa: Se concede al Instituto Andaluz de la Mujer, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Premios a las Mejores Prácticas de Calidad en la Junta de Andalucía: Se conceden tres Premios, consistentes cada uno de ellos en un diploma acreditativo y una placa representativa, resultando galardonados:

- Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer, por la práctica: Implantación de un sistema de Gestión de Calidad.
- Servicio de Coordinación Asistencial de la D.G. para las Drogodependencias y Adicciones, por la práctica: Sistema de Información del II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.
- Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda, por la práctica: Punto de Información Inmediata.

c) Premios a las Mejores Sugerencias de los Empleados Públicos de la Junta de Andalucía: Se conceden tres premios, consistentes cada uno de ellos en un diploma acreditativo, resultando galardonados:

- Doña Carmen Alarcón Jiménez, doña Carmen Contreras Cruz, doña Carmen Harillo Sánchez, doña María Isabel Pérez Lazpiur, doña Susana Pérez Santos y doña Isabel del Pozo García, por la sugerencia: Propuesta de Documento Contable OP impreso en una sola hoja.

- Don Antonio Ramos Olivares, por la sugerencia: Voto electrónico en la Junta de Andalucía.

- Doña Esther García Sanz, por la sugerencia: Programa de Cooperación en materia de prevención de drogadicción y delincuencia en el ámbito escolar.

Segundo. A propuesta del Jurado encargado de valorar las candidaturas presentadas para la modalidad de Premios a las Mejores Prácticas de Administración Electrónica en la Junta de Andalucía, reunido el pasado día 2 de junio, vengo en conceder tres Premios, consistentes cada uno de ellos en un diploma acreditativo y una placa representativa, resultando galardonados:

- Viceconsejería de la Consejería de Economía y Hacienda, por la práctica: Plataforma Telemática de Pago y Presentación de Tributos y Otros Ingresos.

- D.G. Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la práctica: Sistema de gestión de la ayuda al aceite de oliva a través de Internet.

- Servicio de Informática de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la práctica: Tramitación Electrónica del Registro de licencias de pesca marítima de recreo.

Sevilla, 30 de junio de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos y complementario de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, presentadas por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 28 de febrero de 2005.

Vistas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», publicados mediante la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 10 de mayo de 2005 (BOJA núm. 103, de 30 de mayo), relativas a las solicitudes presentadas entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2005, por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, esta Delegación Provincial ha dictado la presente Resolución de acuerdo con los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.

HECHOS

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en la modalidad de Ayudas Médica, Protésica y Odontológica, los interesados disponen de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de los listados provisionales de excluidos, para subsanar los defectos de que adolezcan sus solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que la modalidad de Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. El Capítulo I y la Sección 1.ª del Capítulo II de la citada Orden recogen la regulación de cuanto se refiere a la expresada modalidad «Médica, Protésica y Odontológica».

Por todo ello, esta Delegación Provincial, en uso de las competencias establecidas en el artículo 9.6.b) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000 por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 enero), y la Disposición Adicional Segunda de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo),

RESUELVE

Publicar los listados definitivos de excluidos y complementario de admitidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente a las solicitudes presentadas entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2005 por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 12 de septiembre de 2005.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondientes a las solicitudes presentadas entre el 1 de abril al 30 de junio de 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2005, relativas a la modalidad de ayuda

«Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Segundo. La Sección 1.ª del Capítulo II del referido Reglamento, regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Con la publicación de la presente Resolución se procede a efectuar requerimiento, concediendo plazo para la subsanación de los defectos causantes de la exclusión provisional, referente a las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2005.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 13 y siguientes de la referida Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

Segundo. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de la Función Pública en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

En virtud del Decreto 132/2005, de 24 de mayo, (BOJA núm. 102 de 27.5.05), por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 1 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la competencia anteriormente enunciada en favor del titular de la Dirección General de la Función Pública ha sido asumida por el Director General de Inspección y Evaluación.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2005, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla; no obstante lo anterior, se podrán consultar, a través de la siguiente dirección:

<http://www.cjap.junta-andalucia.es/subvencionesyayudas/aas/aas.php>

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se dirigirán a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla y se presentarán en cualquiera de los Registros Generales o Auxiliares de los Organos Administrativos, de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 29 de agosto de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Mimos 2», de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Francisca Bravo Secaduras, en su calidad de representante legal de «Mimos Guerrero Bravo, S.L.», titular del Centro docente privado «Mimos 2», con domicilio en C/ Hierbaluisa, núm. 27 (Urb. Olivar de Quintos) de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre,

de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar «Mimos 2», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Mimos 2.

Código de Centro: 41008623.

Domicilio: C/ Hierbaluisa, núm. 27 (Urb. Olivar de Quintos).

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Titular: Mimos Guerrero Bravo, S.L.

Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 31 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2005, por la que se modifica la autorización de enseñanzas al Centro docente privado de Educación Secundaria «Cumbres», de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Visto el expediente tramitado por don Manuel Alfonso Mateos Ares, como representante de la Entidad Congregación de los Misioneros del Sagrado Corazón y de la Virgen de los Dolores «Legionarios de Cristo», titular del Centro docente privado «Cumbres», con código 41602594 y con domicilio en Ctra. Local SE-401 de Sevilla a Utrera, km 4,5, Camino de las Monjas, Finca El Rubio, Paraje Los Quintos de Alcalá de Guadaira (Sevilla), solicitando incremento de cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria y autorización de cuatro unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que, por Orden de 25 de agosto de 2003 (BOJA de 19 de septiembre) el Centro de Educación Secundaria, autorizado con el mismo código y en el mismo domicilio que los de Educación Infantil y Primaria, cuenta con autorización para impartir 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares.

Vistas: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29) y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización para Bachillerato y la modificación de la autorización para Educación Secundaria Obligatoria, solicitadas por la titularidad del Centro docente privado de Educación Secundaria «Cumbres» de Alcalá de Guadaira (Sevilla), y como consecuencia de ello establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Cumbres».
Titular: Congregación de los Misioneros del Sagrado Corazón y de la Virgen de los Dolores «Legionarios de Cristo».
Domicilio: Ctra. Local SE-401 de Sevilla a Utrera, km 4,5, Camino de las Monjas, Finca El Rubio, Paraje Los Quintos.
Localidad: Alcalá de Guadaira.
Municipio: Alcalá de Guadaira.
Provincia: Sevilla.

Código núm.: 41602594.

Enseñanzas que se autorizan:

- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades.

Puestos escolares: 360.

- Bachillerato:

Modalidad: Ciencias y Tecnología: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes al Bachillerato, en la modalidad de Ciencias y Tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas de dicha modalidad las enseñanzas correspondientes a la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (2 unidades para 70 puestos escolares) del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. La presente modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de agosto de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2005, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro docente privado de Educación Secundaria «Virgen Milagrosa» de Sevilla.

Visto el expediente tramitado por doña Consuelo Massé Pérez, como representante de la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, titular del centro docente privado «Virgen Milagrosa», con domicilio en Avda. Pino Montano, 21-A, Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas concedida por Orden de 19 de febrero de 1998 (BOJA

de 26 de marzo), por reducción de cuatro unidades de Bachillerato y autorización de un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Educación Infantil.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que, por Orden de 19 de febrero de 1998, el citado centro con número de código 41006572, tiene autorización para impartir: a) Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades para 240 puestos escolares. b) Bachillerato: 12 unidades para 420 puestos escolares en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.

Funcionan en régimen de concierto educativo ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria, cuatro unidades de Bachillerato y una unidad de Programas de Garantía Social.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Real Decreto 2059/1995, de 22 de diciembre (BOE de 22 de febrero de 1996), por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación Infantil y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la modificación solicitada de la autorización de enseñanzas al centro docente privado de educación secundaria «Virgen Milagrosa» de Sevilla, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Virgen Milagrosa».
Titular: Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Domicilio: Avda. Pino Montano, núm. 21.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código: 41006572.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades.

- Puestos escolares: 240.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y Tecnología: 4 unidades.

Puestos escolares: 140.

- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 4 unidades.
Puestos escolares: 140.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Educación Infantil:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 46.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes al Bachillerato, en la modalidad de Ciencias y Tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas de dicha modalidad las enseñanzas correspondientes a la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (4 unidades para 140 puestos escolares) del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 29 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Bujalance a Granada», tramo I, en el término municipal de Baena, provincia de Córdoba (VP 367/03).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Bujalance a Granada», tramo I, en el término municipal de Baena (Córdoba), instruido

por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Bujalance a Granada», en el término municipal de Baena, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de 7 de marzo de 1959, publicada en el BOE de 20 de marzo de 1959 y BOP de 13 de abril de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de octubre de 2003, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Bujalance a Granada», en el término municipal de Baena, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 21 de enero de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 162, de 5 de diciembre de 2003.

Cuarto. Con anterioridad al inicio de las operaciones materiales de deslinde, se recibe el 13 y el 16 de enero de 2004, en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, un escrito remitido por don Ignacio López Ruiz, planteando una serie de alegaciones acerca del presente deslinde; alegaciones que no son valoradas, debido a que, consultada la documentación del expediente, se concluye que el alegante no ostenta la condición de interesado en el presente procedimiento de deslinde, al no figurar como propietario colindante que pudiera resultar afectado por la presente Resolución.

Quinto. Durante el acto de operaciones materiales de deslinde se formularon alegaciones por parte de:

- Don Francisco López Ruiz.
- Don Gregorio Malagón Jiménez.
- Don José Luis Peláez Bermúdez.
- Doña Rosario Crespo Lara, doña Cecilia Peláez Castillo y don Rafael Castillo Cano.
- Don Manuel Marín Montilla.

Sexto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 63, de fecha 3 de mayo de 2004.

Séptimo. A la proposición de deslinde se ha presentado, mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 11 de junio de 2004, alegaciones por parte de:

- Don Juan Peláez Castillo.
- Doña Rosario Crespo Lara.
- Doña Cecilia Peláez Castillo.
- Don José Luis Peláez Bermúdez.
- Doña Teresa Francisca Castillo Peláez.

Todas las alegaciones expuestas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Bujalance a Granada», en el término municipal de Baena (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de 7 de marzo de 1959.

Cuarto. En cuanto a las manifestaciones expuestas durante el acto de apeo, se informa lo siguiente:

- Don Francisco López Ruiz entrega por escrito una serie de alegaciones, que se recogen de manera similar en el escrito presentado por el mismo y recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 16 de enero de 2004.

Entre sus alegaciones, incluye la de que ésta es la primera notificación que recibe y que habla de una vía pecuaria.

Mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 28 de junio de 2004, don Francisco López Ruiz alega que el procedimiento de deslinde iniciado no afecta en modo alguno a fincas de su propiedad, solicitando por ello que se acuerde excluirle del presente procedimiento y que no se le practique notificación alguna relativa al mismo con el fin de evitar inducirle a error sobre su condición de interesado.

De la documentación obrante en el expediente se infiere que efectivamente el alegante no posee propiedad alguna que pudiera resultar afectada por el presente deslinde, por lo que se concluye que don Francisco López Ruiz no ostenta la condición de interesado en el procedimiento que nos ocupa.

- Don Gregorio Malagón Jiménez plantea las siguientes cuestiones:

En primer lugar, alega que no pidieron permiso para colocar las estacas.

A este respecto, señalar que según lo dispuesto en el artículo 19.3 del Decreto 155/1998, de Vías Pecuarias, el acuerdo de inicio y la clasificación correspondiente, una vez notificados, será título suficiente para que el personal que realiza las operaciones materiales de deslinde acceda a los predios afectados.

El inicio de las operaciones materiales de deslinde le fue notificado al alegante con fecha 27 de noviembre de 2003, tal como consta en el expediente.

Alega también que no está de acuerdo con la ubicación de las estacas, porque considera que ese terreno es suyo.

Se informa que el objetivo del presente procedimiento de deslinde, tal como señala el artículo 17 del Decreto 155/1998, de Vías Pecuarias, es el de definir los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con la clasificación aprobada; siendo la clasificación el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Las vías pecuarias se configuran en la legislación actual como bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y artículo 3 del Decreto 155/1998, de Vías Pecuarias).

El deslinde, por tanto, tiene como objetivo delimitar el dominio público pecuario y determinar las intrusiones y colindancias que afecten al mismo. Aprobado el deslinde, se lleva a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria, consistente en la determinación física de los límites de la misma y en su señalización sobre el terreno con carácter permanente.

Por último, expone que no se trata de un cordel sino de una vereda.

A este respecto, se informa que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Baena, aprobado por Orden Ministerial de 7 de marzo de 1959 y publicada en el BOE de 20 de marzo de 1959 y BOP de 13 de abril de 1959) clasifica esta vía pecuaria como Cordel de Bujalance a Granada y le reconoce una anchura de 37,61 metros; la misma anchura que se deslinda, en aplicación de la referida clasificación.

- Don José Luis Peláez Bermúdez manifiesta las siguientes cuestiones, con las que muestran su conformidad doña Rosario Crespo Lara, doña Cecilia Peláez Castillo y don Rafael Castillo Cano:

Que la vía pecuaria marcada por la Consejería de Medio Ambiente no corresponde con la realidad, ya que esa vía pecuaria no abandona en ningún momento la carretera; y que el camino que aparece en los planos catastrales era un camino particular, que hizo su abuelo para acceder a un pozo que hay al final de la finca.

Respecto a lo anterior, indicar que, una vez revisada toda la documentación generada en la investigación de esta vía pecuaria, se ha estimado en cuanto a la discrepancia con parte del trazado del Cordel, una vez comprobado que se ajusta a la descripción del Proyecto de clasificación, realizándose las correcciones pertinentes.

- Don Manuel Marín Montilla expone las siguientes cuestiones:

El proyecto de clasificación en ningún momento ha sido notificado.

Sobre esta cuestión, indicar que la citada clasificación fue aprobada por Orden Ministerial de 7 de marzo de 1959 y publicada en el BOE de 20 de marzo de 1959 y BOP de 13 de abril de 1959.

Tal clasificación fue llevada a cabo siguiendo las prescripciones legales vigentes en ese momento, incluyendo las relativas a la publicidad. A este respecto, el entonces vigente Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, no exigía la notificación de la Resolución, estableciéndose en su artículo 12: «La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación». Publicación que fue llevada a cabo en cumplimiento del citado artículo.

El trazado de la vía pecuaria no coincide con la realidad en su trazado entre los puntos 72 y 76, ya que la curva la hacía al revés de como la traza ahora la carretera actual.

Acerca de la discrepancia planteada, se informa que el alegante no presenta documentación alguna que pueda rebatir las actuaciones realizadas, ni consta en el fondo documental generado en el presente deslinde, ningún antecedente que evidencie la necesidad de la rectificación planteada; por lo cual se desestima la misma.

Quinto. En cuanto a las alegaciones formuladas a la proposición de deslinde, se informa lo siguiente:

Mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 11 de junio de 2004, don Juan Peláez Castillo, doña Rosario Crespo

Lara, doña Cecilia Peláez Castillo, don José Luis Peláez Bermúdez y doña Teresa Francisca Castillo Peláez, plantean su discrepancia con el trazado de la vía pecuaria, en los mismos términos que tres de los alegantes ya expusieron durante el acto de apeo, en cuanto que reiteran que todo el Cordel desde su inicio discurre por la carretera provincial 294.

Se informa que tal alegación ya fue estimada, por lo que nos remitimos a lo expuesto anteriormente.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 30 de diciembre de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Bujalance a Granada», tramo I, en el término municipal de Baena, provincia de Córdoba, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Longitud deslindada: 4.639,90 metros.

- Anchura legal: 37,61 metros.

Descripción.

Finca rústica, de forma alargada, con una longitud deslindada de 4.639,90 m y con una superficie total de 174.366,12 m², y que en adelante se conocerá como «Cordel de Bujalance a Granada», en el t.m. de Baena, provincia de Córdoba, que linda:

- Al Suroeste: Con las fincas propiedad de Adela Cabello Fernández (1/36, 37), Adela Cabello Fernández (3/21), Antonio Funes Peláez (3/18), Juan Peláez Castillo (3/17), Antonio Crespo Porras (3/16), Eugenio Gutiérrez Barranco (3/15), Juan Peláez Castillo (3/14), Victoriano Peláez Bermúdez (3/13), Cecilia Peláez Castillo (3/12), José Luis Peláez Bermúdez (3/11), Dolores Peláez Castillo (3/10), Victoriano Peláez Bermúdez (3/09), José Ariza Aguilera (3/26), Antonio Aguilera Castillo (3/07), Isabel Ibáñez Cervera (3/06), Dulcenombre Aguilera Castillo (3/67), María del Carmen Aguilera Castillo (3/66), Sacramento Aguilera Castillo (3/65), Antonio Aguilera Castillo (3/05), María Cándida Jiménez de la Rosa (3/04), Mariano Jiménez de la Rosa (3/03), Pablo Jiménez de la Rosa (3/02), Nieves Cámara Gallardo (3/01), Nieves Cámara Gallardo (4/34), Mercedes Cámara Gallardo (4/35), Hipólita Malagón Carrillo (4/36), Dionisio Malagón Carrillo (4/37), Antonio Malagón Carrillo (4/38), Pablo Malagón Carrillo (4/39, 40), Manuel Marín Montilla (4/33), Encarnación Malagón Montes (4/54), Francisca Montilla Ruiz (5/22, 23), Encarnación Malagón Montes (4/54), Francisca Montilla Ruiz (04/158) y Agustín Jiménez Carrillo (04/004).

- Al Noreste: Con las fincas propiedad de Adela Cabello Fernández (2/31), Antonio Funes Peláez (2/32), Juan Peláez Castillo (2/33), Antonio Crespo Porras (2/34), Eugenio Gutiérrez Barranco (2/35), Juan Peláez Castillo (2/36), Victoriano Peláez Bermúdez (2/37), Cecilia Peláez Castillo (2/38), José Luis Peláez Bermúdez (2/39), Dolores Peláez Castillo

(2/40), Victoriano Peláez Bermúdez (2/41), Dulcenombre Aguilera Castillo (2/64), Sacramento Aguilera Castillo (2/63), María del Carmen Aguilera Castillo (2/62), Antonio Aguilera Castillo (2/44), Isabel Jiménez de la Rosa (2/46), Antonio Hernández Ocaña (2/47), María Cándida Jiménez de la Rosa (2/48), Manuel Ortiz Nieto (2/51), Agustín Ortiz Nieto (2/55), Agustín Ortiz Nieto (2/56), Nieves Cámara Gallardo (2/57), Mercedes Cámara Gallardo (4/41), Nieves Cámara Gallardo (4/42, 58), Nieves Cámara Gallardo (4/43), Pablo Malagón Carrillo (4/45, 46), Pablo Malagón Carrillo (4/47), Mercedes Jiménez Mérida (4/48), Gregorio Malagón Jiménez (4/49), Encarnación Malagón Montes (4/53) y Pablo Jiménez de la Rosa (4/55).

- Al Noroeste: Con la carretera de Baena a Cañete.
- Al Sureste: Con el Cordel de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de agosto de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 29 DE AGOSTO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE BUJALANCE A GRANADA» EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BAENA, PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

CORDEL DE BUJALANCE A GRANADA, TRAMO I, T.M. DE BAENA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	385703.6899	4184984.9294	1I	385733.7070	4185007.5896
2D	385713.6740	4184971.7038	2I	385742.5832	4184995.8316
3D	385743.3713	4184939.4620	3I	385770.4527	4184965.5742
4D	385785.0725	4184898.1443	4I	385811.4781	4184924.9261
5D	385819.9851	4184863.8907	5I	385846.3588	4184890.7038
6D	385862.0358	4184822.4242	6I	385888.4202	4184849.2268
7D	385908.8859	4184776.3854	7I	385935.2963	4184803.1624
8D	385937.5368	4184748.0226	8I	385964.5364	4184774.2163
9D	385959.4699	4184724.4812	9I	385987.8316	4184749.2131
10D	385980.7694	4184698.3687	10I	386010.5822	4184721.3215
11D	385995.0261	4184678.7330	11I	386026.5826	4184699.2841
12D	386018.5285	4184638.2970	12I	386051.0518	4184657.1848
13D	386041.9353	4184597.9591	13I	386073.8587	4184617.8807
14D	386058.3293	4184573.4762	14I	386088.6399	4184595.8064
15D	386078.9245	4184547.9999	15I	386106.8735	4184573.2514
16D	386103.6477	4184523.4851	16I	386129.2283	4184551.0850
17D	386148.8265	4184484.3590	17I	386173.4020	4184512.8294
18D	386192.8447	4184446.4872	18I	386217.7462	4184474.6770
19D	386223.3432	4184418.8288	19I	386249.9101	4184445.5084
20D	386245.5341	4184394.5664	20I	386274.9331	4184418.1495
21D	386261.4208	4184371.8986	21I	386293.3540	4184391.8657
22D	386278.8817	4184340.4102	22I	386312.3169	4184357.6688
23D	386300.7931	4184294.6667	23I	386333.5593	4184313.3218
24D	386315.0789	4184273.2579	24I	386344.3417	4184297.1632
25D	386335.8198	4184252.3552	25I	386360.7095	4184280.6677
26D	386367.3011	4184228.2727	26I	386386.8339	4184260.6831
27D	386415.5007	4184206.0654	27I	386432.1862	4184239.7877
28D	386434.1173	4184196.2025	28I	386453.9939	4184228.2342
29D	386456.2859	4184180.2566	29I	386480.4330	4184209.2165
30D	386467.8901	4184169.0834	30I	386496.1077	4184194.1240
31D	386486.6495	4184144.2685	31I	386518.9563	4184163.9000
32D	386502.0595	4184111.9351	32I	386536.6595	4184126.7548
33D	386523.7048	4184055.2226	33I	386557.3221	4184072.6172
34D	386545.0385	4184023.3868	34I	386574.6330	4184046.7845

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
35D	386565.6123	4184001.1954	35I	386590.6227	4184029.5377
36D	386599.8115	4183976.6326	36I	386618.1077	4184009.7971
37D	386641.7036	4183959.6368	37I	386653.1054	4183995.5984
38D	386701.9354	4183952.4499	38I	386701.9379	4183990.0599
39D	386885.6469	4183952.4375	39I	386885.6469	4183990.0475
40D	387023.5005	4183952.4466	40I	387025.4745	4183990.0568
40D'	387055.6117	4183949.0643	40I'	387063.1252	4183986.0910
41D	387090.0126	4183938.5938	41I	387104.9024	4183973.3754
41D'	387121.9504	4183920.5814	41I'	387143.5410	4183951.5838
42D	387148.0882	4183898.4263	42I	387175.2302	4183924.7232
43D	387173.6599	4183866.2479	43I	387205.9063	4183886.1216
43D'	387193.3278	4183823.7181	43I'	387229.3122	4183835.5086
44D	387200.4070	4183788.8154	44I	387237.6382	4183794.4585
44D'	387207.1064	4183722.5354	44I'	387244.1586	4183729.9501
45D	387219.3975	4183681.9811	45I	387255.3907	4183692.8898
46D	387244.0186	4183635.2319	46I	387272.1092	4183660.2714
47D	387305.3016	4183561.7235	47I	387334.1373	4183585.8693
48D	387345.2812	4183514.1875	48I	387376.0942	4183535.9823
49D	387361.5699	4183486.5128	49I	387395.8857	4183502.3565
50D	387373.6245	4183451.6732	50I	387410.3407	4183460.5792
51D	387378.1421	4183420.2585	51I	387415.5976	4183424.0238
52D	387382.0346	4183352.7051	52I	387419.3435	4183359.0138
53D	387392.8926	4183314.5815	53I	387428.1361	4183328.1419
54D	387412.7405	4183274.2317	54I	387444.7339	4183294.3994
55D	387460.4847	4183213.6897	55I	387489.7591	4183237.3052
56D	387540.5879	4183116.6061	56I	387569.6285	4183140.5050
57D	387601.7697	4183042.0674	57I	387630.7847	4183065.9975
58D	387665.4063	4182965.2778	58I	387694.3707	4182989.2690
59D	387729.8966	4182887.3802	59I	387758.6369	4182911.6421
60D	387790.5901	4182816.8667	60I	387819.0766	4182841.4233
61D	387854.8358	4182742.4527	61I	387883.3550	4182766.9715
62D	387923.8452	4182661.8457	62I	387953.3914	4182685.1650
63D	387960.7862	4182610.9949	63I	387992.2602	4182631.6604
64D	387994.9110	4182553.2476	64I	388028.2213	4182570.8056
65D	388028.3376	4182481.5894	65I	388063.1351	4182495.9593
66D	388052.0742	4182415.9082	66I	388087.5530	4182428.3928
67D	388104.1413	4182263.8624	67I	388140.0892	4182274.9772
68D	388132.4392	4182161.5390	68I	388168.8419	4182171.0095
69D	388161.1298	4182043.9035	69I	388197.5817	4182053.1722
70D	388182.5495	4181962.9840	70I	388217.6096	4181977.5104
71D	388200.1911	4181932.6545	71I	388231.8759	4181952.9837
72D	388222.9903	4181900.3156	72I	388254.4875	4181920.9110
73D	388245.2433	4181863.5361	73I	388278.1077	4181881.8717
74D	388269.2892	4181816.6272	74I	388301.7296	4181835.7903
75D	388306.8662	4181760.9212	75I	388337.5109	4181782.7463
76D	388354.2349	4181697.8663	76I	388385.2382	4181719.2138
77D	388368.5193	4181675.1692	77I	388399.2029	4181697.0247
78D	388387.8813	4181651.0352	78I	388414.6410	4181677.7817
79D	388429.6194	4181617.5162	79I	388465.6694	4181636.8018
			80I	388512.6404	4181609.7311

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Mojón Gordo», en el tramo que discurre desde el término municipal de El Saucejo, hasta el Abrevadero de la Fuente de Sauz, en el término municipal de Villanueva de San Juan, provincia de Sevilla (VP 027/04)

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Mojón Gordo», en el tramo que discurre desde el término municipal de El Saucejo, hasta el Abrevadero de la Fuente de Sauz, en el término municipal de Villanueva de San Juan (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de San Juan, provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 21 de marzo de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 30 de enero de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Mojón Gordo», en el tramo que discurre desde el término municipal de El Saucejo, hasta el Abrevadero de la Fuente de Sauz, en el término municipal de Villanueva de San Juan, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 2 de junio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 93, de 23 de abril de 2004.

Durante el acto de apeo y en el acta levantada al efecto don Juan Sánchez Peláez manifiesta no estar de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria; a lo cual se responde diciendo que, revisada la documentación que sirvió de base para trazar la vía pecuaria, se ratifica el trazado propuesto en las operaciones materiales de deslinde, pero además se señala que el deslinde de la vía pecuaria se ajusta a lo indicado y recogido en el proyecto de clasificación, marcándose sobre el terreno y mediante estaquillas los límites de la vía pecuaria, con una anchura legal de 20,89 metros. El proyecto de clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Villanueva de San Juan, fue aprobado por Orden Ministerial de 21 de marzo de 1964, y dicho trazado y anchura han sido determinados después de haber sido estudiada la clasificación y croquis de las vías pecuarias de este término, toda la documentación disponible, tanto actuales como antiguas, fotografías aéreas, así como el estudio «in situ» de la vía pecuaria llegando a la conclusión de que la vía pecuaria en cuestión transcurre por el lugar marcado en los planos no siendo en absoluto arbitraria su determinación. Dicho esto, añadir que el alegante no aporta ningún tipo de prueba que acredite que el trazado no es el propuesto, por lo que se desestima la alegación.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 278, de 30 de noviembre de 2004.

Quinto. A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

- Don Miguel Afán de Ribera, en nombre y representación de Asaja.

Dichas alegaciones serán objeto de información en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Mojón Gordo», en el tramo que discurre desde el término municipal de El Saucejo, hasta el Abrevadero de la Fuente de Sauz, en el término municipal de Villanueva de San Juan, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de marzo de 1964, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la proposición de deslinde, don Miguel Afán de Ribera, en nombre y representación de Asaja hace referencia a cuestiones varias como:

- Falta de motivación.
- Desacuerdo con la anchura de la vía.
- Arbitrariedad del deslinde.
- Irregularidades desde el punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento.
- Nulidad del deslinde.
- Respeto a las situaciones posesorias existentes.
- Desarrollo del artículo 8 de la Ley como competencia estatal.
- Indefensión.
- Perjuicio económico y social.

1. Respecto a la alegación de falta de motivación del deslinde, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Asimismo, no puede entrar a cuestionarse en el presente procedimiento el acto de clasificación de la vía pecuaria, dado el carácter firme y consentido del mismo. Por otro lado, decir que a la hora de llevar a cabo el procedimiento de deslinde se han tenido en cuenta los datos del fondo documental (expediente de clasificación vigente de la vía pecuaria, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, vuelo americano de 1956, datos topográficos actuales, así como el resto de los documentos del fondo documental). En virtud de estos datos que se plasman en los planos de deslinde escala 1:2.000

y posteriormente acompañados de los Agentes de Medio Ambiente se hace un reconocimiento del terreno. Por todo ello, se entiende que el deslinde no se realiza de manera arbitraria ni caprichosa.

2. Por lo que se refiere a la anchura de la vía pecuaria, decir que el acto de deslinde se realiza conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de 21 de marzo de 1964, donde se determinó una anchura legal de 20,89 metros.

3. Respecto a la arbitrariedad del deslinde, debe rechazarse de plano dado que la proposición de deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, esto es, conforme a los antecedentes documentales recopilados y estudios técnicos necesarios efectuados. Todo ello sin olvidar la puesta a disposición de todo interesado del expediente mediante el trámite de la exposición pública. Más concretamente y conforme a la normativa aplicable, en dicho expediente se incluyen informe, con determinación de la longitud, anchura y superficies deslindadas; superficie intrusada y número de intrusiones; plano de situación de la vía, de ubicación del tramo y plano del deslinde, así como los listados de coordenadas UTM de todos los puntos que definen la citada vía y que han sido trasladados durante el acto de apeo, conforme se recoge en las reglamentarias actas que también constan en el proyecto.

Por otro lado, destacar que las vías pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero y, aún cuando su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida tras la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Junta de Andalucía pretende actualizar el papel de las vías pecuarias, dotándolas de un contenido funcional, sin olvidar el protagonismo que las vías pecuarias tienen desde el punto de vista de la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial.

4. Respecto a las irregularidades desde el punto de vista técnico decir que para definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Villanueva de San Juan, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 1956, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizado expresamente para el deslinde. Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Considerar también que normalmente no es el eje de la vía pecuaria el que se replantea en el campo sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo.

Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

Por lo tanto, podemos concluir que los límites de la vía pecuaria, y su eje, no se determinan de un modo aleatorio y caprichoso.

- La técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

- Con respecto a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador,...) y sólo se pueden verificar.

- Por otra parte, respecto a la apreciación que expone el recurrente, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las vías pecuarias andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de clasificación y deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

5. En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

6. Frente a la alegación de nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento decir que al amparo de lo establecido en el artículo 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el artículo 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su artículo 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la Resolución Ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

7. Respecto a la nulidad del deslinde, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Asimismo, no puede entrar a

cuestionarse en el presente procedimiento el acto de clasificación de la vía pecuaria, dado el carácter firme y consentido del mismo.

8. Por otro lado, en cuanto a las situaciones posesorias existentes decir que el alegante no aporta escrituras de propiedad ni certificación registral alguna en la que fundar su alegación, no obstante se informa que el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien, sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «el Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. La legitimación registral que el artículo 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción «iuris tantum» de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública (SSTS de 27.5.1994 y 22.6.1995).

La STS de 5 de enero de 1999 establece que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española; dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua.

9. Por otra parte, respecto a la alegación relativa a la falta de desarrollo reglamentario del artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

10. No puede admitirse la indefensión como alegación cuando el recurrente ha podido tener acceso a toda la información que contiene el expediente, el cual integra todos los documentos que han sido detallados.

11. Sostiene el recurrente el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 11 de marzo de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de junio de 2005,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Mojón Gordo», en el tramo que discurre desde el término municipal de El Saucejo, hasta el Abrevadero de la fuente de Sauz, en el término municipal de Villanueva de San Juan (Sevilla), a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Longitud deslindada: 3.270,57 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción.

Finca rústica, que en el término municipal de Villanueva de San Juan, de forma rectangular, con una anchura legal de 20,89 metros y longitud deslindada de 3.270,57 metros, dando una superficie total de 68.415,71 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Mojón Gordo», que linda:

Norte: Don José Linero Jiménez, doña Ana Fernández Aguilar, doña Carmen Sánchez Peláez, don Juan Sánchez Peláez, Camino de Puebla de Cazalla, don Juan Sánchez Peláez, doña Ana Fernández Aguilar y don Antonio Linero Torres.

Sur: Don José Linero Jiménez, doña Ana Fernández Aguilar, doña Carmen Sánchez Peláez, don Juan Sánchez Peláez, Camino de Puebla de Cazalla, don Juan Sánchez Peláez, doña Ana Fernández Aguilar y don Antonio Linero Torres.

Oeste: Descansadero-Abrevadero de la Fuente del Sauz.

Este: Vereda de Osuna, t.m. El Saucejo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 2 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE MOJON GORDO», EN EL TRAMO QUE DISCURRE DESDE EL TERMINO MUNICIPAL DE EL SAUCEJO, HASTA EL ABREVADERO DE LA FUENTE DE SAUZ, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30 «VEREDA DE MOJON GORDO»

1D	306507,23	4105878,86
2D	306484,73	4105864,55
3D	306467,30	4105847,62
4D	306424,73	4105853,04
5D	306260,61	4105862,90
6D	305999,81	4105878,08
7D	305914,87	4105833,16
8D	305672,30	4105851,72
9D1	305432,30	4105844,41
9D2	305422,58	4105841,67
9D3	305415,28	4105834,69
10D	305347,75	4105727,91
11D	305179,67	4105677,63
12D	305061,28	4105747,17
13D	304988,75	4105809,20
14D	304884,59	4105860,09
15D	304698,15	4105914,17
16D1	304507,77	4105848,46
16D2	304500,50	4105844,15
16D3	304495,54	4105837,31
17D	304464,01	4105767,49
18D	304392,87	4105664,47
19D	304319,67	4105643,67
20D	304294,75	4105622,90
21D	304276,18	4105603,94
22D	304220,96	4105525,63
23D	304200,12	4105507,93
24D	303660,27	4105251,87
25D	303624,23	4105243,89
1I	306507,82	4105854,48
2I	306497,75	4105848,07
3I1	306481,85	4105832,63
3I2	306473,91	4105827,80
3I3	306464,66	4105826,90
4I	306422,79	4105832,23
5I	306259,38	4105842,04
6I	306004,42	4105856,88
7I	305919,29	4105811,87
8I	305671,82	4105830,81
9I	305432,93	4105823,53
10I1	305365,40	4105716,74
10I2	305360,37	4105711,26
10I3	305353,73	4105707,89
11I1	305185,65	4105657,62
11I2	305177,16	4105656,89
11I3	305169,09	4105659,62

12I	305049,11	4105730,09
13I	304977,19	4105791,60
14I	304877,04	4105840,53
15I	304698,69	4105892,26
16I	304514,58	4105828,71
17I	304482,28	4105757,17
18I1	304410,06	4105652,60
18I2	304405,03	4105647,49
18I3	304398,58	4105644,38
19I	304329,64	4105624,79
20I	304308,93	4105607,53
21I	304292,28	4105590,53
22I	304236,51	4105511,42
23I	304211,55	4105490,23
24I	303667,09	4105231,99
25I	303627,76	4105223,27
1C	306504,06	4105870,66
2C	306505,44	4105860,38
3C	303628,16	4105224,57

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Morón», tramo 1.º, comprendido desde el mojón trifinio que señala las jurisdicciones de Alcalá de Guadaira, Carmona y Arahal, hasta el cruce con el ferrocarril de Arahal-Utrera, en el término municipal de Arahal, provincia de Sevilla (VP 113/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Morón», en su tramo primero, en el término municipal de Arahal, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Morón», en el término municipal de Arahal, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 6 de junio de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Morón», en el tramo primero antes descrito, en el término municipal de Arahal, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 17 de octubre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 212, de 12 de septiembre de 2002.

En dicho acto de apeo don Juan Bilbao Cubero, en representación de ASAJA-Sevilla, manifiesta que doña M.ª Teresa Aguilar Lafont no ha sido notificada para asistir al acto de operaciones materiales.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 272, de 24 de noviembre de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

- D. Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de ASAJA-Sevilla.
- Don Antonio Balbuena Brenes.
- Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura. Renfe.

Sexto. Las alegaciones formuladas por los antes citados pueden resumirse como sigue:

- Falta de Motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Por su parte, don Antonio Balbuena Brenes alega la titularidad registral de su finca, y la disconformidad con parte del trazado del Cordel.

En cuanto a lo manifestado por el representante de Renfe, decir que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que lo que se solicita por esta Entidad es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla. En este sentido, se ha de manifestar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de clasificación; por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

Las alegaciones referidas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 8 de febrero de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Morón», en el término municipal de Arahal, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1963, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a la falta de notificación a doña M.^a Teresa Aguilar Lafont alegado en el acto de operaciones materiales por don Juan Bilbao Cubero, en representación de ASAJA-Sevilla, señalar que dicha notificación sí se produjo, como consta en el acuse de recibo que forma parte del expediente.

Respecto a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública por don Miguel Afán de Ribera, en nombre de ASAJA-Sevilla, citadas en los antecedentes de hecho, decir en primer lugar respecto a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

Por otra parte, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto procedimiento de Deslinde que nos ocupa, sino al procedimiento de Clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el Acto de Apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS, ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1:2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas, así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

No es posible hablar de falta de motivación en el presente expediente de Deslinde, ya que el mismo se ha elaborado llevando a cabo un profundo estudio del terreno, con utilización de una abundante documental, y con sujeción, además, al acto administrativo de Clasificación, firme y consentido -STSJA de 24 de mayo de 1999-, de la vía pecuaria que mediante el presente se deslinda.

Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, alegado además de por el representante de ASAJA por don Antonio Balbuena Brenes, puntualizar en primer lugar que ninguno de los alegantes aporta Escrituras ni otra documentación acreditativa de la titularidad alegada.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuanto intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924, Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las ins-

cripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no ha tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesado en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, ha tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Por último, sostiene el representante de ASAJA el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

En cuanto a la disconformidad con el trazado alegado por don Antonio Balbuena Brenes, entendiéndose que el mismo se ha realizado de una manera incorrecta, señalando el alegante además que el deslinde no está fundamentado en un estudio pormenorizado previo de las superficies afectadas, informar que el deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo con la clasificación aprobada, y el mismo se ha realizado conforme a la siguiente secuencia de trabajo:

1.º Estudio del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Arahál, croquis y descripción.

2.º Creación de un Fondo Documental, centrado en la vía pecuaria en cuestión, para lo cual se ha recopilado información en diferentes Instituciones: Archivo Histórico Nacional, Ministerio de Medio Ambiente, Instituto Geográfico Nacional, Archivo Histórico Provincial, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla.

3.º Conexión de toda la documentación recopilada con lo expuesto en el referido Proyecto de Clasificación con el fin de afianzar la fidelidad del trazado a deslindar.

4.º Trabajos de campo, de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (Mapa Topográfico Andalúz, Mapas 1:50.000 y 1:25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército).

5.º Vuelo Fotogramétrico a escala 1:8.000, y trabajos de campo topográficos.

6.º Restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos escala 1:2.000 de precisión submétrica.

7.º Digitalización en dichos planos a escala 1:2.000 de las líneas base, eje y mojones con coordenadas UTM conocidas que definen la vía pecuaria.

Con todos estos trabajos se consiguió trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no sólo por la plasmación sobre plano a escala 1:2.000 y representación del paso de ganado mediante mojones con coordenadas UTM según lo expuesto en el citado Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el Antecedente Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 26 de enero de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Morón», tramo primero, comprendido desde el mojón trifinio que señala las jurisdicciones de Alcalá de Guadaíra, Carmona y Arahál, hasta el cruce con el ferrocarril de Arahál-Utrera, en el término municipal de Arahál, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 6.497,98 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Arahál, provincia de Sevilla, de forma rectangular, con una anchura de 37,61 metros y longitud deslindada de 6.497,9844 metros, dando una superficie total de 244.349,4340 m², que en adelante se conocerá como Cordel de Morón, Tramo Primero, que linda al Norte: Con la Cañada Real de Morón, en el t.m. de Alcalá de Guadaíra.

Al Este: Con las fincas propiedad de don Manuel Cañaveral Valdés, doña M.^a Teresa Aguilar Lafont, la Consejería de Obras

Públicas, don Fco. Antequera Caballo, doña Rosario Caballero Ruiz, don Manuel Brenes Montes, Renfe, don Manuel Brenes Montes, doña Carmen Balbuena Brenes, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don Rafael Balbuena Brenes, don Fco. Balbuena Brenes, doña Dolores Balbuena Brenes, don José Brenes de la Vega, doña Trinidad Brenes de la Vega, don José Brenes de la Vega, doña Trinidad Brenes de la Vega, don Antonio Balbuena Brenes, la Vereda de los Puertos, don Rafael Balbuena Brenes, don Fco. Balbuena Brenes, don Antonio Balbuena Brenes, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don Antonio Ramos Jiménez, doña Teresa Moreno Arias de Reina, el Ayuntamiento de Arahál, don Antonio Nieto Vega.

Al Oeste: Linda con las fincas propiedad de don Manuel Cañaveral Valdés, doña M.^a Teresa Aguilar Lafont, la Consejería de Obras Públicas, doña M.^a Teresa Aguilar Lafont, don Manuel Antonio Cortés Nieto, Renfe, don Manuel Antonio Cortés Nieto, doña M.^a del Carmen Cortés Nieto, la Cañada de Piedra Hincada, doña M.^a Josefa Cortés Nieto, don Antonio Manuel Gallego Brenes, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, doña Teresa Moreno Arias de Reina, don José Mercadilla Martín, doña Encarnación Castillo Brenes, doña Teresa Moreno Arias de Reina.

Al Sur: Linda con el Cordel de Morón, Tramo Segundo».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 5 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE MORON», TRAMO 1.º, COMPRENDIDO DESDE EL MOJON TRIFINIO QUE SEÑALA LAS JURISDICCIONES DE ALCALA DE GUADAIRA, CARMONA Y ARAHAL, HASTA EL CRUCE CON EL FERROCARRIL DE ARAHAL-UTRERA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARAHAL, PROVINCIA DE SEVILLA (VP 113/02)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30 DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE MORON», TRAMO I, T.M. DE ARAHAL

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	264997.4563	4125762.9379	1'	265010.9008	4125819.9111
2	265055.6142	4125647.3036	2'	265089.2780	4125664.0752
3	265132.5333	4125491.4346	3'	265166.2529	4125508.0929
4	265178.2429	4125399.0102	4'	265212.4018	4125414.7801
5	265224.8033	4125290.6213	5'	265258.8650	4125306.6177
6	265298.1610	4125147.0554	6'	265332.2582	4125162.9823
7	265337.7809	4125053.7580	7'	265370.1216	4125073.8211
8	265368.1815	4125018.3131	8'	265395.0988	4125044.6996
9	265499.4010	4124901.1522	9'	265530.2645	4124924.0153
10	265625.6996	4124628.0806	10'	265657.8175	4124648.2315
11	265725.0484	4124507.0781	11'	265755.1070	4124529.7370
12	265805.9509	4124389.9440	12'	265835.8925	4124412.7724
13	265883.0487	4124298.1078	13'	265912.2479	4124321.8205
14	265962.1356	4124197.4116	14'	265990.8172	4124221.7834
15	266067.0714	4124083.1561	15'	266093.0149	4124110.5091

Punto	X	Y	Punto	X	Y
16	266165.8247	4124001.6470	16'	266192.5274	4124028.3734
17	266232.4732	4123921.0437	17'	266261.1577	4123945.3733
18	266381.1057	4123750.1903	18'	266409.3221	4123775.0580
19	266544.4848	4123567.1986	19'	266572.5823	4123592.1995
20	266643.1167	4123455.9729	20'	266670.2949	4123482.0106
21	266743.6883	4123358.7798	21'	266768.1323	4123387.4598
22	266822.1943	4123299.9199	22'	266842.4695	4123331.7254
23	266974.6239	4123218.2819	23'	266984.5458	4123255.6324
24	267038.4276	4123216.5212	24'	267049.1630	4123253.8493
25	267072.5206	4123196.4315	25'	267095.8640	4123226.3301
26	267144.5469	4123123.2578	26'	267175.0413	4123145.8915
27	267197.9347	4123025.4194	27'	267226.7799	4123051.0754
28	267274.9196	4122970.8745	28'	267298.0648	4123000.5691
29	267411.4049	4122854.0963	29'	267434.4016	4122883.9179
30	267491.3102	4122798.7177	30'	267511.9924	4122830.1433
31	267636.8513	4122707.8564	31'	267656.1320	4122740.1570
32	267887.2235	4122565.1008	32'	267908.7423	4122596.1253
33	268017.1319	4122456.8644	33'	268042.1434	4122484.9789
34	268116.0021	4122362.9941	34'	268143.8336	4122388.4311
35	268211.5090	4122242.3503	35'	268241.7890	4122264.6945
36	268306.7467	4122103.6843	36'	268337.4601	4122125.3976
37	268433.4074	4121929.5816	37'	268461.7403	4121954.5668
38	268529.9993	4121838.8070	38'	268552.6903	4121869.1372
39	268608.3389	4121792.7782	39'	268629.4144	4121824.0167
40	268747.8060	4121685.4677	40'	268771.0844	4121715.0111
41	268873.4985	4121584.0607	41'	268897.7877	4121612.7886
42	268942.4204	4121523.0146	42'	268968.5833	4121550.0830
43	269071.7601	4121386.6301	43'	269097.8677	4121413.7567
44	269230.2875	4121247.4192	44'	269258.1298	4121273.0225
45	269276.2310	4121185.3072	45'	269302.7760	4121212.6644
46	269349.2352	4121134.6371	46'	269369.5271	4121166.3343

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», tramo primero, que va desde la población de Villanueva de San Juan hasta el límite del término municipal de Pruna, en el término municipal de Villanueva de San Juan, provincia de Sevilla (VP 074/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», tramo primero, que va desde la población de Villanueva de San Juan hasta el límite del término municipal de Pruna, en el término municipal de Villanueva de San Juan, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de San Juan, en la provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 21 de marzo de 1964, BOE de 8 de abril de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 12 de febrero de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», tramo primero, en el término municipal de Villanueva de San Juan, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 11 de mayo de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 82, de 10 de abril de 2004.

En dicho acto de apeo no se recogieron manifestaciones de parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 290, de 16 de diciembre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones de parte de:

1. Miguel Afán de Ribera, en nombre de ASAJA (Sevilla):
 - Falta de antecedentes y anchura de la vía pecuaria.
 - Arbitrariedad.
 - Irregularidades técnicas.
 - Efectos y alcance del deslinde.
 - Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento.
 - Nulidad del deslinde. Vía de hecho.
 - Situaciones posesorias. Prescripción adquisitiva.
 - Desarrollo del artículo 8.º de la Ley como competencia estatal.
 - Indefensión.
 - Perjuicio económico y social.

Las anteriores alegaciones serán contestadas convenientemente en los Fundamentos de Derecho.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 24 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Osuna», en el término municipal de Villanueva de San Juan, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de marzo de 1964, BOE de 8 de abril de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de clasificación.

Quinto. Respecto a las alegaciones formuladas durante el período de exposición pública:

1. En cuanto a lo alegado por ASAJA, se informa lo siguiente:

Respecto a la falta de antecedentes, arbitrariedad y desacuerdo con la anchura de la vía pecuaria, hay que decir:

El alegante manifiesta que el deslinde no está fundamentado en un fondo documental previo por lo que los linderos se han situado de forma arbitraria, deduciendo que el deslinde es nulo al carecer de motivación.

Esta manifestación no puede compartirse, ya que para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una ardua investigación por parte de los técnicos, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico,

planos catastrales -históricos y actuales- imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio. De todo ello se deduce que los criterios del deslinde no resultan de ningún modo ni arbitrarios ni caprichosos.

En cuanto a la arbitrariedad alegada, debe rechazarse de plano lo manifestado en este punto, dado que la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos.

En primer lugar, destacar que las vías pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero, y aún cuando su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, tras la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, la Junta de Andalucía pretende actualizar el papel de las vías pecuarias, dotándolas de un contenido funcional actual, sin olvidar el protagonismo que las vías pecuarias tienen desde el punto de vista de la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial.

Por otra parte, manifestar que la Proposición de Deslinde se ha llevado a cabo cumpliendo todos los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, más concretamente a tenor de lo estipulado en los arts. 19 (Instrucción del Procedimiento y Operaciones Materiales) y 20 (Audencia, Información Pública y Propuesta de Resolución) del citado, esto es, conforme a los antecedentes documentales recopilados y estudios técnicos necesarios efectuados. Todo ello sin obviar la consabida y reglamentada puesta de manifiesto e información pública del expediente, para dar traslado a todo interesado que así lo manifieste de los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficies deslindadas; superficie intrusada y número de intrusiones, plano de situación de la vía, de ubicación del tramo y plano del deslinde, así como listados de coordenadas UTM de todos los puntos que definen la citada vía y que han sido trasladados al campo durante el acto de apeo, conforme se recoge en las reglamentarias actas que también constan en el proyecto. Todo ello sin olvidar que el deslinde se ha practicado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características físicas recogidas en el expediente de clasificación, sin perjuicio del carácter de firme de que goza éste, resultando a todas luces extemporáneo, utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde, para cuestionarse otro distinto como es la Clasificación.

En cuanto a la falta de acuerdo con la anchura de la vía pecuaria propuesta en el acto de deslinde en 20,89 metros, hay que señalar que el acto de deslinde se realiza sobre la base de un acto de clasificación aprobado y firme, siendo en este acto de clasificación en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, de acuerdo con la Ley y el Reglamento de Vías Pecuarias.

Por lo que se refiere a que la anchura máxima de la Ley de Vías Pecuarias infringe lo establecido en el Código Civil, se ha de saber que siendo una norma supletoria para el resto del Ordenamiento, no se considera como tal para el Derecho Administrativo, el cual es capaz de autointegrar sus propias lagunas sobre la base de sus propios principios gene-

rales, sin perjuicio de que éstos remitan con frecuencia a los criterios jurídicos generales formulados o desarrollados en el Derecho Civil, tal y como recoge la doctrina de don Eduardo García de Enterría y Don Tomás Ramón Fernández. Estas afirmaciones nos llevan a entender que, a efectos de los procedimientos de clasificación de vías pecuarias, no es aplicable el Código Civil con carácter supletorio.

Respecto a las irregularidades técnicas detectadas, se establece que no se ha realizado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie del suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1:2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Villanueva de San Juan, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales- imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.), se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo caprichoso o aleatorio.

Respecto de la nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento de deslinde, habiéndose vulnerado el derecho a la defensa del artículo 24 de la Constitución Española, por no haber sido notificado de forma personal el expediente de clasificación, se ha de mantener que no procede abrir el procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello, ya que la clasificación se efectuó de acuerdo con la legislación vigente en su momento, dándole adecuada publicidad.

En cuanto a la nulidad del deslinde, y la supuesta vía de hecho, inferir que el deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo con lo preceptuado en la normativa sobre vías pecua-

rias, esto es, la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la base de una Orden de Clasificación de 1964, tal y como disponen los referidos preceptos.

En referencia a la irreivindicabilidad de los terrenos de la vía pecuaria y la prescripción adquisitiva, no se puede perder de vista que la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el art. 8.3 de la Ley de Vías Pecuarias antes citado, que regula que las inscripciones en el Registro no podrán prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y que por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva, respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

Sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «el Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. De hacerlo de otra manera correría el riesgo de perjudicar los intereses de los colindantes que quedarían a la suerte de que sus vecinos consiguieran inscribir lo que no era suyo.

La legitimación registral que el art. 38 de la LH otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública, St. del TS de 27.5.1994, y de 22.6.1995.

Sin obviar la presunción blindada constitucionalmente en pro del dominio público nacional, requiriendo para ser destruida de una demostración en contra, correspondiendo al particular que se oponga a la adscripción de los terrenos controvertidos, los hechos obstativos de la misma. (STS. de 10 de junio de 1991, y de 10 de junio de 1996).

A mayor abundamiento, habrá que decir, y así lo establece la St. del TS de 5/2/99 de que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.»

En relación con la fe pública registral, manifestar que no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inscrita, pues la ficción jurídica del art. 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a los aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad y no sobre datos descriptivos, esto es, que los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Es de destacar que existe una línea jurisprudencial que equipara legitimación y fe pública registral considerando que ni una ni otra amparan los datos de hecho como la extensión y los linderos. Cabe mencionar en este sentido las SSTs de

16 noviembre 1960, de 16 junio 1989, de 1 octubre 1991, de 6 julio 1991, de 30 septiembre 1992 y de 16 octubre 1992.

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del art. 132 de la Constitución Española, como ya se ha venido manifestando a lo largo de la exposición y que dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995 establece que: «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

En relación con el apartado referido al desarrollo del art. 8 de la Ley como competencia estatal, recordar que los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas se dirimen ante el Tribunal Constitucional, como lo establece el art. 161.c) de la Constitución. Por tanto, no ha lugar oponer lo referenciado por la otra parte sobre la posible inconstitucionalidad de la Ley 3/95, de Vías Pecuarias.

No sin olvidar que el art. 13.7 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de Vías Pecuarias, siendo la Comunidad Autónoma la que ostenta la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde de vías pecuarias. Incidiendo en el carácter de dominio público de que gozan dichas vías pecuarias manifestado ya en varias ocasiones.

En cuanto a la referencia del alegante sobre el Derecho de Propiedad como institución de Derecho Civil, aclarar que el deslinde de las vías pecuarias no es en sí mismo un acto de adquisición de dominio, sino de determinación de los límites del mismo. La Administración no puede declarar ningún derecho civil cuando actúa la potestad de deslinde, sino solamente la mera situación fáctica de estar poseyendo con las características de extensión y linderos que hayan quedado establecidas. Su fundamento se encuentra en un derecho de propiedad preexistente y al que da virtualidad práctica, pero en ningún caso lo crea ex novo, ni puede ser considerado como una potestad exorbitante de la Administración para la adquisición gratuita de los bienes, al no tener cabida dicho abuso en nuestro sistema constitucional. En el mismo sentido, declara el TS en su ST. de 19 de noviembre de 1951 sobre la tesis de que a la Administración no le corresponde hacer pronunciamientos sobre derechos civiles: «por ende, tiene vedado cual sea la titularidad dominical del bien deslindado».

Por todo ello, para que proceda el deslinde y produzca los efectos a que hemos hecho referencia, es preciso que los bienes objeto del mismo pertenezcan realmente al dominio público, circunstancia ésta que queda garantizada, mediante la adecuada tramitación del procedimiento establecido.

Por otra parte, expresar la incongruencia en la alegación al manifestar la falta de procedimiento y a la vez impugnarlo.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no han tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso fondo documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesados en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, han tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

En cuanto al perjuicio económico y social que el deslinde podría ocasionar a los titulares de las explotaciones afectadas, así como a los trabajadores de las mismas, queda abierta la posibilidad de que el interesado pueda ejercitar las acciones ante la vía judicial civil ordinaria, de acuerdo con lo previsto en el art. 8.6 de la Ley 3/95 y la S.T. del T.S. de 10.6.96, donde se contempla que corresponde al particular probar los hechos obstativos al deslinde. No obstante lo cual, la Administración tendrá en cuenta los supuestos que tengan una entidad considerable.

En cuanto a la posibilidad de exigencia de responsabilidad administrativa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación del art. 139 y s.s. de la Ley 30/92, está en su derecho sin perjuicio de su procedencia o no.

Por lo que se refiere a la práctica de la prueba solicitada de contrario, manifestar que no es de obligado cumplimiento incluir en la proposición de deslinde la documentación que se reclama.

Por otra parte, afirmar que los receptores GPS, como instrumentos de medida, no se ajustan al marco de aplicación de la Ley 3/85, de 18 de marzo, de Unidades Legales de Medida, en cuanto a que no se encuentran sujetos a control metrológico del Estado, regulado en el art. 6 de la citada Ley.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 7 de abril de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de junio de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», tramo primero, que va desde la población de Villanueva de San Juan hasta el límite del término municipal de Pruna, en el término municipal de Villanueva de San Juan, con una longitud de 2.462,83 m, una anchura de 20,89 m, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 2.462,83 m.

Anchura: 20,89 m.

Descripción:

La vía pecuaria denominada «Vereda de Osuna», Tramo 1.º, constituye una parcela rústica en el término municipal de Villanueva de San Juan de forma rectangular, con una superficie total de 51.429,47 metros cuadrados con una orientación Este-Oeste y tiene los siguientes linderos:

- Norte: Linda con las fincas propiedad de don Antonio Torres Linero, don Francisco Marín Berlanga, Ayuntamiento de Vva. de San Juan, doña Dolores Marín Berlanga, doña Dolores Marín Berlanga, doña Carmen Marín Berlanga, don Mateo Nieto Espada, don Francisco J. Linero Pérez, don Gonzalo Gil Moreno, don José Linero Pérez, don Gabriel Núñez Moral, don Francisco Sánchez Vargas, don Francisco Pozo Copete, don Francisco Pozo Copete, doña Mercedes Recio Cárdenas, don Francisco Pozo Copete, doña Isabel Benítez Pavón, doña Isabel Benítez Pavón, don Antonio Torres Linero, doña Ana Moncayo Linero, don Antonio Torres Linero, don Antonio Benítez Pavón, don José López Madrigal, don José

López Madrigal, don Rafael García Orellana, don José López Madrigal, don Bernabé Linero Vargas, doña María Recio Gómez, don Bernabé Linero Vargas, don Juan José Henares Molina.

- Sur: Linda con las fincas propiedad de don Antonio Brea Torres, doña Remedios Partida Nieto, doña Remedios Partida Nieto, don Gonzalo Gil Moreno, don Francisco Sánchez Vargas, don Francisco Pozo Copete, doña Elisa Gordillo Moreno, don Antonio Cárdenas Álvarez, don Antonio Benítez Pavón, don Juan Benítez Pavón, doña Matilde Benítez Pavón, don Antonio López Madrigal, don Antonio López Madrigal, doña Teresa Linero Jiménez, doña Teresa Linero Jiménez, don Rafael García Orellana, don Rafael García Orellana, doña Remedios Morales Márquez, doña Remedios Morales Márquez, doña Remedios Morales Márquez, doña Remedios Morales Márquez, don Antonio Nieto Cárdenas, don Antonio Pavón Macho, don Antonio Pavón Macho, doña Mariana Torres Carrillo.

- Este: Linda con el límite urbano de Villanueva de San Juan.

- Oeste: Linda con el límite de términos con Pruna y con la Vereda de Osuna.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 5 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE OSUNA», TRAMO PRIMERO, QUE VA DESDE LA POBLACION DE VILLANUEVA DE SAN JUAN HASTA EL LIMITE DEL TERMINO MUNICIPAL DE PRUNA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SEVILLA (V.P. 074/04)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

VEREDA DE OSUNA (T.M. VILLANUEVA DE SAN JUAN)

MOJONES	X	Y
1D	306472,94	4103062,35
2D	306436,64	4103083,12
3D	306360,23	4103103,13
4D	306299,77	4103114,28
5D	306213,27	4103139,25
6D	306150,12	4103174,21
7D	306099,42	4103205,54
8D	306068,95	4103214,52
9D	305993,51	4103219,43
10D	305931,70	4103246,30
11D	305862,30	4103260,56
12D	305807,83	4103287,94
13D	305739,91	4103308,08

MOJONES	X	Y
14D	305641,54	4103333,81
15D	305629,90	4103340,40
16D	305596,36	4103375,56
17D	305573,63	4103386,69
18D	305456,41	4103415,80
19D	305418,26	4103417,22
20D	305371,74	4103407,67
21D	305329,21	4103391,30
22D	305291,83	4103369,38
23D	305272,07	4103357,27
24D	305262,90	4103357,27
25D	305241,73	4103374,04
26D	305226,99	4103381,53
27D	305169,61	4103392,38
28D	305146,35	4103391,49
29D	305104,32	4103382,98
30D	305063,47	4103388,32
31D	304954,95	4103389,32
32D	304916,18	4103397,33
33D	304845,66	4103414,02
34D	304754,36	4103434,25
35D	304697,94	4103439,14
36D	304644,99	4103440,20
37D	304594,66	4103429,07
38D	304528,51	4103423,10
39D	304472,57	4103411,59
40D	304452,41	4103409,96
41D	304414,56	4103424,17
42D	304392,05	4103424,17
43D	304363,50	4103419,38
44D	304343,52	4103423,07
45D	304327,06	4103429,74
46D	304302,50	4103445,61
47D	304290,25	4103452,08
48D	304267,91	4103454,45
49D	304212,60	4103449,46
50D	304162,94	4103454,62
51D	304146,00	4103451,94
52D	304110,14	4103446,25
53D	304098,10	4103447,25
1I	306458,92	4103046,31
2I	306428,67	4103063,61
3I	306355,69	4103082,73
4I	306294,97	4103093,92
5I	306205,22	4103119,83
6I	306139,57	4103156,17
7I	306090,82	4103186,30
8I	306065,27	4103193,83
9I	305988,52	4103198,82
10I	305925,37	4103226,28
11I	305855,39	4103240,66
12I	305800,11	4103268,44
13I	305734,30	4103287,96

MOJONES	X	Y
14I	305633,62	4103314,29
15I	305616,91	4103323,75
16I	305583,82	4103358,44
17I	305566,44	4103366,95
18I	305453,47	4103395,00
19I	305419,99	4103396,25
20I	305377,63	4103387,55
21I	305338,30	4103372,42
22I	305302,57	4103351,46
23I1	305282,99	4103339,46
23I2	305277,74	4103337,16
23I3	305272,07	4103336,38
24I1	305262,90	4103336,38
24I2	305256,03	4103337,54
24I3	305249,93	4103340,89
25I	305230,39	4103356,37
26I	305220,18	4103361,56
27I	305168,05	4103371,42
28I	305148,84	4103370,68
29I	305105,06	4103361,81
30I	305062,01	4103367,45
31I	304952,72	4103368,45
32I	304911,66	4103376,93
33I	304840,99	4103393,66
34I	304751,18	4103413,56
35I	304696,83	4103418,27
36I	304647,07	4103419,26
37I	304597,86	4103408,38
38I	304531,56	4103402,40
39I	304475,53	4103390,87
40I	304449,44	4103388,77
41I	304410,77	4103403,28
42I	304393,79	4103403,28
43I	304363,32	4103398,16
44I	304337,64	4103402,92
45I	304317,39	4103411,12
46I	304291,93	4103427,57
47I	304284,05	4103431,73
48I	304267,74	4103433,46
49I	304212,46	4103428,47
50I	304163,50	4103433,56
51I	304149,28	4103431,30

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Alcalá del Valle», tramo único, desde la población de Pruna hasta el límite del término municipal de Olvera (Cádiz), incluido el Descansadero de Las Colaillas, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla (VP 79/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Alcalá del Valle», en su tramo único, comprendido desde la población de Pruna, hasta el límite del término municipal de Olvera (Cádiz), en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación

Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Alcalá del Valle», en el término municipal de Pruna, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 12 de febrero de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Alcalá del Valle», en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 3 de junio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 103, de 6 de mayo de 2004.

En dicho acto de apeo no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 68, de 23 de marzo de 2004.

En dicho acto no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Quinto. A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de Asaja-Sevilla.
- Don José Tineo Verdugo, en nombre y representación de Construcciones La Pruñena, S.L.
- Don Pedro Ruiz Dorantes, en nombre y representación de Hermanos Ruiz Dorantes, S.L.
- Don Manuel Cadenas Luque.
- Don Fernando Bermúdez Peréz.
- Doña Ana Tineo Herrera.
- Don Juan Rocha García.
- Don Lorenzo Luque Gil.
- Don Manuel Pascual Torres.

Sexto. Las alegaciones formuladas por Asaja pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Don José Tineo Verdugo alega la titularidad registral de su finca, señala que la zona que se pretende deslindar tiene licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Pruna, y entiende que dicha zona se encuentra actualmente desafectada.

Por su parte, don Pedro Ruiz Dorantes y don Manuel Pascual Torres consideran en sus alegaciones que se deben tener en cuenta desafectaciones autorizadas en informe de declaración previa sobre Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pruna, alega presunción de inocencia respecto a su propiedad, arbitrariedad y nulidad de los actos administrativos dictados en contra de preceptos constitucionales, alega también la existencia de irregularidades desde el punto de vista técnico, y don Pedro Ruiz Dorantes alega también que su representado es titular de una Concesión de Explotación de Recursos Mineros otorgada en enero de 2003.

Don Manuel Cadenas Luque, don Fernando Bermúdez Pérez, doña Ana Tineo Herrera, don Juan Rocha García y don Lorenzo Luque Gil presentan alegaciones idénticas, solicitando igualmente que se tengan en consideración desafectaciones autorizadas en informe de declaración previa.

Las alegaciones referidas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 6 de julio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Alcalá del Valle», en el término municipal de Pruna, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública por don Miguel Afán de Ribera, en nombre de Asaja-Sevilla, citadas en los antecedentes de hecho, decir en primer lugar respecto a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una proposición de deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorri-

do, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

Por otra parte, tanto el representante de Asaja como don Pedro Ruiz Dorantes hacen referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa, sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS, ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo ésta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1:2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizado expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas, así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

No es posible hablar de falta de motivación en el presente expediente de deslinde, ya que el mismo se ha elaborado llevando a cabo un profundo estudio del terreno, con utilización de una abundante documental, y con sujeción, además, al acto administrativo de clasificación, firme y consentido -STSJA de 24 de mayo de 1999-, de la vía pecuaria que mediante el presente se deslinda.

Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro alegado también por don Pedro Ruiz Dorantes y don José Tineo Verdugo, puntualizar en primer lugar que ni el representante de Asaja ni don Pedro Ruiz Dorantes aportan Escrituras ni otra documentación acreditativa de la titularidad alegada; por su parte, don José Tineo Verdugo aporta escrituras de compraventa otorgadas en febrero de 2001, y la «Cañada Real de Alcalá del Valle» fue clasificada en el año 1964, y en este sentido hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatracable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924; Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no ha tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso fondo documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesado en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, ha tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del

acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Por último, sostiene Asaja el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

En cuanto a lo manifestado por los alegantes entendiendo que existe parte de la Cañada que está desafectada, aclarar que ningún tramo de la Cañada Real de Alcalá del Valle, en el término de Pruna, está desafectado y, en este sentido, señalar que el presente procedimiento de deslinde tiene por objeto la determinación de los límites de la vía pecuaria, siendo la desafectación un procedimiento administrativo diferente que deberá ajustarse a lo establecido, a estos efectos, en el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que, en todo caso, será objeto de estudio en un momento posterior.

Respecto a la Concesión de una explotación de Recursos Mineros de la que alega que es titular don Pedro Ruiz Dorantes, reiterar que el deslinde de la vía pecuaria determina únicamente los límites de la misma, con independencia de que en dichos terrenos existan autorizaciones o concesiones otorgadas con anterioridad a la determinación de este dominio público.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 25 de mayo de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Alcalá del Valle», tramo único, comprendido desde la población de Pruna, hasta el límite del término municipal de Olvera (Cádiz), incluido el Descansadero de las Colafillas, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.760,41 metros.
- Anchura: 75,22 metros.

Descripción.

«La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Alcalá del Valle», constituye una parcela rústica en el término municipal de Pruna, de forma rectangular, con una superficie total de 136.335,61 metros cuadrados con una orientación Norte-Sur y tiene los siguientes linderos:

- Norte: Casco urbano de Pruna y con las parcelas rústicas propiedad de don Antonio Valle Verdugo y desconocido.
- Sur: Con las parcelas rústicas propiedad de don Juan Rueda Sánchez, don Juan Calderón Cabas y doña Isabel Salguero Rodríguez.
- Este: Con las fincas rústicas propiedad de don Antonio Gómez Sánchez, desconocido, don Manuel Gamero Gómez,

doña María Verdugo Sánchez, don Manuel Pascual Torres, doña Isidra Camero Castilla, don Francisco Núñez Jiménez, don Antonio Valle Verdugo, desconocido, don José Chacón Bermúdez, don Miguel Calderón García, don Manuel Real Márquez y el término municipal de Olvera (Cádiz).

- Oeste: Con las fincas rústicas propiedad de desconocido, don Juan Rocha García, doña Dolores García Arias, don Antonio Palma Bermúdez, don Francisco Porras Porras, don Antonio Sánchez Valle, don Antonio Olid García, don José Chacón Bermúdez, don Antonio Cortina Sánchez, don Manuel Sánchez Pascual, don Antonio Romero Castilla, don Antonio Cortina Sánchez, doña Encarnación Barrera Ponce, don Juan Rueda Sánchez, don Juan Calderón Cabas, don Juan Verdugo Luque, don Antonio García Vera y doña Isabel Salguero Rodríguez.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 7 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE ALCALA DEL VALLE», TRAMO UNICO, DESDE LA POBLACION DE PRUNA HASTA EL LIMITE DEL TERMINO MUNICIPAL DE OLVERA (CADIZ), INCLUIDO EL DESCANSADERO DE LAS COLAILLAS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PRUNA, PROVINCIA DE SEVILLA (VP 079/04)

COORDENADAS DE LAS ESTAQUILLAS EN EL HUSO 30

CAÑADA REAL DE ALCALA DEL VALLE, TRAMO UNICO, T.M. PRUNA (SEVILLA)

MOJONES	X	Y
II	302425,17	4094065,40
2I	302434,32	4094022,52
3I	302457,15	4093916,65
4I	302463,67	4093840,79
5I	302473,98	4093817,80
6I1	302496,65	4093795,57
6I2	302502,35	4093789,31
6I3	302507,31	4093782,45
7I1	302533,71	4093741,26
7I2	302536,76	4093736,05
7I3	302539,38	4093730,62
8I	302556,48	4093691,21
9I	302578,63	4093657,02
10I1	302603,32	4093639,93
10I2	302610,50	4093634,28
10I3	302616,94	4093627,81
10I4	302622,55	4093620,60
10I5	302627,25	4093612,77
10I6	302630,96	4093604,43
10I7	302633,64	4093595,69
11I1	302638,03	4093577,47

MOJONES	X	Y
11I2	302639,62	4093568,52
11I3	302640,12	4093559,44
11I4	302639,52	4093550,36
11I5	302637,82	4093541,42
12I	302626,07	4093494,93
13I	302621,95	4093452,43
14I	302628,47	4093353,65
15I	302640,09	4093259,27
16I	302655,23	4093196,04
17I1	302665,90	4093126,47
17I2	302666,71	4093117,96
17I3	302666,55	4093109,42
18I	302662,53	4093056,07
19I	302651,89	4092992,43
20I	302714,66	4092916,52
21I	302759,65	4092890,46
22I1	302838,11	4092837,55
22I2	302845,61	4092831,77
22I3	302852,32	4092825,11
22I4	302858,14	4092817,65
22I5	302862,98	4092809,52
22I6	302866,76	4092800,85
22I7	302869,42	4092791,78
23I1	302888,50	4092707,42
23I2	302889,99	4092698,17
23I3	302890,32	4092688,80
24I	302889,83	4092670,67
25I	302903,18	4092654,11
26I1	302919,01	4092635,08
26I2	302924,67	4092627,32
26I3	302929,30	4092618,90
26I4	302932,81	4092609,96
27I	302936,77	4092597,64
28I	302958,09	4092567,27
29I	302981,60	4092537,27
30I	303001,41	4092509,23
31I	303009,99	4092499,92
32I	303016,77	4092496,94
33I	303044,99	4092493,46
1D	302351,55	4094049,97
2D	302360,77	4094006,75
3D	302382,62	4093905,46
4D1	302388,73	4093834,35
4D2	302389,92	4093826,02
4D3	302392,03	4093817,87
4D4	302395,04	4093810,02
5D1	302405,35	4093787,02
5D2	302409,70	4093778,74
5D3	302415,05	4093771,06
5D4	302421,31	4093764,10
6D	302443,98	4093741,87
7D	302470,38	4093700,67
8D1	302487,48	4093661,27
8D2	302490,19	4093655,68
8D3	302493,35	4093650,33
9D1	302515,49	4093616,13
9D2	302521,33	4093608,28
9D3	302528,15	4093601,25
9D4	302535,81	4093595,17
10D	302560,51	4093578,08
11D	302564,90	4093559,85
12D1	302553,15	4093513,36
12D2	302551,97	4093507,82
12D3	302551,21	4093502,20
13D1	302547,08	4093459,70
13D2	302546,74	4093453,59
13D3	302546,89	4093447,48

MOJONES	X	Y
14D	302553,55	4093346,57
15D	302565,96	4093245,88
16D	302581,35	4093181,56
17D	302591,54	4093115,07
18D	302587,78	4093065,12
19D1	302577,70	4093004,84
19D2	302576,74	4092995,69
19D3	302576,90	4092986,49
19D4	302578,19	4092977,38
19D5	302580,58	4092968,49
19D6	302584,03	4092959,97
19D7	302588,50	4092951,92
19D8	302593,92	4092944,49
20D1	302656,69	4092868,58
20D2	302662,76	4092862,07
20D3	302669,55	4092856,33
20D4	302676,97	4092851,42
21D	302719,73	4092826,66
22D	302796,05	4092775,18
23D	302815,13	4092690,83
24D1	302814,64	4092672,69
24D2	302814,92	4092663,86
24D3	302816,24	4092655,13
24D4	302818,57	4092646,61
24D5	302821,88	4092638,42
24D6	302826,13	4092630,67
24D7	302831,26	4092623,48
25D	302844,98	4092606,45
26D	302861,19	4092586,97
27D1	302865,15	4092574,65
27D2	302867,82	4092567,58
27D3	302871,18	4092560,81
27D4	302875,21	4092554,42
28D	302897,67	4092522,42
29D	302921,24	4092492,35
30D	302942,80	4092461,82
31D1	302954,72	4092448,91
31D2	302960,23	4092443,51
31D3	302966,27	4092438,72
31D4	302972,76	4092434,56
31D5	302979,65	4092431,10
32D1	302986,42	4092428,11
32D2	302993,27	4092425,48
32D3	303000,35	4092423,53
32D4	303007,58	4092422,28
33D	303018,53	4092420,93
1C	302377,66	4094049,42
2C	302377,25	4094040,15
3C	302380,97	4094021,02
4C	302385,19	4094001,66
5C	302389,44	4093985,43
6C	302393,67	4093969,26
7C	302409,13	4093972,04
8C	302405,01	4093988,21
9C	302398,48	4094014,13
10C	302410,26	4094017,91
11C	302423,09	4094021,74
12C	302421,98	4094045,26
13C	302424,89	4094045,67
14C	302425,01	4094057,40
15C	303019,84	4092424,38
16C	303020,89	4092434,29
17C	303029,06	4092457,51
18C	303039,73	4092480,48

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», tramo cuarto, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla (VP 76/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Osuna», tramo cuarto, desde el Cordel de Morón a Ronda hasta el límite del término municipal de Villanueva de San Juan, en el término municipal de Pruna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Pruna, provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de febrero de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», tramo cuarto, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 8 de junio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 93, de fecha 23 de abril de 2004, no habiéndose recogido en el acta de deslinde ninguna manifestación.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 1, de fecha 3 de enero de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 30 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Osuna», en el término municipal de Pruna, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 14 de abril de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de junio de 2005,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Osuna», tramo cuarto, desde el Cordel de Morón a Ronda hasta el límite del término municipal de Villanueva de San Juan, en el término municipal de Pruna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 608,85 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción: Finca rústica, de forma rectangular, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla, con una longitud total de 608,85 metros, una superficie de 12.733,71 metros cuadrados y una anchura legal de 20,89 metros, que en adelante se conocerá como «Vereda de Osuna», tramo cuarto. Tiene una orientación Oeste-Este.

Sus linderos son los siguientes:

Al Norte: Con las fincas rústicas propiedad de doña María Sánchez Reyes, don Francisco Macho Ramos y don Juan José Henares Molina.

Al Sur: Con las fincas rústicas propiedad de don Juan José Henares Molina, don José Antonio Reyes Gómez, don Juan Ramírez Reyes, doña Carmen Torres Linero y doña Mariana Torres Carrillo.

Al Este: Con el término municipal de Villanueva de San Juan y con la Vereda de Osuna.

Al Oeste: Con el Cordel de Morón a Ronda.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 12 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUE-

BA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE OSUNA», TRAMO CUARTO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PRUNA, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

«VEREDA DE OSUNA», TRAMO CUARTO

MOJONES	X	Y
1I	303537,98	4103595,09
2I	303565,36	4103580,53
3I	303596,15	4103561,09
4I	303693,55	4103535,60
5I	303742,10	4103532,53
6I	303806,33	4103518,32
7I	303873,86	4103517,19
8I	303894,63	4103517,00
9I	303937,92	4103513,25
10I	304019,41	4103493,68
11I	304042,59	4103482,81
12I	304063,56	4103460,27
13I	304079,57	4103448,80
14I	304098,10	4103447,25
1D	303548,60	4103565,79
2D	303554,86	4103562,45
3D	303587,73	4103541,70
4D	303690,21	4103514,88
5D	303739,17	4103511,78
6D	303803,87	4103497,47
7D	303873,59	4103496,30
8D	303893,63	4103496,12
9D	303934,56	4103492,57
10D	304012,47	4103473,86
11D	304030,05	4103465,62
12D	304049,69	4103444,51
13D1	304067,40	4103431,82
13D2	304072,35	4103429,19
13D3	304077,83	4103427,98
14D	304110,92	4103425,22
15D	304149,28	4103431,30

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», tramo segundo, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla (VP 78/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Osuna», tramo segundo, desde el Descansadero de la Fuente del Duque hasta el Descansadero de las Vegas de Guzmán, en el término municipal de Pruna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Pruna, provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha cinco de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de febrero de 2004, se acordó

el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», tramo segundo, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 20 de junio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 90, de fecha 20 de abril de 2004, no habiéndose recogido en el acta de deslinde ninguna manifestación.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 23 de fecha 29 de enero de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre y representación de ASAJA-Sevilla:

1. Falta de motivación y anchura de la vía pecuaria.
2. Arbitrariedad del deslinde.
3. Irregularidades desde el punto de vista técnico.
4. Efectos, alcance del deslinde y situaciones posesorias existentes.
5. Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento.
6. Nulidad del deslinde. Vía de hecho.
7. Desarrollo del artículo 8.º de la Ley como competencia estatal.
8. Indefensión.
9. Perjuicio económico y social.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Osuna», en el término municipal de Pruna, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. A las alegaciones presentadas a la Proposición de deslinde por don Miguel Afán de Ribera Ibarra, se informa lo siguiente:

1. El alegante manifiesta que el deslinde no está fundamentado en un fondo documental previo, por lo que los linderos se han situado de forma arbitraria, deduciendo que el deslinde es nulo al carecer de motivación. Esta manifestación es errónea, ya que para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una ardua investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen (expediente de Clasificación del término municipal de Carmona, bosquejo planimétrico, planos catastrales histórico del término municipal de Carmona, imágenes del vuelo americano del año 1956, plano topográfico nacional del Instituto Geográfico del Ejército, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). A continuación, se procede al análisis de la documentación recopilada y a la superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio, que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde.

Finalmente, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno. De todo ello se deduce que los criterios del deslinde no son en ningún modo arbitrarios.

2. En cuanto a la manifestación de arbitrariedad y discordancia con la anchura propuesta en el acto de Deslinde de la vía pecuaria, indicar que dicho acto se realiza en base a un acto de clasificación aprobado y firme, en el cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, siendo en este caso la anchura variable.

La Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y linderos de la Vía Pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de arbitrariedad en el presente procedimiento.

3. Respecto a las irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, se establece que no se ha realizado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie del suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta la técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Carmona bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 1956, datos topográficos).

ficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

4. En cuanto a los efectos del deslinde y a las situaciones posesorias existentes, no se aporta ningún documento acreditativo de las inscripciones registrales mencionadas, por lo que nada cabe decir respecto de las mismas, no obstante se informa que el art 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva respecto de esa porción de terreno.

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. La legitimación registral que el art. 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública. (SSTS de 27.5.1994, y 22.6.1995).

5. Respecto de la nulidad de la clasificación por falta de notificación, habiéndose vulnerado el derecho a la defensa del artículo 24 de la Constitución Española, por no haber sido notificado de forma personal el expediente de clasificación, se ha de mantener que no procede abrir el procedimiento de revisión de oficio de dicho acto, por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello. Concretamente, no se incurre en la causa de nulidad alegada, debido que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y entonces vigente no exigía tal notificación.

6. La supuesta nulidad del deslinde por vía de hecho, se entiende convenientemente contestada en la primera de las alegaciones formuladas, en la que se expresaba la falta de motivación del deslinde.

7. En relación con el desarrollo del art. 8 de la Ley como competencia estatal, por afectar a la Propiedad como institución de Derecho Civil, destacar que de acuerdo con el art. 2 de la Ley 3/1995, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y que el art. 13.6 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad le corresponda. El apartado 7 del citado artículo, establece la competencia exclusiva en materia de vías pecua-

rias, sin perjuicio de la normativa básica estatal. Por tanto, compete a la Comunidad Autónoma el desarrollo reglamentario, así como la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde.

8. En referencia a la indefensión, se informa que no existe obligación de incorporar toda la documentación citada en la proposición de deslinde de la vía pecuaria. Dichos documentos son de carácter público y de libre acceso, encontrándose a disposición de cualquier interesado que lo solicite en las oficinas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla.

9. En cuanto al perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 29 de abril de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de junio de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Osuna», tramo segundo, desde el Descansadero de la Fuente del Duque hasta el Descansadero de las Vegas de Guzmán, en el término municipal de Pruna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.820,32 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

La vía Pecuaria denominada «Vereda de Osuna», Tramo 1.º, constituye una parcela rústica en el término municipal de Pruna de forma rectangular con una superficie total de 74.953,91 metros cuadrados, con una orientación Sur-Norte y tiene los siguientes linderos:

Norte: Linda con las fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Pruna, doña Julia Fernández Romero, don Joaquín Sánchez López y con la Vereda de Osuna.

Sur: Linda con el núcleo urbano de Pruna y con las fincas rústicas propiedad de don Francisco Bautista Rodríguez, don Juan Rivera Serrano, don Miguel Cabas Almagro, don Andrés Sánchez Arias, don Manuel García Sánchez.

Este: Linda con las fincas rústicas propiedad de don Francisco Bautista Rodríguez, don Juan Rivera Serrano, don Miguel Cabas Almagro, don Antonio Nicolás Baena Blázquez, Vereda de Almargen, Ayuntamiento de Pruna, don Sebastián Núñez Tirado, don Manuel Gamero Holgado, don Sebastián Núñez Tirado, doña Inés Barrera Torres, doña Julia Fernández Romero, don Juan Porras López, don Manuel López Cuberos, doña

Julia Fernández Romero, don Manuel Sánchez García, don Sacramento García Garrido, doña Julia Fernández Romero, don Joaquín Sánchez López, don Juan Gamero García, doña M.^a del Rosario Rojo Gamero y doña Antonia Gamero García.

Oeste: Linda con el núcleo urbano de Pruna y con las fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Pruna, don Miguel Cabas Almagro, Ayuntamiento de Pruna, don José Guerrero García, Ayuntamiento de Pruna, don Juan Porras López, don Manuel Sánchez García, doña Josefa Sánchez García, don Antonio Sánchez García, doña Ana Linero Porras, doña María del Carmen Linero Porras, don Juan Romero Arias, don Juan Verdugo Luque, don Antonio Ramos Gamero, don Andrés Sánchez Arias, don Manuel García Sánchez, don Juan Ismael Romero Rodríguez, don Juan Sánchez López y don José Sánchez López.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 13 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE OSUNA», TRAMO SEGUNDO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PRUNA, PROVINCIA DE SEVILLA.

RELACION DE COORDENADAS U.T.M DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE OSUNA», TRAMO SEGUNDO

MOJONES	X	Y
II	302537,40	4097854,73
2I1	302522,65	4097869,11
2I2	302519,44	4097873,12
2I3	302517,31	4097877,79
3I	302509,92	4097901,23
4I	302515,93	4097962,70
5I	302519,61	4098000,27
6I	302515,79	4098029,09
7I	302510,55	4098045,02
8I1	302494,38	4098080,06
8I2	302492,83	4098084,91
8I3	302492,49	4098089,98
9I	302495,25	4098139,29
10I	302493,41	4098160,95
11I	302485,10	4098180,20
12I	302468,94	4098205,42
13I1	302400,89	4098280,01
13I2	302397,83	4098284,37
13I3	302395,98	4098289,35
14I	302389,88	4098315,53

MOJONES	X	Y
15I	302378,26	4098333,45
16I1	302313,94	4098389,31
16I2	302308,95	4098395,76
16I3	302306,80	4098403,62
17I	302305,04	4098428,64
18I	302302,34	4098454,42
19I	302301,66	4098483,78
20I	302311,60	4098519,50
21I	302318,56	4098561,76
22I	302327,36	4098662,41
23I	302327,99	4098745,51
24I	302319,84	4098855,86
25I	302303,64	4098914,89
26I	302287,49	4098930,27
27I	302259,63	4098936,43
28I	302232,59	4098945,20
29I	302202,98	4098971,32
30I	302177,46	4099008,06
31I	302167,80	4099040,27
32I	302171,45	4099094,09
33I	302176,50	4099128,14
34I	302177,07	4099169,70
35I1	302161,82	4099201,79
35I2	302159,83	4099209,62
35I3	302160,95	4099217,61
36I	302189,12	4099298,63
37I	302177,24	4099318,51
38I	302168,92	4099347,59
39I	302151,68	4099366,77
40I	302133,02	4099379,32
41I	302067,49	4099459,79
42I	301993,82	4099516,71
43I	301969,05	4099563,35
44I	301931,33	4099609,17
45I	301867,25	4099646,48
46I	301835,85	4099638,79
47I	301805,51	4099642,05
48I1	301744,76	4099665,60
48I2	301739,55	4099668,54
48I3	301735,38	4099672,84
49I	301717,08	4099698,17
50I	301678,71	4099734,70
51I	301639,57	4099755,87
52I1	301604,83	4099765,26
52I2	301599,49	4099767,54
52I3	301594,98	4099771,21
53I	301578,11	4099789,36
54I	301493,80	4099833,67
55I	301406,93	4099865,18
56I	301368,06	4099904,03

MOJONES	X	Y
57I1	301340,45	4099936,97
57I2	301337,00	4099942,80
57I3	301335,59	4099949,42
58I	301334,38	4099975,48
59I	301350,68	4100030,70
1D	302556,70	4097865,09
2D	302537,23	4097884,07
3D	302531,12	4097903,44
4D	302536,72	4097960,66
5D	302540,63	4098000,63
6D	302536,24	4098033,77
7D	302530,02	4098052,68
8D	302513,35	4098088,81
9D	302516,19	4098139,59
10D	302513,94	4098166,11
11D	302503,60	4098190,04
12D	302485,57	4098218,18
13D	302416,32	4098294,09
14D	302409,40	4098323,83
15D	302394,18	4098347,29
16D	302327,64	4098405,08
17D	302325,86	4098430,46
18D	302323,21	4098455,75
19D	302322,61	4098481,17
20D	302332,03	4098514,99
21D	302339,30	4098559,15
22D	302348,25	4098661,42
23D	302348,89	4098746,20
24D	302340,52	4098859,42
25D1	302323,79	4098920,41
25D2	302321,58	4098925,60
25D3	302318,05	4098930,01
26D1	302301,90	4098945,40
26D2	302297,31	4098948,71
26D3	302292,00	4098950,67
27D	302265,12	4098956,61
28D	302243,16	4098963,74
29D	302218,70	4098985,31
30D	302196,51	4099017,25
31D	302188,90	4099042,64
32D	302192,24	4099091,84
33D	302197,37	4099126,46
34D	302198,02	4099174,27
35D	302180,69	4099210,75
36D1	302208,85	4099291,77
36D2	302209,90	4099300,75
36D3	302207,05	4099309,34
37D	302196,58	4099326,88
38D	302187,68	4099357,97
39D	302165,48	4099382,67

MOJONES	X	Y
40D	302147,25	4099394,92
41D	302082,17	4099474,85
42D	302010,15	4099530,49
43D	301986,51	4099575,00
44D	301945,08	4099625,34
45D1	301877,77	4099664,54
45D2	301870,24	4099667,16
45D3	301862,28	4099666,77
46D	301834,44	4099659,95
47D	301810,49	4099662,53
48D	301752,31	4099685,07
49D	301732,88	4099711,97
50D	301691,09	4099751,74
51D	301647,38	4099775,40
52D	301610,28	4099785,43
53D	301590,99	4099806,19
54D	301502,26	4099852,82
55D	301418,41	4099883,24
56D	301383,48	4099918,15
57D	301356,46	4099950,39
58D	301355,41	4099972,94
59D	301371,44	4100027,27

DESCANSADERO DE LAS VEGAS DE GUZMAN

MOJONES	X	Y
L30	301384,26	4099887,81
L31	301352,66	4099885,87
L32	301324,14	4099907,96
L33	301304,52	4099928,80
L34	301299,02	4099971,93
L35	301304,90	4099998,71
L36	301324,28	4100024,65
L37	301350,65	4100030,70
L38	301334,35	4099975,48
L39	301335,57	4099949,42
L40	301336,97	4099942,80
L41	301404,24	4099897,40
L42	301368,04	4099904,03
L43	301404,24	4099897,40
L44	301383,48	4099918,15
L45	301356,46	4099950,39
L46	301355,41	4099972,94
L47	301371,44	4100027,27
L48	301392,23	4100013,29
L49	301407,98	4099988,11
L50	301417,26	4099948,23
L51	301414,82	4099919,48

DESCANSADERO DE LA FUENTE DEL DUQUE

MOJONES	X	Y
L1	302537,40	4097854,73
L2	302523,74	4097848,55

MOJONES	X	Y
L3	302497,87	4097859,81
L4	302485,61	4097898,69
L5	302495,46	4097999,86
L6	302487,91	4098036,23
L7	302492,34	4098051,17
L8	302505,02	4098057,01
L9	302510,55	4098045,02
L10	302515,79	4098029,09
L11	302519,61	4098000,27
L12	302517,79	4097981,68
L13	302509,92	4097901,23
L14	302517,31	4097877,79
L15	302519,44	4097873,12
L16	302522,65	4097869,11

MOJONES	X	Y
L17	302556,70	4097865,09
L18	302537,23	4097884,07
L19	302531,12	4097903,44
L20	302540,63	4098000,63
L21	302536,24	4098033,77
L22	302530,02	4098052,68
L23	302526,07	4098061,25
L24	302540,31	4098063,80
L25	302556,67	4098054,87
L26	302566,75	4098001,09
L27	302557,52	4097906,19
L28	302565,01	4097893,30
L29	302567,28	4097874,32

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 899/2004. (PD. 3645/2005).

NIG: 4109100C20040022870.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 899/2004. Negociado: 03.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Doña Carmen Barrio Alarcón.
Procurador: Emilio Ignacio Fernández-Palacios García223.
Contra: Doña Venuxa Augusta Rodríguez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 899/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla a instancia de Carmen Barrio Alarcón contra Venuxa Augusta Rodríguez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla a 23 de junio de 2005.

Vistos por don Antonio María Rodero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de los de esta ciudad los presentes autos de Juicio Verbal seguidos con el núm. 899/04 a instancia de Carmen Barrio Alarcón representada por el Procurador Sr. Fernández-Palacios y asistido del Letrada Sra. Fayula de la Corte contra Vanuxa Augusta Rodríguez, declarada en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Fernández-Palacios en nombre y representación de Carmen Barrio Alarcón contra Vanuxa Augusta Rodríguez debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento al que los

presentes autos se refieren y, consecuentemente, debo condenar y condeno a la demandada a desalojar la vivienda sita en calle Almajarra, núm. 1, casa 1, 3.º C de la Urbanización «Jardines de Santa Eufemia» en Tomares con apercibimiento que si no la desalojare y lo pidiere la actora se procederá a su lanzamiento, así como a pagar al actor la cantidad de nueve mil doscientos treinta y cinco euros con cuarenta céntimos (9.235,40 euros), que devengará el interés legal, con imposición a la parte demandada de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla que deberá prepararse en el plazo de 5 días que se acomodará a los trámites previstos en los arts. 457 y siguientes de la LEC.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Venuxa Augusta Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiuno de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 639/2004. (PD. 3638/2005).

NIG: 4109100C20040016511.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 639/2004. Negociado: 1.
De: Don José María Medina Fajardo.
Procuradora: Sra. Ana María Carballo Millares86.
Letrado: Sr. Collado Laborda, Víctor José.
Contra: Don Alfredo Gastalver Conde.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 639/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de

Sevilla, a instancia de don José María Medina Fajardo, contra don Alfredo Gastalver Conde sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla a dieciocho de julio de dos mil cinco.

Vistos por don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 639/2004-1.º, a instancias de don José María Medina Fajardo, representado por la Procuradora Sra. Carballo Miralles y asistido del Letrado Sr. Collado Labora, contra don Alfredo Gastalver Conde, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de don José María Medina Fajardo contra don Alfredo Gastalver Conde, y condeno al mismo a que abone al demandante la suma de cuatro mil cuatrocientos noventa y seis euros con setenta y seis céntimos, intereses de demora al tipo pactado del 14 por 100 anual, y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Alfredo Gastalver Conde, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, 9 de septiembre de 2005.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 698/2004. (PD. 3639/2005).

NIG: 2906742C20040014749.

Procedimiento: J. Verbal (N) 698/2004. Negociado: 8L.

De: Doña Silvia Mayorga Gallardo.

Procuradora: Sra. Elena Auriolos Rodríguez.

Contra: Herederos de don Eugenio Mayorga Torreblanca, Herederos de don Pedro Jiménez Trujillo, Herederos de doña Dolores Jiménez Trujillo, Herederos de don Eduardo Mayorga Torreblanca, Herederos de don Juan Mayorga Torreblanca, Herederos de don Antonio Mayorga Torreblanca, Herederos de doña Isabel Mayorga Mayorga, Isabel Mayorga González, Ernesto Mayorga Gallardo, M.ª Pilar Gallardo Torreblanca y Herederos Desconocidos de los titulares regist. y en general todas las personas que puedan tener interés y a quienes pueda perjudicar la inscripción.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 698/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Málaga a instancia de Silvia Mayorga Gallardo contra Herederos de don Eugenio Mayorga Torreblanca, Herederos de don Pedro Jiménez Trujillo, Herederos de doña Dolores Jiménez Trujillo, Herederos de don Eduardo Mayorga Torreblanca, Herederos de don Juan Mayorga Torreblanca, Herederos de don Antonio Mayorga

Torreblanca, Herederos de doña Isabel Mayorga Mayorga, Isabel Mayorga González, Ernesto Mayorga Gallardo, M.ª Pilar Gallardo Torreblanca y Herederos Desconocidos de los titulares registrales y en general todas las personas que puedan tener interés y a quienes pueda perjudicar la inscripción interesada, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 89

En la ciudad de Málaga a veintiséis de abril de 2005.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez Sustituta de Primera Instancia núm. Uno de la ciudad de Málaga y su partido judicial, los autos de Juicio Verbal núm. 698/04 seguidos en este Juzgado a instancia de doña Silvia Mayorga Gallardo, representada por la Procuradora, Sra. Auriolos Rodríguez, y asistida de la Letrada, Sra. Barba García, contra Herederos de don Eugenio Mayorga Torreblanca, Herederos de don Pedro Jiménez Trujillo, Herederos de doña Dolores Jiménez Trujillo, Herederos de don Eduardo Mayorga Torreblanca, Herederos de don Juan Mayorga Torreblanca, Herederos de don Antonio Mayorga Torreblanca, Herederos de doña Isabel Mayorga Mayorga, Isabel Mayorga González, Ernesto Mayorga Gallardo, M.ª Pilar Gallardo Torreblanca y contra Herederos Desconocidos de los titulares registrales y en general todas las personas que puedan tener, todos ellos en situación de rebeldía; y, (...)

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora, Sra. Auriolos Rodríguez, en nombre y representación de doña Silvia Mayorga Gallardo, contra Herederos de don Eugenio Mayorga Torreblanca, Herederos de don Pedro Jiménez Trujillo, Herederos de doña Dolores Jiménez Trujillo, Herederos de don Eduardo Mayorga Torreblanca, Herederos de don Juan Mayorga Torreblanca, Herederos de don Antonio Mayorga Torreblanca, Herederos de doña Isabel Mayorga Mayorga, doña Isabel Mayorga González, don Ernesto Mayorga Gallardo, y doña M.ª Pilar Gallardo Torreblanca, todos ellos en situación de rebeldía procesal, dedo declarar y declaro que la finca descrita en el hecho cuarto de la demanda, antecedente jurídico primero de esta resolución, pertenece: Dos tercios en plena propiedad a doña Silvia Mayorga Gallardo y a su hermano, don Ernesto Mayorga Gallardo, en régimen de indivisión, y en plena propiedad, correspondiéndoles, en el tercio restante, la nuda propiedad y a su madre, doña María del Pilar Gallardo Torreblanca, el usufructo, en virtud de herencia de don Guillermo Mayorga Mayorga; ordenando se practique la inscripción registral correspondiente a su favor así como la cancelación de las inscripciones contradictorias a dicha declaración que obren en el Registro de la Propiedad de Alora.

Todo ello con expresa condena en costas a la demandada no allanada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de don Eugenio Mayorga Torreblanca, Herederos de don Juan Mayorga Torreblanca, Herederos de doña Isabel Mayorga Mayorga, Isabel Mayorga González, Ernesto Mayorga Gallardo, M.ª Pilar Gallardo Torreblanca y Herederos Desconocidos de los titulares registrales y en general todas las personas que puedan tener interés y a quienes pueda perjudicar la inscripción interesada, extendiendo y firmo la presente en Málaga a uno de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE ARCOS DE LA FRONTERA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 83/2004. (PD. 3644/2005).*

NIG: 1100641C20041000094.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 83/2004. Negociado: AN.
De: Don Luis Miguel Pérez Téllez.
Procuradora: Sra. Carlota Pérez Romero.
Contra: Don Cristóbal Garrido Pérez y otros.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 83/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Arcos de la Frontera, a instancia de don Luis Miguel Pérez Téllez, contra don Cristóbal Garrido Pérez y otros, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Arcos de la Frontera (Cádiz), nueve de marzo de dos mil cinco.

Vistos por el Sr. don Salvador Arenas Díaz del Castillo, Juez Sustituto Accidental del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Carlota Pérez Romero, Procuradora de los Tribunales, en nombre propio y en nombre y representación de don Luis Miguel Pérez Téllez, que actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad que mantiene con sus hermanos don Antonio, doña María, don Félix, doña Antonia, doña Margarita, doña Ana, doña María Teresa Pérez Téllez, con sus sobrinos doña Ana Victoria, don Antonio Juan y don Cristóbal, Manuel Pérez Romero, y cuñada doña Francisca Romero López, asistidos del Letrado don Manuel José Veas López, contra don Cristóbal Garrido Carrera, doña Isabel Garrido García, don Francisco Pérez Ruiz, don Manuel Garrido Gil y doña María Garrido Gil, sus causahabientes y cuantas personas puedan tener interés y a quienes pueda perjudicar la declaración de propiedad, en situación procesal de rebeldía, en ejercicio de acción declarativa de la propiedad de la casa número cuatro (antiguo) y dos (moderno) de la calle Mudo, de Arcos de la Frontera (Cádiz).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que procedente de la Oficina de reparto de esta sede Judicial, se recibió en este Juzgado demanda de juicio ordinario, interpuesta por la expresada parte actora, contra la igualmente expresada parte demandada, en ejercicio de acción declarativa de la propiedad de la casa número cuatro (antiguo) y dos (moderno) de la calle Mudo, de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Alegó la parte demandante los fundamentos jurídicos que estimó aplicables, solicitando que se dictara sentencia de conformidad con el suplico.

Segunda. Admitida a trámite la demanda por Auto de fecha trece de febrero de dos mil cuatro, se dio traslado a los demandados de la misma y de los documentos aportados, con los apercibimientos legales.

Transcurrido el término de emplazamiento sin haber comparecido los demandados, fueron declarados en rebeldía, señalándose día para la comparecencia a juicio; la demandante se ratificó en su escrito de demanda e interesando el recibimiento del pleito a prueba.

Tercero. Recibido el juicio a prueba, solicitó la actora la reproducción de la prueba documental aportada junto con la demanda e interesando el dictado de sentencia de conformidad con el suplico de la misma.

Cuarto. En el presente procedimiento se han respetado todos los trámites legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se ejercita por la parte actora una acción declarativa de la propiedad, en relación a la casa número cuatro (antiguo) y dos (moderno), de la calle Mudo de Arcos de la Frontera (Cádiz), con una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados. Linda por la derecha entrando con casa de Juan Armario y otros; por la izquierda con casa número tres antiguo y cuatro moderno de dicha calle y por la espalda con el cerro del Cabezo y casa conocida por la Mena.

La tutela del derecho de propiedad se obtiene especialmente a través de dos acciones distintas, aunque muy enlazadas y frecuentemente confundidas: La propiamente reivindicatoria, que constituye medio de protección del dominio frente a una privación o una detentación posesoria (y va dirigida fundamentalmente a la recuperación de la posesión), y la meramente declarativa, la cual no requiere para su ejercicio que el demandado sea poseedor y tiene como finalidad la de obtener la declaración de que el demandante es propietario de la cosa, acallando a la parte contraria que discute ese derecho o se le atribuye.

El artículo 609 del Código Civil dice: «La propiedad se adquiere por la ocupación.

La propiedad y los demás derechos sobre los bienes se adquieren y transmiten por la ley, por donación, por sucesión testada e intestada, y por consecuencia de ciertos contratos mediante la tradición.

Pueden también adquirirse por medio de la prescripción.»

Segundo. Frente a aquella petición, los demandados ni comparecen ni contestan a la demanda, por lo que son declarados en rebeldía, situación que no implica su allanamiento. Esta postura procesal adoptable por la parte demandada no supone «per se» que los hechos constitutivos de la pretensión del actor sean ciertos. Ello impone a la parte demandante la obligación de acreditar tales hechos, pues así lo establecen las normas sobre carga probatoria del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, aun acreditados los hechos constitutivos de la pretensión, se hace imprescindible que las consecuencias jurídicas sean las que dimanen de los hechos acreditados, sin que la situación de rebeldía imponga que hayan de ser aceptadas las establecidas por el actor en su demanda. Pero por las mismas razones, es evidente que la rebeldía del demandado condiciona el resultado probatorio, dado que dicho artículo 217 obliga al demandado a probar los hechos impositivos y extintivos de la pretensión.

Tercero. La vigencia en nuestro ordenamiento procesal civil del principio de aportación (art. 216 LEC) determina que la promoción de la actividad probatoria y la proposición de los diferentes medios de prueba sea, esencialmente, un asunto de las partes procesales, sobre quienes, obviamente, pesará la carga de probar los hechos jurídicamente relevantes que sustenten sus respectivas pretensiones y resistencias.

El legislador así lo hace en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, descargando sobre aquellas la carga de probar tales hechos. El legislador ha incorporado a la Ley de Enjuiciamiento Civil aquella caudalosa línea jurisprudencial de la Sala 1.^a del Tribunal Supremo que asigna al actor la carga de la prueba de los hechos constitutivos de la relación jurídica y al demandado la carga de probar los hechos impositivos, extintivos y excluyentes de dicha relación que pueda alegar (SSTS 8.3.96, 14.7.98, 13.10.98, 21.12.98, 17.4.99, 1.6.99).

Cuarto. En el presente caso, valorando la prueba documental aportada y que no ha sido impugnada, procede estimar la demanda al haber cumplido la parte actora con la obligación de probar los hechos alegados y las consecuencias de los mismos.

Quinto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 394-1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es procedente la imposición a los demandados de las costas causadas en el procedimiento.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Carlota Pérez Romero, Procuradora de los Tribunales, en nombre propio y en nombre y representación de don Luis Miguel Pérez Téllez, que actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad que mantiene con sus hermanos don Antonio, doña María, don Félix, doña Antonia, doña Margarita, doña Ana, doña María Teresa Pérez Téllez, con sus sobrinos doña Ana Victoria, doña Carlota, don Antonio Juan y don Cristóbal Manuel Pérez Romero y cuñada doña Francisca Romero López, contra don Cristóbal Garrido Carrera, doña Isabel Garrido García, don Francisco Pérez Ruiz, don Manuel Garrido Gil y doña María Garrido Gil, sus causahabientes y cuantas personas puedan tener interés y a quienes pueda perjudicar la declaración de propiedad:

A) Debo declarar y declaro que la casa número cuatro (antiguo) y dos (moderno), hoy solar de la calle Mudo, de Arcos de la Frontera (Cádiz), descrita en el Fundamento de Derecho Primero es propiedad por título de herencia de don Antonio Pérez Díaz y doña Ana Téllez de la Torre de:

- Don Félix Pérez Téllez, 1/9 parte indivisa.
- Doña Antonia Pérez Téllez, 1/9 parte indivisa.
- Doña Margarita Pérez Téllez, 1/9 parte indivisa.
- Doña María Pérez Téllez, 1/9 parte indivisa.
- Doña Ana Pérez Téllez, 1/9 parte indivisa.
- Doña María Teresa Pérez Téllez, 1/9 parte indivisa.
- Don Antonio Pérez Téllez, 1/9 parte indivisa.
- Don Luis Miguel Pérez Téllez, 1/9 parte indivisa.
- Doña Ana Victoria, doña Carlota, don Antonio Juan y don Cristóbal Manuel Pérez Romero, por partes iguales, la nuda propiedad de 1/9 parte indivisa en nuda propiedad.
- Doña Francisca Romero López, el usufructo vitalicio de 1/9 parte indivisa.

B) Que procede la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad y la cancelación de las inscripciones contradictorias.

C) Con condena en costas a los demandados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación y para conocimiento de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez Sustituto que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública con mi asistencia, la Secretaría Judicial, en el día de su fecha, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados: don Cristóbal Garrido Pérez, don Cristóbal Garrido Carrera, doña Isabel Garrido García, don Francisco Pérez Ruiz, don Manuel Garrido Gil, doña María Garrido Gil, sus causahabientes, extiendo y firmo la presente en Arcos de la Frontera, 5 de septiembre de 2005.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del suministro que se cita («Suministro e instalación de un sistema de recepción y consulta de noticias de agencia»). (PD. 3673/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 021/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Suministro e instalación de un sistema de recepción y consulta de noticias de agencia».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sede de la Consejería de la Presidencia en Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Treinta días naturales a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Treinta mil euros (30.000,00 euros) IVA incluido.

5. Garantía provisional: Seiscientos euros (600,00 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica (Servicio de Personal y Administración General).

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, núm. 17.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 035 332.

e) Telefax: 955 035 221.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 16 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sito en Sevilla, en C/ Alfonso XII, núm. 17, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Sede de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, núm. 17, Sevilla.

b) Fecha: Al séptimo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas. Si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 13,00 horas.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados del presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No.

13. Portal o página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Sevilla, 29 de septiembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del suministro que se cita («Adquisición de un sistema de filmación para la implementación de un nuevo sistema de diseño y producción editorial para el BOJA»). (PD. 3672/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de la Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 034/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Adquisición de un sistema de filmación para la implementación de un nuevo sistema de diseño y producción editorial para el BOJA».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sede del Servicio de Publicaciones y BOJA en Bellavista (Sevilla).

c) Plazo de ejecución: Un mes desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cincuenta y dos mil euros (52.000,00 euros), IVA incluido.

5. Garantía provisional: Mil cuarenta euros (1.040,00 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica (Servicio de Personal y Administración General).

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, núm. 17.

c) Localidad y código postal.: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 035 332.

e) Telefax: 955 035 221.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 16 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sito en Sevilla, en C/ Alfonso XII, núm. 17, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.

b) Fecha: El séptimo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas. Si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 14,00 horas.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados del presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No.

13. Portal o página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Sevilla, 29 de septiembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3643/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Córdoba, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- b) Domicilio: C/ Santo Tomás de Aquino, 1.
- c) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.
- d) Teléfonos: 957 001 366/957 001 330.
- e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 7 de noviembre de 2005 a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 957 001 404.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba.

b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: 22 de noviembre de 2005.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2004/3705 (1-AA-1811-0.0-0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-420, del p.k. 131+600 al p.k. 133+600 T.C.A. núm. 42-A (Córdoba).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 143.586,15 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 5.743,45 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría c.

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2005/2758 (3-CO-1443-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Renovación del firme en la CO-762. P.k. 0+000 al p.k. 5+322. Tramo: Navas del Seppillar-Los Piedros.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 244.070,02 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 9.762,80 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Córdoba, 28 de septiembre de 2005.- El Delegado Provincial Acddtal., Rafael Román Torrealba.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +ICJFIW). (PD. 3653/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +ICJFIW.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la redacción del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de nueva construcción del Centro de Salud

T-II en edificio en estructura destinado inicialmente a Servicios Sociales en Barriada Las Letanías (Sevilla).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 185.520,71 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 018 277.

e) Telefax: 955 018 045.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +DLDA6). (PD. 3652/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerta del Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +DLDA6.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte de ropa, entre la lavandería y el Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz y sus centros dependientes.

b) Números de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 146.000 euros.

5. Garantías. Provisional: 2.920 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad:

Información: Véase punto 1.b).

Documentación: Papelería del Hospital (Teléfono 956 200 645).

b) Domicilio: Avda. Ana de Viya, 21.

c) Localidad y código postal: Cádiz, 11009.

d) Teléfonos: 956 002 961 y 956 002 367.

e) Telefax: 956 003 137.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo R, Subgrupo 1, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,00 horas del siguiente lunes hábil una vez transcurridos diez días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la papelería del Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +C34FKU). (PD. 3651/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Sanitaria Campo de Gibraltar de Algeciras (Cádiz).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +C34FKU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento y mantenimiento con opción de compra de 24 camas eléctricas para pacientes con arco balcánico, 32 camas eléctricas para pacientes y 56 armarios guardarpapas para pacientes.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Hospital «Punta de Europa» de Algeciras (Cádiz).
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe Total: 226.856,90 €.
5. Garantías. Provisional: 4.537,14 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Hospital Punta de Europa (Unidad de Contratación Administrativa).
 - b) Domicilio: Crta. de Getares, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Algeciras (Cádiz), 11207.
 - d) Teléfono: 956 025 062-63.
 - e) Telefax: 956 025 061.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Punta de Europa de Algeciras.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Hospital Punta Europa, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Area Sanitaria o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.-El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++S8KNJ). (PD. 3650/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Santa Ana de Motril. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. ++S8KNJ.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de placas con medios de cultivo.
 - b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: En el Almacén General del Hospital.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 55.725 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Motril (Granada), 18600.
 - d) Teléfono: 958 038 220.
 - e) Telefax: 958 038 201.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Delegación Provincial de Salud de Granada, sita en Avda. del Sur, núm. 13, de Granada, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Hospital Santa Ana de Motril con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalu-

cia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CQJDEU). (PD. 3641/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Antequera. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +CQJDEU.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Resonancia Nuclear Magnética, mediante concierto.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 499.200 €.

5. Garantías. Provisional: 4.992 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Poeta Muñoz Rojas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Antequera (Málaga), 29200.

d) Teléfono: 951 061 019-23.

e) Telefax: 951 061 064 y 952 843 444.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Unidad de Contratación Administrativa del mencionado centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +UN3KFW). (PD. 3649/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Aljarafe (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Área Económico-Financiera.

c) Número de expediente: CCA. +UN3KFW.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reforma del Centro de Salud de Sanlúcar la Mayor.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 139.200 €.

5. Garantías. Provisional: 2.784 €.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de las Américas, s/n.

c) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.

d) Teléfonos: 955 007 834-35.

e) Telefax: 955 007 855.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Oficenter Pisa, S.C.

b) Domicilio: C/ Manufactura, 4, local B (Polígono Pisa).

c) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.

d) Teléfono: 954 186 702.

e) Telefax: 954 186 693.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupos 4 y 6. Grupo I, Subgrupo 7. Grupo J, Subgrupo 1. Categoría D; de carecer de la clasificación en los Grupos I y J, deberán subcontratarse las correspondientes partidas de obra (ver Apdo. M del Cuadro Resumen del P.C.A.P.).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Sala de Formación Continuada del Centro de Salud de Mairena del Aljarafe (Sevilla), a las 9,00 horas del undécimo día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++525BY). (PD. 3642/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen Macarena, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++525BY.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de la 2.ª planta del Bloque Sur del Hospital.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Un mes.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 41.487,60 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Dr. Fedriani, 3.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 008 167/68/69 y 955 009 179.

e) Telefax: 955 008 390.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Puymar.

b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41009.

d) Teléfono: 954 385 751.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Dirección Económico-Administrativa del citado Hospital, en la fecha y hora que se publicarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería del Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +61YM38). (PD. 3648/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +61YM38.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento electromédico para el complejo hospitalario de Jaén.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén general del complejo hospitalario, o cualquier otra dependencia que se designe por el Órgano de Contratación.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 161.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953 008 058.

e) Telefax: 953 008 035.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Complejo Hospitalario de Jaén, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado complejo hospitalario con, al menos, 48 horas de antelación.

10.- Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Complejo Hospitalario de Jaén o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +P+IBL8). (PD. 3640/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen del Rocío. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Logística y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +P+IBL8.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte interior de dietas, mercancías y ropa.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 612.100 euros.

5. Garantías. Provisional: 12.242 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 955 013 337.

e) Telefax: 955 013 401.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a)

Documentación:

a) Entidad: Copistería Argüelles, S.A.

b) Domicilio: Avda. de Andalucía, 16-18.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfono: 954 570 550.

e) Telefax: 954 570 188.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo R, Subgrupo 1, Categoría D.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Subdirección de Logística y Contratación Administrativa, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la misma con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +JDNWL). (PD. 3647/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. ++JDNWL.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de terapias respiratorias domiciliarias, mediante concierto.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Treinta y seis meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.315.400 €.

5. Garantías. Provisional: 53.154 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 951 032 590 y 951 032 011.

e) Telefax: 951 032 002.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Servicio de Suministros del citado centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +I7EVS6). (PD. 3646/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +I7EVS6.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento electromédico para el Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Complejo Hospitalario, o cualquier otra dependencia que se designe por el órgano de contratación.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 162.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953 008 058.

e) Telefax: 953 008 035.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Complejo Hospitalario de Jaén, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Complejo Hospitalario con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Complejo Hospitalario de Jaén o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de

proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 31 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se adjudica por procedimiento abierto bajo la forma de concurso el contrato de servicio de referencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Administración General.

c) Número de expediente: 871/2005/S/29.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Limpieza de las dependencias ubicadas en C/ Mauricio Moro Pareto, núm. 2, 3.^a y 4.^a planta, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga.

c) Lotes: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 132, de 8 de julio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin admisión de variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa y un mil ochocientos euros (91.800,00 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de agosto de 2005.

b) Contratista: Cabello Servilimpsa, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ochenta y un mil trescientos catorce euros (81.314,00 €).

Málaga, 31 de agosto de 2005.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alza interpuesto por don Eduardo Frías Jiménez, en nombre y representación de Recreativos Ondagua, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga recaída en el expediente 2227/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Eduardo Jesús Frías Jiménez, en nombre y representación de Ondagua, S.A., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a treinta de mayo de 2005.

Visto el recurso de alza interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 15 de septiembre de 2005 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la resolución de referencia, por la que, a consecuencia de la reclamación presentada por un consumidor, se declara no ajus-

tados a lo establecido en el Reglamento de Suministro Domestico de Agua, el importe cobrado por la entidad suministradora "Ondagua, S.A.", por el concepto de Derechos de Enganche, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente.

Segundo. Contra la anterior resolución el interesado interpuso recurso de alza, alegando lo que a su derecho convino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El artículo 115.1 de la LRJAP-PAC da como plazo para la interposición de recurso de alza contra las resoluciones administrativas el de un mes a partir, según su artículo 48.2, del día siguiente al de su notificación. A la vista de la fecha de la notificación de la resolución (28 de septiembre de 2004) y de la de interposición del recurso de alza (4 de abril de 2005), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme de forma automática la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

No admitir, por extemporáneo y sin entrar en el fondo, el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Jesús Frías Jiménez, en representación de "Ondagua, S.A.", contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente núm. 2227/04 (SL/RM/16904), y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Narciso Santamaría Fuentes, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz, recaída en el expediente CA-77/03-AEP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Narciso Santamaría Fuentes, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, núm. 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 14 de junio de 2005.

Visto el recurso interpuesto, y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 19 de mayo de 2004, el limo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz dictó una resolución por la que se expidió un nuevo documento identificativo de titularidad, aforo y horario para el local denominado «Dardo», situado en la Avda. de San Fernando núm. 4, en la localidad de Rota (Cádiz). En dicho documento se señalaba como actividad la de "Bar" y como horario -general- de 6,00 a 2,00 horas, pudiendo los viernes, sábados y vísperas de festivos permanecer abierto una hora más.

El fundamento de tal resolución obedecía a la calificación realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Rota con fecha 3 de febrero de 2004, por la que se adaptaba la denominación de su establecimiento a las denominaciones y definiciones contenidas en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero.

Todo ello con fundamento en la Disposición Adicional Unica del citado Decreto 78/2002.

Segundo. Contra la citada resolución el interesado interpone un recurso de alzada alegando resumidamente:

1. Que con fecha 2 de julio de 2003 se presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Rota una solicitud de ampliación de actividad para "bar con música", procediendo a liquidar la correspondiente tasa.

2. Que se considera que la actividad desarrollada, en términos fiscales, es la de café-bar especial, lo que a efectos de equivalencia supone una actividad de "pub".

3. Consecuentemente, se solicita el mantenimiento de la vigencia del anteriormente otorgado documento de titularidad, aforo y horario de 19 de noviembre de 2003 (donde figura un horario de cierre hasta las 3.00 horas y una actividad de "Pubs y bares con música").

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. En relación con las alegaciones del recurrente, se ha de señalar que la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de marzo de 2002 por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su art. 7.º que los establecimientos públicos -como el que nos ocupa- deberán disponer de un documento, expedido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, en el que figurarán, entre otros datos, la actividad, aforo máximo autorizado y horario de apertura y cierre. Continúa dicho precepto señalando que el citado documento debe ser solicitado por los interesados, debiéndose acompañar a la solicitud, entre otros documentos la licencia de apertura (documento expedido por los municipios).

Con fundamento en dicho precepto, con fecha 19.11.2003, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz expidió un documento de Titularidad, Aforo y Horario, en el que figuraba como actividad la de "Pub y Bares con música" y se fijaba un horario de cierre hasta la 3.00 horas.

No obstante, se ha de tener en cuenta que el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su Disposición Adicional Unica que, a partir de su entrada en vigor y en el plazo de dos años, los Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía procederán de oficio a la actualización de las licencias de apertura otorgadas con anterioridad -como es el caso-, al sólo objeto de adaptar la denominación de cada espectáculo, actividad y el tipo de establecimiento a las denominaciones y definiciones contenidas en el propio Nomenclátor y Catálogo. Todo ello con la intención de que las actividades desarrolladas discurren y se ajusten escrupulosamente a las respectivas autorizaciones, evitándose situaciones de inseguridad y supuestos de competencia desleal.

Con dicho fundamento, el Excmo. Ayuntamiento de Rota, con fecha 3 de febrero de 2004, procedió a dicha adaptación (según dicha resolución, el establecimiento que nos ocupa anteriormente -desde 1984- ostentaba la de "café-bar especial B"), calificando la actividad como "Bar" (actividad diferente a la de «Pub y Bares con música» a tenor del Anexo II del citado Decreto 78/2002, respectivamente, apartados III, 2.8.d y III, 2.8.f).

Puesta en su conocimiento tal resolución y en justa correspondencia, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz procedió a la expedición de un nuevo documento de Titularidad, Aforo y Horario que reflejara la adaptación anteriormente realizada, fijándose ahora la actividad como la de "Bar" y el horario correspondiente en función de dicha actividad (de 6.00 a 2.00 horas, pudiendo los viernes, sábados y vísperas de festivos permanecer abierto una hora más).

Consecuentemente, no pueden acogerse las alegaciones realizadas por el recurrente ya que la resolución impugnada no es sino una consecuencia directa de la adaptación realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Rota en virtud de norma habilitante, adaptación que al ser realizada con posterioridad a la expedición del original documento de Titularidad, Aforo y Horario y suponer un cambio con respecto a su contenido, ha de entenderse que lo dejó sin efecto, haciendo necesario por ello la expedición de otro documento nuevo acorde con la resolución municipal.

Todo ello sin que las solicitudes presentadas o actividades desarrolladas con anterioridad a dicha adaptación municipal puedan tener trascendencia alguna.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Narciso Santamaría Fuentes, confirmando la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 19 de mayo de 2004, por el que se expedía un nuevo documento identificativo de Titularidad, Aforo y Horario para un determinado establecimiento público, Expte.: CA-77/03-AEP (S.L. 15.906).

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Mostapha El Mansouri, en nombre y representación de Mano a Mano, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga recaída en el expediente 831/03.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Mustapha El Mansouri, en nombre y representación de Mano a Mano, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a cinco de mayo de dos mil cinco.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 29 de octubre de 2003 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga acordó la iniciación de expediente sancionador contra Suscripción Mano a Mano, S.L., por no atender el requerimiento realizado por la Administración como consecuencia de la reclamación de un consumidor.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el 20 de julio de 2004 dictó resolución por la que se impone a la citada entidad una sanción de 200 euros por infracción a los artículos 34.8 y 35 de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y 5.1 y 6 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Tercero. Notificada la resolución el 4 de agosto, el interesado interpuso el 2 de septiembre recurso de alzada, alegando:

- Prescripción de la infracción.
- No ha obstruido la acción inspectora.
- La sanción es excesiva.
- Solicita la suspensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Alega en primer lugar prescripción de la infracción. La sentencia 1258/2000, de 4 de septiembre, de la Sala en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía aclara cuál es el plazo de prescripción para este tipo de infracciones en su fundamento jurídico segundo: La alegación de prescripción ha de ser rechazada, ya que no es de aplicación el plazo de prescripción de las faltas que establece el Código Penal, como pretende la actora. Por contra es de aplicación

el plazo específico de prescripción que establece el art. 18 del R.D. 1945/1983, puesto que el del art. 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), sólo es aplicable supletoriamente en defecto de otro establecido por la Ley sectorial; en este supuesto, tanto la Ley Estatal 26/1984, de 19 de julio (disposición final segunda), como la Ley autonómica andaluza (Ley 5/1985, disposición final primera) integran su contenido con el R.D. 1945/1983 cuyo plazo de prescripción (art. 18, cinco años) es el aplicable. Notificado el requerimiento el 16 de abril de 2003, cuando el 4 de agosto de 2004 se notifica el acuerdo de iniciación no ha transcurrido el plazo de cinco años, por lo que la infracción no ha prescrito.

Tercero. En cuanto a la infracción en sí, se hace necesario recordar el motivo concreto por el cual se procedió a incoar el presente expediente sancionador así como la infracción exacta que ha sido objeto de sanción administrativa.

De la documentación obrante en el expediente de referencia, se desprende que el 16 de abril de 2003 se notificó a la recurrente el requerimiento del día 2 del mismo mes por el que se solicitaba que aportara la contestación dada a una reclamante, el cual no se ha atendido. En este sentido, el art. 5.1 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, recoge como infracción la negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección, tramitación y ejecución en las materias a que se refiere el presente Real Decreto, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa. Por consiguiente, no cabe la estimación de que la remisión a la OMIC de Málaga de una contestación, no de la contestación dada a la reclamante, como causa que alcance la exoneración de responsabilidad por omitir la obligación de contestar, en todos sus términos, a los requerimientos de referencia.

Cuarto. En cuanto a la cuantía de la sanción, la Ley permite para este tipo de infracciones la imposición de multas de hasta 500.000 pesetas (3.005,06 euros). La sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2002 nos señala que no es siempre posible cuantificar, en cada caso, aquellas sanciones pecuniarias a base de meros cálculos matemáticos y resulta, por el contrario, inevitable otorgar (...) un cierto margen de apreciación para fijar el importe de las multas sin vinculaciones aritméticas a parámetros de "dosimetría sancionadora" rigurosamente exigibles. En este caso, la sanción de 200 euros está más cerca del límite inferior que del superior (3.005,06) de las posibles, por lo que no procede su revisión.

Quinto. Con respecto a la suspensión solicitada, el artículo 138.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las resoluciones dictadas en procedimientos sancionadores serán ejecutivas cuando pongan fin a la vía administrativa; por tanto, hasta tanto no se resuelva el presente recurso -que sí pone fin a esa vía, según su artículo 109.a)-, no es preciso conceder suspensión alguna.

En la resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la iniciación del procedimiento sancionador.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Mustapha El Mansouri, en representación de Mano a Mano, S.L., contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaída en el expediente 831/03, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Natalia State, en nombre y representación de Zamora y Maqueda, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente R-EF-SE-148/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Natalia State, en nombre y representación de Zamora y Maqueda, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En Sevilla, a 13 de junio de 2005.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 20 de abril de 2004, por doña Natalia State, en nombre y representación de la entidad Zamora y Maqueda, S.L., titular del establecimiento público denominado «Cafetería Casablanca», sito en Urbanización Aljarafe Alto, local núm. 5, del municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), solicitó el documento de aforo y horario de dicho local, para lo que había sido requerida mediante oficio de la Delegación del Gobierno de fecha 20 de febrero de 2004.

Los datos que figuran en la solicitud se refieren a la concesión de horario en régimen especial, en concreto de 16,00 a 3,00 horas, para la actividad de Bar-Cafetería, acompañando copia de la licencia de apertura de establecimiento expedida

por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y copia del plano de planta del local, así como copia del documento de inicio de actividad sellada en la Delegación Provincial de la Agencia Tributaria, del Ministerio de Hacienda, en fecha 11 de abril de 2000.

Segundo. Con fecha 9 de junio de 2004, se expidió por el Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía el citado documento en el que se fijaba un régimen de horario general, con autorización de apertura de 6,00 a 2,00 horas para la actividad de Bares.

Tercero. Notificada dicha resolución al interesado, interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

Para la resolución del presente recurso hay que tener en cuenta la existencia de errores en la tramitación de la solicitud y en el fundamento legal que se alega para impugnar la resolución, así como de la Administración en la adopción de ésta.

Es claro que la solicitud se formuló de forma equivocada al pedir el otorgamiento de un horario especial para el establecimiento, cuando la condición de él, «Café-Bar con música», autorizaría el horario solicitado dentro de lo que se considera horario general (artículo 2 apartados 1 f) y 5 de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía). La licencia de apertura otorgada por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor no deja lugar a dudas en cuanto a la actividad autorizada, así como el resto de los documentos aportados por la solicitante y que se detallan en el Antecedente Primero de esta resolución. Por tanto, es claro que debería haberse autorizado el horario fijado para los bares con música, que se extiende hasta las 3,00 horas, no pudiendo producirse la apertura antes de las 12,00 horas del día, con independencia del error en que incurría la solicitud al solicitar un horario en régimen especial.

También se ha producido un error al formular el presente recurso, que insiste en la solicitud de horario especial con fundamento legal en la Orden de 14 de mayo de 1987, derogada por la actualmente vigente de 25 de marzo de 2002, citada en el párrafo anterior. Las alegaciones que formula no son atendibles por ello, aunque sí hay que reconocer que el documento de titularidad, aforo y horario de establecimientos públicos debe modificarse para fijar el horario adecuado a la categoría del establecimiento a que se refiere.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Estimar el recurso interpuesto por doña Natalia State, en nombre y representación de Zamora y Maqueda, S.L., contra la resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de 9 de junio de 2004, por la que se expidió el documento identificativo de titularidad, aforo y horario de establecimientos públicos del denominado «Cafetería Casablanca» del municipio de Sanlúcar la Mayor, dejándolo sin efecto, debiendo autorizarse el horario solicitado de 16,00 a 3,00 horas, en régimen general de horarios y por tratarse de un Café-Bar con música.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo. Rafael Cantueso Burguillos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Francisco José Rando Postigo, en nombre y representación de Zugasti, Romero y Postigo Rando, S.C., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente 53/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco José Rando Postigo en nombre y representación de Zugasti, Romero y Postigo Rando, S.C., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a siete de junio de dos mil cinco.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 22 de enero de 2004 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga acordó la iniciación de expediente sancionador contra Zugasti, Romero y Postigo Rando, S.C., como titulares de la empresa La Milhoja

por carecer de libro de hojas de reclamaciones y no ser visibles los precios de los pasteles.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el 16 de junio dictó resolución por la que se le impone una sanción de 200 euros por infracción a los artículos 2 y 5 del Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía, tipificada en los artículos 34.10 y 35 de la Ley general para la defensa de consumidores y usuarios y 3.3.6 y 6 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Tercero. Notificada la resolución el 26 de junio, el interesado interpuso el 21 de julio recurso de alzada, alegando incompetencia del Delegado del Gobierno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Alega la incompetencia del Delegado del Gobierno por ser competente para sancionar el Director General de Consumo, aludiendo para ello al artículo 11.c) de la Estructura de la Consejería de Consumo, en la redacción dada por el Decreto 373/2000, de 28 de julio, según el cual, dice, se atribuye a esa Dirección General "el ejercicio de la actividad sancionadora". Sin embargo, la citada disposición dice textualmente que lo que le corresponde es la planificación, propuesta de ordenación y coordinación de las actividades de control de los bienes de consumo y del ejercicio de la actividad sancionadora, así como la coordinación de la red de alerta de consumo. Es decir, su competencia es coordinar la actividad sancionadora, no la citada actividad en sí, salvo cuando la tiene atribuida por la cuantía de la sanción.

En cuanto a la competencia para iniciar el expediente, el art. 35.2 de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía establece los órganos competentes para la imposición de sanciones e incoación de expedientes, en el apartado d) dispone que "Los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo, para la incoación de expedientes e imposición de sanciones de hasta 100.000 ptas."

La Disposición Final 3.^a de dicha Ley establece que "El Consejo de Gobierno podrá actualizar la cuantía de los límites sancionadores a que se hace referencia en el art. 35 de la presente Ley". Es decir la propia Ley realiza una deslegalización en esta materia, autorizando al Consejo de Gobierno a establecer nuevos límites.

El Decreto 174/1990, de 5 de junio, por el que se distribuyen competencias en orden a la tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de Sanidad y Consumo, establece en su exposición de motivos literalmente que "De otro lado, la Ley 5/85, de 8 de julio, de Defensa de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, en su Disposición Final Primera número tres, establece que el Consejo de Gobierno podrá actualizar la cuantía de los límites sancionadores a los que se hace referencia en el artículo 35 de dicha Ley, y la Ley General de Sanidad, Ley 14/86 de 25 de abril, en

su artículo 36, regula la graduación de las multas con que pueden ser sancionadas las infracciones en materia de sanidad.

En base a todo lo expuesto, se hace preciso, en la actual situación, efectuar la distribución de competencias, en orden a la incoación y resolución de expedientes entre los distintos órganos de la Consejería de Salud y Servicios Sociales."

Ya el artículo 1 del Decreto 71/1994, de 29 de marzo, por el que se distribuyen competencias en orden a la tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de salud y consumo dispone que:

"1. La incoación de expedientes sancionadores en materia de salud y consumo corresponderá al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en cuyo territorio se cometa la infracción o, en su caso, tuviese su sede la firma o razón social que conforme a las reglas del artículo 27 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, fuera responsable de la misma.

2. En el supuesto de que la infracción sea cometida contra los derechos e intereses de los consumidores y usuarios ubicados en distintas provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el infractor tuviese su domicilio social fuera de dicho ámbito territorial, corresponderá al titular de la Dirección General de Salud Pública y Consumo la designación de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en que se llevará a cabo la incoación del oportuno expediente sancionador, acumulándose en la misma, en su caso, las actuaciones practicadas en otras provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre."

Y en el artículo 2:

"Las funciones de instrucción de expedientes sancionadores se realizarán por la Sección correspondiente por razón de la materia, de la Delegación Provincial competente que corresponda."

Y el artículo 3:

"1. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán competentes para la resolución de expedientes sancionadores e imposición de sanciones en las materias a que se refiere el presente Decreto los titulares de los siguientes órganos:

a) Delegación Provincial de la Consejería de Salud, para las sanciones de hasta 1.000.000 de ptas.

b) Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Junta de Andalucía, para las sanciones comprendidas entre 1.000.001 ptas. y 5.000.000 de ptas.

c) Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Junta de Andalucía, para las sanciones comprendidas entre 1.000.001 ptas. y 5.000.000 de ptas.

d) Consejería de Salud para las sanciones comprendidas entre 5.000.001 ptas. y 25.000.000 de ptas.

e) El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para las sanciones desde 25.000.001 ptas. hasta 100.000.000 ptas., pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción."

El Decreto 71/1994, de 29 de marzo, por el que se distribuyen competencias en orden a la tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de salud y consumo derogó el Decreto 174/1990, de 5 de junio, del que trae causa; consecuencia de todo lo anterior es que no existe la falta de competencia alegada en el recurso, ya que el Delegado Provincial sí tiene competencia tanto para la incoación, como la instrucción y como la resolución, de conformidad con el Decreto 71/1994, de 29 de marzo, en relación con el Decreto

174/1990, de 5 de junio, que se basó en la Disposición Final 3.ª de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, de acuerdo con el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de Trabajo e Industria.

En la resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la iniciación del procedimiento sancionador.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco José Rando Postigo, en representación de Zugasti, Romero y Postigo Rando, S.C., contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaída en el expediente 53/04, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantuero Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Abraham Aliko Haldó, en nombre y representación de Recreativos Macarena, S.L. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla recaída en el expediente SE-11/04-MR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Abraham Aliko Haldó en nombre y representación de Recreativos Macarena, S.L. de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 7 de junio de 2005.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de actas de denuncias formuladas por la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma, la Delegación del Gobierno incoó expediente sancionador contra la entidad Recreativos Macarena, S.L., como titular de quince máquinas recreativas de tipo B instaladas y en funcionamiento, sin contar con los permisos de explotación e instalación, en los establecimientos públicos denominados “Salón de Juegos Recreativos Macarena”, “Bar Damasco” y “Cervecería Damasco”, por supuesta infracción de la normativa contenida en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LJACAA) y en el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (en adelante, RMRA).

Segundo. Tramitado el expediente de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, el Sr. Delegado del Gobierno dictó resolución por la que se le imponía la sanción de multa por importe de sesenta mil (60.000) euros por la comisión de quince infracciones tipificadas y calificadas como graves en los artículos 29.1 de la LJACAA y 53.1 del RMRA, consistentes en “La organización, práctica o celebración, gestión o explotación de juegos y apuestas careciendo de alguna de las autorizaciones administrativas que reglamentaria y específicamente se establecen para cada juego, así como el permitir o consentir, expresa o tácitamente, la celebración de estos juegos o actividades en locales o recintos no autorizados o mediante personas no autorizadas”, al considerarse probados los hechos constatados en el Antecedente Primero de esta resolución.

Tercero. Notificada dicha resolución al interesado, interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

El recurrente admite la comisión de las infracciones por las que se impone la sanción mostrando disconformidad, en cambio, con la sanción impuesta, que considera excesiva a la vista de las circunstancias que concurren y que, a su juicio, serían atenuantes a tener en cuenta a la hora de determinar el importe de las multas. En este sentido, pone de manifiesto su colaboración con la Administración durante la tramitación del expediente, en la regularización administrativa y a efectos fiscales de las máquinas afectadas y en problemas internos de coordinación de la entidad, a la hora de formalizar la docu-

mentación. Pero todo ello no puede tenerse en cuenta como factores que justifiquen una minoración de las multas impuestas, pues tales acciones se llevaron a cabo tras la denuncia, no de forma espontánea, y, por el propio carácter de la empresa, tampoco puede alegarse desconocimiento de la normativa vigente, aunque ésta sea una excusa que no pueda oponerse en virtud del principio general de que la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento.

Atendiendo a los hechos sancionados, se entiende que no existe fundamento para revisar la cuantía de las sanciones, por lo que de conformidad con las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por Don Abraham Aliko Hadlo, en representación de Recreativos Macarena, S.L., contra la resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de 20 de marzo de 2004, recaída en expediente SE-11/04-MR, confirmándola a todos los efectos.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Jean Pierre Van Dijk, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga recaída en el expediente 24/04-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Jean Pierre Van Dijk de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a treinta de mayo de dos mil cinco.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 20 de enero de 2004 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga acordó la iniciación de expediente sancionador contra don Jean Pierre Van Dijk, titular del establecimiento “Bar La Gamba Alegre” por la negativa a entregar hojas de reclamaciones.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el 10 de mayo de 2004 dictó resolución por la que se impone al interesado arriba indicado una sanción de 300 euros por infracción administrativa tipificada en el artículo 34.6 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, y artículos 3.2.8, 3.3.6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, al vulnerarse lo dispuesto en los artículos 2 y 5.1 del Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía.

Tercero. Notificada la resolución el 28 de mayo de 2004, el interesado interpuso el 24 de junio de 2004 recurso de alzada, alegando en síntesis su disconformidad con la resolución impugnada, ya que ésta no está motivada, la tipificación practicada es incorrecta y solicita la graduación de la sanción en su grado mínimo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El recurrente alega la falta de motivación de la resolución impugnada. En relación con la motivación de las resoluciones administrativas, el Tribunal Supremo ha reiterado que la misma consiste en expresar los motivos de hecho y de derecho del acto, “de suerte que expliciten la razón del proceso lógico y jurídico que determinó la decisión administrativa” (Sentencia de 22 de junio de 1995) y que, como elemento formal del acto administrativo, “constituye una garantía para el administrado que podrá así impugnar en su caso la decisión administrativa con posibilidad de criticar las bases en que se funda” (Sentencia de 13 de febrero de 1992), esto es, para que “los interesados puedan conocer la fundamentación fáctica y jurídica de los actos de la Administración y puedan impugnarlos con conocimiento adecuado de aquella” (Sentencia de 11 de septiembre de 1995), en definitiva, para que “sus destinatarios conozcan o sepan los fundamentos que tuvo en cuenta el órgano administrativo resolutor para producir el acto revelador de su voluntad administrativa, y puedan aquellos acudir a la vía del recurso administrativo o jurisdiccional a defender sus derechos” (Sentencia de 26 de enero de 1996).

En su contenido la exigencia de motivación de los actos a que se refiere el artículo 54 de la Ley 30/1992, aducido por el recurrente, se cumple con la sucinta referencia de Hechos y Fundamentos de Derecho. Es constante la Jurisprudencia -traída del término “sucinta”- que afirma que la motivación no exige una argumentación extensa, bastando con que sean “racional y suficiente”, y contenga una referencia adecuada a los referidos hechos y fundamentos jurídicos, sien-

do bastante, en su caso, la motivación remisor a otros documentos o informes obrantes en el expediente (Sentencia de la Sala 3.^a del TS de 19 de enero de 1974, 24 de septiembre de 1993, 28 de junio y 10 de diciembre de 1996, 3 de junio de 1997...), todas ellas acordes con la STC 122/1994).

La sentencia del Tribunal Supremo de 26 de enero de 1996, sostiene que por motivación sucinta “ha de entenderse la ceñida al mínimo exigido para que sus destinatarios conozcan y sepan los fundamentos que tuvo en cuenta el órgano administrativo resolutor para producir el acto revelador de su voluntad administrativa”.

La resolución objeto del presente recurso establece que los hechos imputados fueron tipificados en el acuerdo de inicio del procedimiento en cuestión, haciendo referencia a que con relación a la reclamación formulada por un consumidor y personados en el establecimiento Agentes de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos, se levantó el correspondiente informe en el que “se pone de manifiesto la negativa a entregar a la reclamante las hojas de reclamación”, lo que constituye infracción administrativa tipificada en el artículo 34.6 de la Ley 26/1984 a cuyo tenor: “Se consideran infracciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios: ... el incumplimiento de las normas relativas a registro, normalización o tipificación, etiquetado, envasado y publicidad de bienes y servicios... en relación con los artículos 3.2.8 y 3.3.6 del Real Decreto 1945/83, manifestando el primero de los citados que: “... son infracciones en materia de transacciones comerciales, condiciones técnicas de venta y en materia de precios: ... la negativa injustificada a satisfacer las demandas del consumidor o usuario y de expendedores o distribuidores, producidas de buena fe o conforme al uso establecido, cuando su satisfacción esté dentro de las disponibilidades del vendedor o prestador habitual, así como cualquier forma de discriminación con respecto a las referidas demandas...”, lo que acontece en el presente supuesto.

No obstante lo anterior, resaltar que en el supuesto de que se hubiera producido la alegada falta de motivación, procedería, igualmente, rechazar dicha alegación por cuanto ello supone un mero defecto formal que no determina la imposibilidad de que el procedimiento alcance su fin ni produce indefensión al interesado, por lo que dicho defecto quedaría subsanado con la presente resolución en virtud de la facultad conferida a la Administración en el artículo 67 de la Ley 30/1992, a cuyo tenor: “La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan”.

Tercero. Del examen del expediente e informe emitido por el organismo competente se desprende que los hechos imputados no han quedado desvirtuados por el interesado, por cuanto en toda infracción culposa la responsabilidad tiene su base, no en la malicia sino en la ligereza, abandono o descuido del infractor, en suma, la falta de previsión y la omisión de las precauciones exigibles. La conducta de la expedientada, por tanto, contiene todos los elementos para ser sancionable, en tanto y en cuanto se trata de una conducta antijurídica típica y culpable.

La sanción propuesta ha de considerarse adecuada en relación con la gravedad de los hechos imputados, ya que toda sanción debe ser determinada en congruencia con la entidad de la infracción cometida y de conformidad con el principio de proporcionalidad que rige toda actuación administrativa (artículo 131 de Ley 30/1992), debiendo preverse que el pago de la sanción no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de la norma infringida.

En materia de proporcionalidad de la sanción, debemos partir de que los límites son los enmarcados en el art. 36 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (en este sentido, el TSJA, Sala Sevilla, en sentencia de 3 de abril de 2000 –FJ Cuarto– declara: “Respecto a la cuantía de la multa sostiene la recurrente que el Decreto 1945/1983, que establece el límite máximo de 100.000 pesetas prevalece sobre la LGDCU conforme a

la propia disposición final segunda que establece: ‘A efectos de lo establecido en el Capítulo IX, será de aplicación el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, sin perjuicio de sus ulteriores modificaciones o adaptaciones por el Gobierno’. Sin embargo, ello hay que entenderlo respecto a las infracciones y sus tipificaciones porque manteniendo la sanción de multa de forma idéntica al Decreto, siendo diferente la cuantía de las previstas en aquel debe entenderse derogado en tal aspecto por la Ley superior en rango y posterior en el tiempo”, que autoriza para las infracciones leves multa de hasta 500.000 ptas. y para las infracciones graves multa de hasta 2.500.000 ptas.; el principio de proporcionalidad, que rige el Derecho sancionador, exige que la aplicación de la sanción pecuniaria concreta ha de efectuarse conforme a este principio, atendiendo al alcance de la antijuridicidad de la conducta contemplada y al reproche social que ésta merece, y en concreto a los parámetros que incorpora el art. 10.2 del R.D. 1945/83 (volumen de ventas, cuantía del beneficio ilícito obtenido, efecto perjudicial de la infracción en los precios y el consumo, y el dolo, culpa y reincidencia), sin perjuicio de lo establecido en el art. 7.2 del mismo Real Decreto; la resolución impugnada califica los hechos con el carácter de leve.

De lo anterior, a la vista de los antecedentes que constan en el expediente, no constando circunstancias para la graduación de la sanción pertinente en la resolución impugnada, de acuerdo con los criterios de dosimetría punitiva al uso, como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 7 de abril de 1998, que trata sobre la Ley General de Sanidad -que recoge los mismos criterios que la LGDCU- y su relación con el R.D. 1945/1983, ha tenido ocasión de pronunciar: “Estos perfiles o circunstancias -del art. 10.2 del R.D.- son los llamados por la doctrina ‘criterios de dosimetría punitiva’, mediante cuyo establecimiento en las normas sancionadoras y mediante cuya aplicación concreta por la Administración se intenta adecuar la respuesta punitiva del poder público a la entidad exacta del comportamiento infractor cometido”.

De todo lo anterior se deduce que la sanción que se establezca debe ser el resultado de la realización de una operación lógica que divida el intervalo que la Ley 26/1984 prevé para sancionar la comisión de infracciones calificadas como leves (como ocurre en el presente supuesto) en tres tramos: Mínimo, medio y máximo. En consecuencia, teniendo en consideración que la cuantía de la sanción debe atender al efecto disuasorio previsto en el referido artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 10.2 del R.D. 1945/83, procede la sanción impuesta en la resolución impugnada que se entiende ajustada a derecho.

Cuarto. En la resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor antes de la iniciación del procedimiento.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Jean Pierre Van Dijk, titular del establecimiento “Bar La Gamba Alegre”, contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaída en el expediente núm. 024/04-P (SL/RM/16049), y en consecuencia mantener la resolución impugnada en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan Francisco Souviron Rodríguez, en nombre y representación de Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente 790/03.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Francisco Souviron Rodríguez en nombre y representación de Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, 27 de junio de 2005.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la entidad una sanción de mil quinientos euros (1.500 €), tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador, por incumplimiento de contrato de servicios, ya que el día 22 de abril de 2003, un consumidor dejó estacionado vehículo en aparcamiento sito en Plaza de la Alcazaba, que al recogerlo había sufrido daños en todo el lateral derecho, comunicándole con fecha 21 de abril la sociedad al reclamante que debería dirigirse para reclamar cualquier responsabilidad a la compañía de seguros AXA, con la que tenían suscrita la póliza de responsabilidad civil, contestando la aseguradora con fecha 9 de mayo de 2003, que la póliza sólo cubre los daños imputables a una actuación del asegurado, y que en este caso se trata de un acto vandálico, eludiendo la empresa toda responsabilidad, como establece la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos.

Se considera infracción a los arts. 34.4, 34.10 y 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, así como en los arts. 3.2.1 y 6.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

Segundo. Contra la anterior Resolución, se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, alegó:

- Que la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, no establece una responsabilidad civil objetiva en todos los supuestos. Así la obligación de responsabilidad establecida en el artículo 5.1) «... por los daños y perjuicios que respectivamente les ocasione el incumplimiento, total o parcial de las obligaciones previstas en la Ley», en relación con lo dispuesto en el artículo 3.c) de la citada Ley es la misma que la establecida en el artículo 1101 del Código Civil, para todas las obligaciones en general, requiriéndose la prueba del daño o perjuicio por parte de quien reclame la indemnización, persona que también ha de probar que el daño lo produjo el incumplimiento de la obligación concreta que indique.

- Que la sociedad municipal ha actuado correctamente al tramitar el parte de siniestro a la compañía aseguradora, por lo que no ha desatendido la reclamación.

- Incompetencia de la Delegación para conocer del asunto que correspondería a las Juntas Arbitrales de Consumo (art. 5.4 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre), de acuerdo con la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, y/o en su caso a la jurisdicción civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Antes de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, la fundamental sentencia del Tribunal Supremo de 22 de octubre de 1996 (refrendada por posteriores de las Audiencias Provinciales, como no podía ser de otro modo) responsabilizó al titular del aparcamiento de los daños sufridos por el vehículo estacionado (o accesorios), con fundamento en la obligación de vigilancia que incumbía al mismo como contenido normal del contrato, en virtud del art. 1258 del Código Civil (“Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la Ley”), consecuencia de la exigencia de la buena fe (la mayor parte de la jurisprudencia parte de la buena fe del demandante, dicho de otro modo, parten de la presunción de que aquél no pretende defraudar), los usos, y las legítimas expectativas del usuario.

El art. 1.º de la Ley citada (“La presente Ley establece el régimen jurídico aplicable a los aparcamientos en los que una persona cede, como actividad mercantil, un espacio en un local o recinto del que es titular, para el estacionamiento de vehículos de motor, con los deberes de vigilancia y custodia durante el tiempo de ocupación, a cambio de un precio determinado en función del tiempo de estacionamiento”) define el contrato de aparcamiento, y alude expresamente al “deber de custodia”.

El art. 3.1.c), denominado “Obligaciones del titular del aparcamiento”, dispone que:

“1. En los aparcamientos objeto de la presente Ley, su titular deberá:

c) Restituir al portador del justificante, en el estado en el que le fue entregado, el vehículo y los componentes y accesorios que se hallen incorporados funcionalmente —de manera

fija e inseparable— a aquél y sean habituales y ordinarios, por su naturaleza o valor, en el tipo de vehículo de que se trate.

En todo caso, los accesorios no fijos y extraíbles, como radiocassettes y teléfonos móviles, deberán ser retirados por los usuarios, no alcanzando, en su defecto, al titular del aparcamiento la responsabilidad sobre restitución”.

Este precepto responsabiliza al empresario a la restitución del vehículo en el “estado en que le fue entregado”, que se convierte en un “deber de custodia” (también el consumidor tiene deberes, como prevé el art. 4.c), que no es el caso), consecuencia lógica del deber de “restitución” (así lo especificaba ya la STS de 22.10.1996), obligación de vigilancia que conecta con el art. 1104 del Código Civil (“La culpa o negligencia del deudor consiste en la omisión de aquella diligencia que exija la naturaleza de la obligación y corresponda a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar. Cuando la obligación no exprese la diligencia que ha de prestarse en su cumplimiento, se exigirá la que correspondería a un buen padre de familia”): Deber general de diligencia.

El Tribunal Supremo, en la sentencia ya citada de 22 de octubre de 1996, decía en su fundamento jurídico 4.º, que: “La legítima expectativa del usuario de recuperar su coche, cuando decide recogerlo no es algo intrascendente o ajeno al contrato. No cabe establecer un hiato entre el momento en que se aparca el coche y el momento en que se retira, durante el cual no haya ningún deber por parte del titular del parking. Para cumplir con la restitución ha de ejercer tareas de vigilancia y guarda del vehículo (el subrayado es nuestro). Esta concepción del aparcamiento retribuido como contrato que implica custodia y guarda del vehículo forma parte de las convicciones generalizadas y usuales acerca de su contenido... La seguridad, por tanto, aparece como elemento unido al contrato de aparcamiento y, con ello, la necesidad del deber de vigilancia, según exige la buena fe y los usos, conforme al art. 1258 del Código Civil”.

Así pues, la “seguridad” aparece como un elemento unido al contrato de aparcamiento, y, con ello, la necesidad de los deberes de vigilancia y custodia, que el legislador los considera dentro de la finalidad propia del contrato.

La responsabilidad la establece el art. 5 (“Responsabilidades”), punto 1, inciso primero, que dispone que:

“1. El titular del aparcamiento responderá, tanto frente al usuario como frente al propietario del vehículo, por los daños y perjuicios que respectivamente les ocasione el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones previstas en la Ley.

Estamos en presencia de una responsabilidad de tipo culpabilístico, o sea, subjetiva, así lo prevé la ley 40/2002 (que recoge la jurisprudencia anterior), regla general del Código Civil respecto a la responsabilidad por incumplimiento de obligaciones contractuales. De esta manera, el titular del aparcamiento se verá libre de la responsabilidad si concurre caso fortuito o fuerza mayor (arts. 1104, 1105 y 1766 del C.C.), ahora bien, no compete al demandante la prueba de la falta de diligencia del empresario, sino que ha de ser este quien debe demostrar la existencia del caso fortuito o la fuerza mayor para liberarse de responsabilidad (art. 1183 del C.C.).

Respecto a la acreditación del perjuicio (daños en el coche, en este caso), no cabe exigir al usuario una diligencia tan extremada en los últimos detalles que convierta la prueba en impracticable, ni tan pormenorizada que resulte imposible para el perjudicado. Si esto fuera así, situaríamos al usuario en claro desamparo ante la empresa que vendría a colocarse en posición ventajosa, puesto que se le impondría al usuario una auténtica carrera de obstáculos de tal forma que resultaría infranqueable con solo negarlo.

La recurrente alega la posibilidad la preexistencia de los daños en el vehículo: Los principios que rigen la carga de la prueba deben llevar a hacer una aplicación flexible de las normas sobre la misma en las que se atiende a las ideas

de facilidad probatoria, al principio de la normalidad y a la regla de la universalización, y lo cierto es que el consumidor presentó hoja de reclamaciones, relatando los hechos, éstos (negados ahora), no fueron negados entonces, de hecho consta escrito de la aseguradora –folio 7 del expediente– que viene a reconocerlo, pero que no lo cubre el seguro porque “(...) En este caso se trata de un acto vandálico (...)”, ni cuando en su escrito de recurso señala que no es responsable “(...) Al no haberse conocido el estado en el que el vehículo entró en el aparcamiento, y existiendo la posibilidad de que los daños reclamados pudieran ser anteriores a la entrada (...)”, pero esta alegación nos remite a la cuestión de la impericia de la empresa que debió soslayar esa posibilidad mediante una somera inspección ocular del vehículo previa al aparcamiento, en evitación de esa “posibilidad” a que se refiere, y no olvidemos en este punto que la jurisprudencia viene a proclamar la buena fe que se presume al consumidor.

Tercero. Respecto a la competencia discutida, el art. 2.1 de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los consumidores y usuarios en Andalucía, en cumplimiento del mandato establecido en el art. 51.1 y 2 de la CE y del ejercicio de la competencia exclusiva que el art. 18.1.6.º del Estatuto de Autonomía confiere a la Junta de Andalucía, establece que “los poderes públicos de la Junta de Andalucía garantizarán con medidas eficaces la defensa de los consumidores y usuarios dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia”. El art. 35 de la Ley 5/1985 señala, además, que “las infracciones administrativas en materia de consumo que atentaren contra los derechos e intereses legítimos de los consumidores y usuarios ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma serán objeto de incoación de expediente por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, que no se inhibirán a favor de otras Administraciones Autonómicas, y para lo que se ajustarán al procedimiento sancionador vigente”.

En consecuencia, la competencia es de esta Administración Pública, porque el contrato celebrado se puede definir como de consumo, es indubitada la consideración de consumidor en la persona que presentó la hoja de reclamaciones.

En la resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la iniciación del procedimiento.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Francisco Souvion Rodríguez en nombre y representación de la entidad “Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A.”, contra resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Sánchez Maldonado, en nombre y representación de Asociación de Minusválidos Alpujarreños, contra otra dictada por el Director General de Espectáculos Públicos y Juego, recaída en el expediente GR-110/03-BO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Sánchez Maldonado, en nombre y representación de Asociación de Minusválidos Alpujarreños, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Director General de Espectáculos Públicos y Juego, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 9 de junio de 2005.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de actas de denuncia formuladas por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada incoó expediente sancionador contra la Asociación de Minusválidos Alpujarreños (A.S.MI.AL.), con domicilio en calle Ancha, núm. 2, bajo, de Motril (Granada), por supuesta infracción de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LJACAA), al organizar un juego de lotería sin poseer la correspondiente autorización administrativa, efectuándose el mismo con cupones no autorizados o material no ajustado a los modelos homologados, según se desprende de la intervención efectuada a dos vendedores los días 22 y 23 de julio de 2003 en la localidad de Motril, constatadas ambas en las correspondientes actas.

Segundo. Tramitado el expediente de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, el Sr. Director General de Espectáculos Públicos y Juego dictó resolución por la que se le imponía la sanción de multa por importe de treinta mil cincuenta y un (30.051) euros, con la accesoria de comiso de los elementos de juego intervenidos y la destrucción de los mismos, como responsable de una infracción tipificada y calificada de muy grave en el artículo 28.1 de la LJACAA, consistente en “La organización, práctica o celebración, gestión o explotación de juegos o apuestas sin poseer ninguna de las autorizaciones administrativas que reglamentaria y específicamente se establezcan para cada juego”, al darse por probados los hechos constatados en el Antecedente Primero de esta resolución.

Tercero. Notificada dicha resolución al interesado, interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

La alegación formulada por el recurrente en el sentido de que, siendo legal la Asociación de Minusválidos Alpujarreños, inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones desde 1999, así como los fines que persigue, ello implica que la realización de actividades como la que ahora se sanciona son también legales no puede aceptarse, puesto que la celebración de tales sorteos está sometida a previa autorización administrativa. La sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6.ª, de 15 de octubre (Aranz. RJ 1996\7069), establece que “La venta de cupones mediante precio cierto y determinado, con los que es posible obtener un premio en metálico, si el número en ellos consignado coincide con los números premiados en el tradicional sorteo de la ONCE, constituye, cual ha proclamado reiteradamente esta Sala, una infracción debidamente tipificada...”, por lo que nadie que organice tales sorteos queda exento de solicitar, y obtener, las correspondientes autorizaciones.

No cabe, por otra parte, considerar que la Asociación ignora lo ilegal de su actuación, aunque ni en ese caso pudiese excusarse por ello, ya que con anterioridad ya ha sido sancionada por el mismo motivo y en parecida cuantía.

Por tanto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Antonio Sánchez Maldonado, en representación de la Asociación de Minusválidos Alpujarreños, S.L., contra la Resolución del Sr. Director General de Espectáculos Públicos y Juego, de fecha 28 de junio de 2004, recaída en expediente sancionador GR-11/03-BO, confirmándola a todos los efectos.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se solicita la acreditación de representación en el recurso administrativo interpuesto por «don Francisco Ruiz Rodríguez» contra resolución del Delegado del Gobierno de Almería, recaída en el expediente núm. 198/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «don Francisco Ruiz Rodríguez» para que acredite la representación en el recurso administrativo interpuesto contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Almería, en el expediente núm. 198/04, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

En relación con su escrito de recurso de fecha de registro de entrada 30 de julio de 2004, contra resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, recaída en el expediente cuya referencia consta arriba, el art. 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, establece que «para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado»; analizado el mismo, se observa que no queda acreditada la representación de la entidad «Construcciones Casas, 25, S.L.».

De acuerdo con el art. 71.1 de la misma Ley se le concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, para que se acredite la representación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su recurso, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la misma Ley, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El Jefe del Servicio de Legislación. Fdo.: Manuel Núñez Gómez.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones de Purchena, con domicilio en C/ Pablo Picasso, número 3, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES DE BASE-LIQUIDACION

OFICINA LIQUIDADORA DE PURCHENA

Otro:

Sujeto pasivo: Roberto Caler Muñoz.
NIF/CIF: 34853482-H.

Expediente: 2195/2002.

Procedimiento: Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados.

Descripción: Propuesta de liquidación.

Audiencia:

Sujeto pasivo: Roberto Caler Muñoz.

NIF/CIF: 34853482-H.

Expediente: 2195/2002.

Procedimiento: Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados.

Descripción: Trámite de audiencia.

Otro:

Sujeto pasivo: María Pérez García.

NIF/CIF: 27097526-F.

Expediente: 2116/2001.

Procedimiento: Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados.

Descripción: Liquidación.

Audiencia:

Sujeto pasivo: María Pérez García.

NIF/CIF: 27097526-F.

Expediente: 2116/2001.

Procedimiento: Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados.

Descripción: Trámite de audiencia.

Otro:

Sujeto pasivo: Miguel Torrecillas Sáez.

NIF/CIF: 27158085-F.

Expediente: 342/2002.

Procedimiento: Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados.

Descripción: Liquidación.

Audiencia:

Sujeto pasivo: Miguel Torrecillas Sáez.

NIF/CIF: 27158085-F.

Expediente: 342/2002.

Procedimiento: Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados.

Descripción: Trámite de audiencia.

Otro:

Sujeto pasivo: Serafín Ramírez Sola.

NIF/CIF: 45049262-J.

Expediente: 251/2002.

Procedimiento: Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados.

Descripción: Liquidación.

Audiencia:

Sujeto pasivo: Serafín Ramírez Sola.

NIF/CIF: 45049262-J.

Expediente: 251/2002.

Procedimiento: Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados.

Descripción: Trámite de audiencia.

Otro:

Sujeto pasivo: Isabel Navio Navarro.

NIF/CIF: 27514778-Q.

Expediente: 1699/2001.

Procedimiento: Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados.

Descripción: Liquidación.

Audiencia:

Sujeto pasivo: Isabel Navio Navarro.

NIF/CIF: 27514778-Q.

Expediente: 1699/2001.

Procedimiento: Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados.

Descripción: Trámite de audiencia.

Almería, 9 de septiembre de 2005.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones de Huércal-Overa, con domicilio en C/ Granada, núm. 38, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES
DE BASE-LIQUIDACION

OFICINA LIQUIDADORA DE HUERCAL-OVERA

LIQUIDACION

Sujeto pasivo: Fasanbire, S.L.

NIF o CIF o NIE: B04257044.

Expediente: 609/05.

Procedimiento: TP.

Descripción: Liquidación.

Sujeto pasivo: Caddick Nigel Douglas.

NIF o CIF o NIE: X-3019601-T.

Expediente: 4240/04.

Procedimiento: TP.

Descripción: Liquidación.

Sujeto pasivo: Peers Paul Greenwood.

NIF o CIF o NIE: X-3689199-E.

Expediente: 411/05.

Procedimiento: TP.

Descripción: Liquidación.

Sujeto pasivo: López Granados Domingo.

NIF o CIF o NIE: 27152979F.

Expediente: 2027/05.

Procedimiento: TP.

Descripción: Liquidación.

Sujeto pasivo: Rodríguez García Francisco.

NIF o CIF o NIE: 23208749R.

Expediente: 1445/05.

Procedimiento: TP.

Descripción: Liquidación.

Sujeto pasivo: Piper Ann Marie.

NIF o CIF o NIE: X-6141016-Q.

Expediente: 4250/04.

Procedimiento: TP.

Descripción: Liquidación.

Sujeto pasivo: Valdes Maritza Camejo.

NIF o CIF o NIE: X-6202318-T.

Expediente: 579/05.

Procedimiento: TP.

Descripción: Liquidación.

Sujeto pasivo: Hennessey John David.

NIF o CIF o NIE: X-6348875-R.

Expediente: 1215/05.

Procedimiento: TP.

Descripción: Liquidación.

Sujeto pasivo: Galera Rodríguez Antonia.

NIF o CIF o NIE: 23218108E.

Expediente: 66/04.

Procedimiento: SUC.

Descripción: Liquidación.

Sujeto pasivo: Parkinson Steven Thomas.

NIF o CIF o NIE: X03496641.

Expediente: 3392/03.

Procedimiento: TP.

Descripción: Liquidación.

Almería, 9 de septiembre de 2005.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos.

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación, por dos veces, en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, sin haberlo conseguido, se cita al representante de la entidad detallada a continuación, para que comparezca ante el Inspector de los Tributos don José Giménez Melendo, del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Córdoba, C/ Gondomar, núm. 10, en el plazo máximo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

La presente citación interrumpe la prescripción de las cuotas y recargos devengados a favor del Tesoro por los Impuestos y ejercicios reseñados (artículo 68 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

A dichos efectos se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Citación por el Impuesto S/ Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Ejercicio: 2004.

Sujeto pasivo: Ojeda Gómez, Antonio.

NIF: 30816430H.

Domicilio Fiscal: Pompeya Paulina, 11. 14009, Córdoba.

Citación por Impuesto S/Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Ejercicio: 2004.

Sujeto pasivo: Medina Martín, Miguel.

NIF: 30537338P.

Domicilio Fiscal: Avda. El Cairo, 1-2, bajo 4, 14014-Córdoba.

Citación por el Impuesto S/Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.
Ejercicio: 2004.
Sujeto pasivo: Fernández Martínez, Gustavo J.
NIF: 28932437R.
Domicilio Fiscal: Pasaje Escritor Pérez de Rivas, 6-2.º-15.
14010, Córdoba.

Córdoba, 1 de septiembre de 2005.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se da trámite de audiencia a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos.

Con fecha 5 de julio de 2005 se publicó en el BOJA núm. 129, notificación para citación al obligado tributario reseñada más abajo, sin haber comparecido el mismo.

Según lo dispuesto en los artículos 34, 98, 156 y 157 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se le comunica la apertura del trámite de audiencia, advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de esta comunicación, durante el cual podrá examinar el expediente en estas Oficinas de Inspección, formular cuantas alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes a su derecho. En el supuesto de no hacer uso del derecho antes indicado, o cuando renuncie expresamente al mismo, se entenderá realizado el trámite de audiencia, continuando las actuaciones inspectoras.

A dichos efectos se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Trámite de Audiencia:

Impuesto S/ Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.
Ejercicio: 2003. Escritura pública de fecha 3.12.2003, protocolo 68/76, Notaría de don Carlos Albuquerque Llorens. Sujeto pasivo: Bética Constructora Promotora Córdoba, S.L. NIF: B-14332225.
Domicilio fiscal: Plaza Ruiz de Alda, núm. 2, 14001, Córdoba.

Córdoba, 1 de septiembre de 2005.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones (Servicio Relaciones con los Contribuyentes) en esta Delegación Provincial, con domicilio en Huelva, C/ Los Mozárabes, 8, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento

del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E
Á21010442	PROMOCIONES GONCA SA	NOTIFICA-EH2101-2005/514
Documento: P10121000131	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
3		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2101-2002/11547	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B21122288	ANRIVAT SL	NOTIFICA-EH2101-2005/521
Documento: P10121000139	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
2		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2101-2002/4517	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B21122353	RIO 90 SL	NOTIFICA-EH2101-2004/2531
Documento: 029121005987	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
4		
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH2101-2004/539	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
B21122353	RIO 90 SL	NOTIFICA-EH2101-2005/45
Documento: 029121006041	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
6		
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH2101-2004/572	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
B21250709	BAUTRADE SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH2101-2004/1030
Documento: 030121003391	Descripción: NOTIFICACION GENERAL	
4		
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
B21286794	PROMOCIONES FARO-HUELVA SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH2101-2005/468
Documento: P16121000018	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION	
5		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2101-2002/2837	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B21286794	PROMOCIONES FARO-HUELVA SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH2101-2005/469
Documento: P16121000019	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION	
4		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2101-2002/2837	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B21286794	PROMOCIONES FARO-HUELVA SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH2101-2005/470
Documento: P16121000020	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION	
3		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2101-2002/2837	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B29269693	GIBRALTALIA SL	NOTIFICA-EH2101-2004/2525
Documento: 029121005986	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
5		
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH2101-2004/538	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
B41960867	NOVACARTELA SL	NOTIFICA-EH2101-2004/2523
Documento: 029121005992	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
6		
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH2101-2004/542	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
B82752098	CIA INDUSTR OBRAS SUROESTE HISPANO SL	NOTIFICA-EH2101-2005/341
Documento: P10121000040	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
3		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2101-2002/4357	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: P10121000039	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
4		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2101-2002/4357	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
01050172S	SIXTO ANDANI CARMEN	NOTIFICA-EH2101-2005/561
Documento: P16121000088	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION	
5		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2101-2002/4538	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
29409854F	MACIAS REBOLLO GERALDINO	NOTIFICA-EH2101-2004/2553
Documento: 029121005927	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
1		
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH2101-2004/517	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
29727471V	PEREZ BIEDMA FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH2101-2005/202
Documento: P11121000005	Descripción: PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	
2		
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2101-2002/652	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
29728189E	ORTIZ BEVIA JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH2101-2004/2460
Documento: 029121005930	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
5		
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH2101-2004/519	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	

NIF	Nombre	R.U.E.
29741159C	SERRANO RUIZ CARLOS	NOTIFICA-EH2101-2005/355
Documento: P10121000056 1	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2101-2002/11580	
29758296E	LOPEZ LOPEZ ESPERANZA	NOTIFICA-EH2101-2005/376
Documento: P10121000070 1	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2101-2002/13156	
29778571B	GIL LEANDRO MARIA DEL ROCIO	NOTIFICA-EH2101-2004/1123
Documento: 030121003408 1	Descripción: NOTIFICACION GENERAL	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
R.U.E. Origen:		
29781126J	BELTRAN PEDREIRA JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH2101-2005/515
Documento: P10121000132 2	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2101-2002/17143	
44208105N	BAEZ GARCIA JOSE	NOTIFICA-EH2101-2004/1510
Documento: 030121003657 4	Descripción: NOTIFICACION GENERAL	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
R.U.E. Origen:		
48909365A	CARRETERO GARCIA JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH2101-2004/2742
Documento: 029121005999 6	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH2101-2002/1023	
LIQUIDACIONES		
NIF	Nombre	R.U.E.
A21010442	PROMOCIONES GONCA SA	NOTIFICA-EH2101-2005/440
Documento: 016221002103 0	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2101-2001/16839	
A21010442	PROMOCIONES GONCA SA	NOTIFICA-EH2101-2005/441
Documento: 016221002104 4	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2101-2001/16839	
A21010442	PROMOCIONES GONCA SA	NOTIFICA-EH2101-2005/442
Documento: 016221002105 4	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2101-2001/16839	
B21213350	ISLA ANTILLA TOUR SL	NOTIFICA-EH2101-2004/2763
Documento: 010221004960 0	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	CAUCION-EH2101-2001/429	
B21242565	CAR CONDADO SL	NOTIFICA-EH2101-2004/2768
Documento: 010221004988 5	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	CAUCION-EH2101-2001/366	
B21250709	BAUTRADE SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH2101-2004/1030
Documento: 016221001309 2	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2101-1999/17356	
B21266499	4 POR 4 IMPORTACIONES SL	NOTIFICA-EH2101-2005/134
Documento: 010221005270 4	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	CAUCION-EH2101-2001/915	
B21273644	DESGUACES HUELVA SL	NOTIFICA-EH2101-2005/105
Documento: 010221005210 6	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	CAUCION-EH2101-2002/40	
Documento: 010221005173 4	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	CAUCION-EH2101-2002/75	
B21298138	PROMOCIONES JABALCON HUELVA SL	NOTIFICA-EH2101-2004/2810
Documento: 010221004715 2	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2101-2002/10922	
Documento: 010221004714 3	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2101-2002/10922	

NIF	Nombre	R.U.E.
B21304522	SIERRA AUTOMOCION SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH2101-2004/2891
Documento: 010221004869 5	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	CAUCION-EH2101-2001/322	
B21321930	AUTOSELECCION ANDALUCIA SL	NOTIFICA-EH2101-2005/113
Documento: 010221005227 4	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	CAUCION-EH2101-2002/425	
B21321930	AUTOSELECCION ANDALUCIA SL	NOTIFICA-EH2101-2005/148
Documento: 010221005311 1	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	CAUCION-EH2101-2002/433	
Documento: 010221005300 0	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	CAUCION-EH2101-2002/409	
Documento: 010221005293 1	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	CAUCION-EH2101-2002/392	
B21329040	URBIONUBA SL	NOTIFICA-EH2101-2004/2860
Documento: 010221005143 1	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2101-2003/13286	
B91067850	VICAR FERKAR SL	NOTIFICA-EH2101-2005/133
Documento: 010221005269 2	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	CAUCION-EH2101-2001/452	
07509623P	FERNANDEZ GONZALEZ RAQUEL	NOTIFICA-EH2101-2005/459
Documento: 010221005498 3	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	VEHICULO-EH2101-2005/1145	
28871720G	BUENO MEJIAS ROSA MARIA	NOTIFICA-EH2101-2004/2808
Documento: 010221005001 4	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	CAUCION-EH2101-2001/553	
Documento: 010221004999 4	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	CAUCION-EH2101-2001/290	
28924055Z	HERNANDEZ MATEO DE PORRAS PEDRO ALBERTO	NOTIFICA-EH2101-2005/73
Documento: 010221005241 3	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	VEHICULO-EH2101-2004/15044	
29053924W	FERNANDEZ MUÑOZ MARIA ESTHER	NOTIFICA-EH2101-2004/2842
Documento: 010221005121 4	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2101-2003/10357	
29316289Y	GONZALEZ CRESPO FELISA	NOTIFICA-EH2101-2004/2578
Documento: 011221001425 5	Descripción: LIQ. DE SUCESSIONES GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH2101-2004/263	
29339508Q	PEREIRA TERRERO ENRIQUE	NOTIFICA-EH2101-2004/2821
Documento: 011221001539 1	Descripción: LIQ. DE SUCESSIONES GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH2101-2003/1214	
29417601A	GONZALEZ ASENCIO ANA MARIA	NOTIFICA-EH2101-2004/2792
Documento: 010221005095 1	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2101-2002/9764	
29421071T	CONTRERA SANCHEZ MARINA	NOTIFICA-EH2101-2004/2846
Documento: 010221005126 6	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2101-2003/8191	
29430899Z	MUÑOZ FARIÑA FELIX	NOTIFICA-EH2101-2004/2867
Documento: 010221005153 5	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2101-2003/12786	
29458599S	LOPEZ SOSA JUAN	NOTIFICA-EH2101-2004/2779
Documento: 010221004725 4	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	-

NIF	Nombre	R.U.E.
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2101-2002/204		
29470734Y	SANTANA FERNANDEZ MANUEL	NOTIFICA-EH2101-2004/2797
Documento: 0102210051006	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2101-2002/23042	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
29677957E	DOMINGUEZ SOLTERO ANA	NOTIFICA-EH2101-2005/242
Documento: 0102210051994	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2101-2003/15508	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
29689527T	LOPEZ CASTAÑO MARIA DEL PILAR	NOTIFICA-EH2101-2004/2847
Documento: 0102210051270	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2101-2003/10342	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
29709722R	PALLARES MARTINEZ DEL HOYO JUAN JOSE	NOTIFICA-EH2101-2004/2652
Documento: 0112210015126	Descripción: LIQ. DE SUCESSIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2101-2001/1242	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
29713048S	CAMACHO SUAREZ GASPAR	NOTIFICA-EH2101-2004/2798
Documento: 0102210051015	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2101-2002/23042	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
29726731J	ROMERO ROMERO EMILIA	NOTIFICA-EH2101-2005/235
Documento: 0102210051783	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2101-2003/16608	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
29759420L	NAVARRO CHACON MARIA ANTONIA	NOTIFICA-EH2101-2004/2634
Documento: 0112210014880	Descripción: LIQ. DE SUCESSIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2101-2004/672	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
29776148A	PEREZ ORTEGA MARIA DEL ROSARIO	NOTIFICA-EH2101-2004/2866
Documento: 0102210051520	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2101-2003/12859	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
29778527J	FERNANDEZ DOMINGUEZ MARIA ANGELES	NOTIFICA-EH2101-2004/2577
Documento: 0112210014243	Descripción: LIQ. DE SUCESSIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2101-2004/298	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
29778571B	GIL LEANDRO MARIA DEL ROCIO	NOTIFICA-EH2101-2004/1123
Documento: 0162210013642	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2101-2001/15436	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
29780917B	GARCIA ALMOGUERA RICARDO	NOTIFICA-EH2101-2005/252
Documento: 0102210053282	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2101-2002/9803	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
29790474T	VAZQUEZ PALOMARES RAFAEL	NOTIFICA-EH2101-2005/411
Documento: 0102210054286	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH2101-2004/16000	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
29790616G	SANCHEZ GONZALEZ JUAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH2101-2004/2871
Documento: 0102210051586	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2101-2003/11933	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
30255571Z	SANCHEZ RODRIGUEZ ARACELI ISABEL	NOTIFICA-EH2101-2005/76
Documento: 0102210052530	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH2101-2004/14916	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
44208105N	BAEZ GARCIA JOSE	NOTIFICA-EH2101-2004/1510
Documento: 0102210042232	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-1999/1174	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0102210042224	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-1999/1173	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0102210042216	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-1999/1172	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
44227222Q	BORRERO DOMINGUEZ PEDRO	NOTIFICA-EH2101-2005/150
Documento: 0102210053134	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-2002/435	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0102210052940	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-2002/394	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0102210052835	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-2002/346	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
52287027T	COLLADO ARIAS JAIME	NOTIFICA-EH2101-2005/102
Documento: 0102210051953	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-2002/52	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0102210051913	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-2002/18	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0102210051886	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-2002/4	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0102210051726	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-2002/76	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0102210051672	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-2002/78	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0102210051664	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-2002/79	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0102210051694	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-2002/77	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0102210051862	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-2002/5	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0102210051901	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-2002/3	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0102210051922	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-2002/42	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
52287027T	COLLADO ARIAS JAIME	NOTIFICA-EH2101-2005/102
Documento: 0102210051940	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-2002/43	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
52287027T	COLLADO ARIAS JAIME	NOTIFICA-EH2101-2005/148
Documento: 0102210053211	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-2002/94	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0102210053202	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-2002/93	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0102210053191	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-2002/92	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
53119852H	CARABELOS FERREIRA JUAN JOSE	NOTIFICA-EH2101-2005/86
Documento: 0102210052643	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH2101-2004/15615	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
75446910X	DIAZ LOPEZ MANUEL JESUS	NOTIFICA-EH2101-2005/149
Documento: 0102210052850	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-2002/365	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0102210052825	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-2002/343	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0102210052814	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH2101-2002/342	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
75454633M	LARA ORTEGA ANTONIO	NOTIFICA-EH2101-2005/93
Documento: 0162210019672	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2101-2003/11601	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

PETICION DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.
20198401P	LOPEZ SOLANO MARIA AZUCENA	NOTIFICA-EH2101-2005/37
Documento: 032221001076	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL	
2	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH2101-2003/189		
29049753V	GRIÑOLO GOMEZ JOSE	NOTIFICA-EH2101-2004/2747
Documento: 032221001047	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL	
3	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH2101-2004/241		
29237125P	SORIANO CONDE JOSE	NOTIFICA-EH2101-2004/2656
Documento: 032221001009	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL	
6	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
R.U.E. Origen: REQUER-EH2101-2004/375		
29463924G	CEADA RIVAS ALFONSO	NOTIFICA-EH2101-2005/177
Documento: 032221001074	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL	
4	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
R.U.E. Origen: REQUER-EH2101-2004/415		
29474067G	GARCIA GONZALEZ DOMINGO JESUS	NOTIFICA-EH2101-2004/2536
Documento: 032221001015	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL	
0	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH2101-2004/246		
29759199M	DOMINGUEZ ALONSO VICENTE	NOTIFICA-EH2101-2005/269
Documento: 033121002809	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
1	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH2101-2003/199		
B21110606	GEJUFRA SL	NOTIFICA-EH2101-2004/2734
Documento: D11321000968	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
7	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH2101-2004/198		
B21110606	GEJUFRA SL	NOTIFICA-EH2101-2004/2750
Documento: D11321000967	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
1	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH2101-2004/200		
B21122353	RIO 90 SL	NOTIFICA-EH2101-2004/2531
Documento: 094221001567	Descripción: INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	
5	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
R.U.E. Origen:		
29780031E	QUINTERO MARTIN MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH2101-2005/120
Documento: D11321001008	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
2	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH2101-2004/179		

Huelva, 19 de septiembre de 2005.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Fuengirola, con domicilio en calle Alberto Morgens-tern, s/n, edificio Astigi I, local bajo, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

EXPEDIENTES INCURSOS TASACION PERICIAL CONTRADICTORIA. CIERRE DE EXPEDIENTES

DOC. TP 1407/98, Antonio Gil Ruiz.
C/ Almería, núm. 1, portal 1, 7.º B.
29640, Fuengirola, Málaga. DNI: 24.633.206E.

Málaga, 20 de septiembre de 2005.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Fuengirola, con domicilio en calle Alberto Morgens-tern, s/n, edificio Astigi I, local bajo, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

Liquidaciones Tributarias:

DOC. TP 8852/03. Promociones Cuevas Sánchez, S.L.
C/ Salitre, núm. 1, 3.º.
29002, Málaga, Málaga. CIF: B29876257.
Núm. Liq. Sur: 0162290043552.

Málaga, 20 de septiembre de 2005.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Fuengirola, con domicilio en calle Alberto Morgens-tern, s/n, edificio Astigi I, local bajo, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

EXPEDIENTES INCURSOS TASACION PERICIAL CONTRADICTORIA. CIERRE DE EXPEDIENTES

DOC. TP 81/04. Said Lahraoui.
C/ Federico Martín Bahamontes núm. 12.
29640 Fuengirola-Málaga. DNI: X-1337739-J.

Málaga, 20 de septiembre de 2005.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga,
Oficina Liquidadora de Mijas, de notificación.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Mijas, con domicilio en calle Los Robles, 2, Edificio Vegasol II, local bajo, en Mijas Costa, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Transcurrido dicho sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

Abreviaturas:

S.P./O.T. o Rpte.: Sujeto Pasivo/Obligado Tributario o representante.

T.P.O.: Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

A.J.D.: Actos Jurídicos Documentados.

Suc. Don.: Sucesiones y Donaciones.

RELACION NUM. 1/05 DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

S.P./O.T. o Rpte.: Sunsea Hotels, S.L.
Expediente núm.: 01478/99-TP.
Procedimiento liquidación número: 608/02.

S.P./O.T. o Rpte.: Leiva Sánchez José.
Expediente núm.: 05653/03-TP.
Procedimiento liquidación número: 225/04.

S.P./O.T. o Rpte.: Miller Andrew.
Expediente núm.: 06446/03-TP.
Procedimiento liquidación número: 569/04.

S.P./O.T. o Rpte.: Miller Sylvia Janet.
Expediente núm.: 06446/03-TP.
Procedimiento liquidación número: 570/04.

S.P./O.T. o Rpte.: Tagg Brian Ernest.
Expediente núm.: 06624/03-TP.
Procedimiento liquidación número: 786/04.

S.P./O.T. o Rpte.: Tagg Sally Anne.
Expediente núm.: 06224/03-TP.
Procedimiento liquidación número: 787/04.

S.P./O.T. o Rpte.: Bouharrak Abdelaziz.
Expediente núm.: 11626/03-TP.
Procedimiento liquidación número: 1051/04.

S.P./O.T. o Rpte.: Candelario Cuéllar Ana E.
Expediente núm.: 0474/04-TP.
Procedimiento liquidación número: 806/04.

S.P./O.T. o Rpte.: Málaga de Inver. Inmobil. Garpe, S.L.
Expediente núm.: 00500/04-TP.
Procedimiento liquidación número: 1183/04.

S.P./O.T. o Rpte.: Málaga de Inver. Inmobil. Garpe, S.L.
Expediente núm.: 00500/04-TP.
Procedimiento liquidación número: 1184/04.

S.P./O.T. o Rpte.: Málaga de Inver. Inmobil. Garpe, S.L.
Expediente núm.: 00500/04-TP.
Procedimiento liquidación número: 2037/04.

S.P./O.T. o Rpte.: Málaga de Inver. Inmobil. Garpe, S.L.
Expediente núm.: 00500/04-TP.
Procedimiento liquidación número: 2038/04.

S.P./O.T. o Rpte.: Calvo Marín Tomás.
Expediente núm.: 01359/04-TP.
Procedimiento liquidación número: 852/04.

S.P./O.T. o Rpte.: Galerías Pantaleón, S.A.
Expediente núm.: 01736/04-TP.
Procedimiento liquidación número: 865/04.

S.P./O.T. o Rpte.: Ruiz López Daniel.
Expediente núm.: 01822/04-TP.
Procedimiento liquidación número: 1626/04.

S.P./O.T. o Rpte.: Procad 99, S.L.
Expediente núm.: 03950/04-TP.
Procedimiento liquidación número: 1523/04.

S.P./O.T. o Rpte.: Torrecillas Márquez Félix.
Expediente núm.: 05953/04-TP.
Procedimiento liquidación número: 1662/04.

S.P./O.T. o Rpte.: Torrecillas Márquez Félix.
Expediente núm.: 05955/04-TP.
Procedimiento liquidación número: 1663/04.

S.P./O.T. o Rpte.: Venus Riviera, S.L.
Expediente núm.: 01569/05-TP.
Procedimiento liquidación número: 35/05.

S.P./O.T. o Rpte.: Huy Hans Joachim Kurt.
Expediente núm.: 11858/03-TP.
Procedimiento liquidación número: Resolución recurso reposición.

S.P./O.T. o Rpte.: Havas Team, S.L.
Expediente núm.: 02307/03.
Procedimiento liquidación número: Requerimiento documentación.

S.P./O.T. o Rpte.: Construcciones Vega Ermita, S.L.
Expediente núm.: 7093/00.
Procedimiento liquidación número: Resolución devolución ingresos indebidos.

S.P./O.T. o Rpte.: Canuck Andaluz, S.L.
Expediente núm.: 05999/04.
Procedimiento liquidación número: Propuesta de liquidación.

Málaga, 20 de septiembre de 2005.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga,
por el que se cita a los interesados o a sus representantes para serles notificada, por comparecencia,
providencia de apremio.*

No habiendo sido posible, por esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga de la Junta de Andalucía, efectuar la notificación personal de la providencia de apremio de ingresos de derecho público, a los interesados que se indican posteriormente, por causas no imputables a esta administración; e intentada aquella al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria se cita, por medio de este anuncio, a los obligados que se relacionan, o a sus representantes, para comparecer en la Oficina de Recaudación Ejecutiva sita en calle Mauricio Moro

Pareto, núm. 2, Edificio Eurocom, 5.ª planta, oficina 7, en Málaga, de lunes a viernes, en día hábil, entre las 9,00 y las 14,00 horas, para ser notificados, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Se advierte a los interesados que si no hubieren comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI: 5310358.

Apellidos y nombre: Piñero Macho Ana.

Número Sur: 0102110184081.

Importe: 387,53.

Málaga, 20 de septiembre de 2005.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para serles notificada, por comparecencia, providencia de apremio.

No habiendo sido posible, por esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga de la Junta de Andalucía, efectuar la notificación personal de la providencia de apremio de ingresos de derecho público, a los interesados que se indican posteriormente, por causas no imputables a esta Administración, e intentada aquella al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita, por medio de este anuncio, a los obligados que se relacionan, o a sus representantes, para comparecer en la Oficina de Recaudación Ejecutiva, sita en calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, edificio Eurocom, 5.ª planta, oficina 7, en Málaga, de lunes a viernes, en día hábil, entre las 9,00 y las 14,00 horas, para ser notificados, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Se advierte a los interesados que si no hubieren comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO SUR	IMPORTE
B9203420	ALGARES CARLINDA SL	0472290739963	360.00
X2322791	ANDERTON DONALD CHRISTOPHER	0102290235453	869.88
27338709	ARANDA TORRES INMACULADA	0102290234911	1677.96
27327963	ARANDA TORRES MARIA TERESA	0102290234906	1647.17
99999999	ARIDOS VALVERDE S A	0470410177501	360.61
X0722409	BANCEL EDWARD ROBERT	0102290236621	1053.97
X2762559	BARNINI EMMA MARIA	0102290242866	72.28
52570837	BARRANQUERO TORES MIGUEL ANGEL	0102290238970	258.37
X1658415	BATT RITA ANN	0102290237045	64.91
74804069	BENAVIDES ALARCON ANTONIO	0112290043280	795.61
74809782	BENAVIDES ALARCON M DOLORES	0112290043296	795.61
X0756441	BERGH ANITA MARGARETA	0102290235692	2367.16
A9216490	BERMECON S A	0472290739572	16203.05
X3077373	BEVAN JUNE HELEN	0102290235546	124.74
X0944585	BLACK JACQUELINE	0102290235522	123.47
06227030	CABALLERO RAMIREZ PEDRO	0102290236111	378.64
24849475	CABELLO PERALTO JOSE ANTONIO	0112290041824	923.57
B9226909	CAMPOS GUZMAN CONSTRUCCIONES SLU	0472290739990	1803.04
74752783	CANALES BELTRAN FRANCISCA	0102290234931	7734.67
X0944579	CAVANAGH BRIAN	0102290235513	123.47
X0959834	CAVANAGH PAUL	0102290235531	123.47
B2924645	CETI NUEVE SL	0132290829175	981.80
B9222531	CONSTRUCCIONES DELPIMA SL	0472290739640	3608.10
B9226334	CONSTRUCCIONES UFESA SL	0472290739236	3608.10
G9220672	CONSTRUCCIONES Y EDIF PORRAS GALISTEO S	0472290739325	3607.51
24951234	CORNEJO PAREJA ISIDRO	0102290237420	2520.00
03840821	DALBY DAVID	0112290041643	2285.84
X0277587	DELHASSE GENEVIEVE MARIE	0102290235435	25.01
X3452442	DESMET FRANCOIS MARIE LOUIS	0102290237266	158.88

DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO SUR	IMPORTE
X1139993	DESMOND DORIS ADA	0112290043371	64.19
52579679	DOMINGUEZ SANCHEZ ENRIQUE JESUS	0102290238570	1886.02
X2877112	EHRET PAMELA JEAN	0102290242890	519.28
B2965223	ESCIMEN SL	0472290739771	3606.10
B2977925	ESFERA QUINTA SL	0472290582771	3312.00
A2809127	FABRICA DE LADRILLOS EL PRADO SA	0472290738572	2163.65
X4635551	FECHETE VALENTIN	0102290238033	96.00
10542409	FERNANDEZ GARCIA CARLOS	0102290236991	623.53
25716348	FERNANDEZ LUQUE CELIA	0101290452850	1615.38
24566037	FERNANDEZ NAVARRO MARIA DOLORES	0111290028126	1918.15
24785721	FERNANDEZ SANTAMARIA MARIA	0102290239096	258.50
X1122771	FINCH BERNARD FREDERICK	0162290029484	3296.24
X3305404	FLOWER TERENCE FRANCIS	0102290238814	1335.14
X4504713	FREY SUSAN JANE	0102290235833	352.07
24983270	GARCIA ATENCIA FRANCISCO	0160290005481	721.21
24983270	GARCIA ATENCIA FRANCISCO	0160290012761	721.21
33375216	GARCIA CANALES MARIA ELENA	0161290031993	6996.89
25661881	GARCIA CANALES SANDRA MARIA	0161290032016	213632.23
B2935838	GARCIA CLAROS SL	0102290238211	833.41
75838250	GARCIA MORILLA ISABEL	0112290041843	418.21
53365508	GARCIA MUÑOZ MIGUEL ANGEL	0122290011261	337.93
X0797812	GAUMNITZ WALTER FRITZ	0112290042783	269.24
A2609517	GRUPO CIVIERO SA	0102290233670	996.61
25583372	GUTIERREZ GARCIA ANA ROSA	0102290236380	2377.86
X2758878	HAMOUDI SUHEIL RACHID	0102290236444	394.08
E9231112	HEMANOS OLIVET CB	0102290235442	691.74
B2982867	HERMANOS BUENO MUÑOZ SL	0472290740060	2183.65
A2901822	HERMANOS MACIAS GARCIA SA	0472410840620	9015.60
A2901822	HERMANOS MACIAS GARCIA SA	0472410567646	1082.40
X2901523	HUY HANS JOACHIM KURT	0102290235112	569.83
X0901388	JULIER FREDERICK ERNEST	0102290242955	391.72
X2140747	KELLER HELMUT ALBERT	0102290236725	4078.31
N0066783	KINGWOOD SECURITIES LIMITED	0102290235812	4925.15
X5214911	KIRK BRIAN PATRICK	0102290238883	471.64
A2911963	LA HERRIZA JUAN PEREZ SA	0222290002363	1616.52
B9200597	LA MAJARAÑI SL	0472290739804	2884.80
77471088	LAVADO PADILLA ANA BELEN	0102290238781	77.48
X1070741	LEES BRIAN STANLEY	0102290235861	985.16
X0137018	LEES JOHN GORDON	0102290231530	706.79
53150134	LOPEZ ORTEGA RAUL	0102290239171	77.52
25576929	LOZANO ORDOÑEZ JOSE MIGUEL	0102290237646	7835.52
X3529835	LUSCHER HOWARD PATRICK	0102290238895	168.11
B9231038	MARBEPOLIS SL	0472290739314	1803.05
53365464	MARTIN BENITEZ JOSE RAFAEL	0102290239205	77.52
06976778	MARTIN CARRASCO MARIA SOL	0472230560816	110.58
23584223	MARTIN RODRIGUEZ JOSE	0102290237660	9204.43
B2923338	MAYCATIC S L	0132290787175	981.80
B2923338	MAYCATIC S L	0132290816322	981.80
X1691935	MENDOZA PEREZ ROSA ELIANA	0102290238770	275.16
27342683	MONTORO CARRASCO DAVID	0102290236336	113.88
24737672	MORATO FERRER MANUEL FRANCISCO	0472290738454	144.16
X2281587	NETJES DIRK	0102290242885	84.86
25041165	ORTIZ TALLO Y ALARCON FCO JAVIER	0111290021110	2900.39
A2907120	PATRILLA SA	0102290236500	5101.42
A2907120	PATRILLA SA	0102290236511	2822.72
A2907120	PATRILLA SA	0102290236524	352.91
A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290629955	981.80
A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290639773	981.80
A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290664894	981.80
A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290786615	981.80
A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290787866	981.80
A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290814186	981.80
A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290815500	981.80
A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290869820	981.80
25683316	PEDROSA CAZORLA JUAN CARLOS	0472290738565	211.46
17204462	PELLEJERO BRUN M PILAR	0102290235934	107.41
X5173463	PHIPPS ELIZABETH ANNE	0102290235762	153.00
X5173463	PHIPPS ELIZABETH ANNE	0102290235774	840.00
B2978751	PROMOCIONES LORCRIMAR SL	0102290233851	1278.94
B9221809	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARAGUEZ SL	0102290237183	1493.27
25649291	PUERTAS BARRIENTOS CONCEPCION	0102290234983	2518.44
X3461316	PUTTNAM ANTHONY	0102290242855	1609.92
A2909277	QUESOS ORTIZ SA	0472180615582	1656.00
31830371	RAMIREZ VALDES JUAN	0472110052664	36.06
25679166	RAMOS REINA MARIA ISABEL	0122290011253	2176.09
B2966237	RANDALL TIMOTHY PAUL	0102290242986	61.04
B2966237	RAYA BONILLA JAVIER	0102290236494	2565.08
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290661893	981.80
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290661954	981.80
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290829482	981.80
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290824285	981.80
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290865094	981.80
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290865191	981.80
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290865313	981.80
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290879006	981.80
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290879076	981.80

DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO SUR	IMPORTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO SUR	IMPORTE
X4379602	REED KATEY LOUISE	0102290243003	432.00	B2955755	AEROMALAGA S L	0102290199596	3.24
X3740171	RICHARDSON SUSAN LESLEY	0102290242994	799.33	B2955755	AEROMALAGA S L	0102290209136	287.22
25079277	RQJAS ANAYA MARIA LUISA DE	0102290236775	76.82	B2955755	AEROMALAGA S L	0102290209141	188.82
B9217391	RSZ IMMOBILIENBETEILIGUNGSGES S	0102290236750	1175.48	X5890644	AESCHBACHER SERGE	0102290209041	9645.24
16273832	RUIZ DIAZ M BEGOÑA	0102290239125	84.00	24712807	AGUILERA MALDONADO JUAN	0102290211141	101.83
25257765	RUIZ MUÑOZ REMEDIOS	0102290240971	504.85	A2913885	ALEJANDRE Y FONCILLAS SA	0102290209702	238.20
X4740107	SADLER NEALE STUART	0102290243015	448.18	A2979020	ALGAS DEL ESTRECHO SA	0222290004142	3004.76
53157485	SANCHEZ ESPAÑA SERGIO	0102290239094	77.75	X4150563	ALLEN BRYAN ROBERT	0102290212501	2412.55
23675988	SANCHEZ MARTINEZ LORENZO	0472230522964	36080.73	X4150563	ALLEN BRYAN ROBERT	0102290212552	12116.41
24690374	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE	0160290054681	360.61	X4150563	ALLEN BRYAN ROBERT	0102290212560	184.22
B2982599	SERJUCAR CONSTRUCCIONES SL	0472290739211	3606.10	X4150563	ALLEN BRYAN ROBERT	0102290212571	36.36
X0232382	SORENSEN EISE INGRID	0100290330011	171.94	X4618144	ALPENAAR PETRUS JOHANNES	0162290013140	117.84
X0232382	SORENSEN EISE INGRID	0100290330115	452.48	A2924545	ALTOS DE SANTA CATALINA SA	0102290210093	5424.72
X4012956	STOLTENBERG LEOPOLDINE CHRISTINE	0112290043883	406.94	A2924545	ALTOS DE SANTA CATALINA SA	0102290210100	609.28
X5630747	SVAN ROBERT OLOF	0102290236795	2536.49	39026855	AMAYA MEDRANO SALVADOR	0102290209901	718.20
N0066570	T R & D WOOD LIMITED	0102290235611	231.98	B9215502	AMRIS CAFE SL	0102290212624	576.55
N0066570	T R & D WOOD LIMITED	0102290235625	135.32	25675034	ANTUNEZ MORALES SALVADOR	0101290352706	264.20
X3319721	TAGLIAVIA SALVATORE	0102290236465	1303.60	B9251056	APPLE BEAT S L EN CONSTITUCION	0102290209384	252.00
X5165295	TAYLOR IAN BENJAMIN	0102290240911	128.00	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290075943	164.44
24569248	TEROL DE CASTRO JOSE LUIS	0100290059114	601.74	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290075952	164.44
B9241189	TOP NOCH CORPORATION SL EN C	0102290235905	4453.34	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290075961	164.44
B2958100	TORREMAR URBANA SL	0102290156362	20.98	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290075970	164.44
B2958100	TORREMAR URBANA SL	0102290236985	51.96	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290075986	164.44
B2878862	TRANSPORTES TORTOSA E HIJO S S L	0161290033102	1009.70	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290075995	164.44
B9218168	UMAG SIGNAL S L	0102290236592	839.48	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290075995	164.44
B2936690	VILLALVA Y VILLALVA SL	0132290619211	81.82	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290099046	822.18
B2936690	VILLALVA Y VILLALVA SL	0132290619254	981.80	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290099055	822.18
B2936690	VILLALVA Y VILLALVA SL	0132290619290	981.80	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290099064	822.18
B2936690	VILLALVA Y VILLALVA SL	0132290619376	81.82	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290099073	822.18
B2936690	VILLALVA Y VILLALVA SL	0132290652303	981.80	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290099082	822.18
B2936690	VILLALVA Y VILLALVA SL	0132290664160	981.80	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290099091	822.18
B2936690	VILLALVA Y VILLALVA SL	0132290664230	981.80	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290099100	822.18
B2936690	VILLALVA Y VILLALVA SL	0132290677205	981.80	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290099116	822.18
B2936690	VILLALVA Y VILLALVA SL	0132290850771	981.80	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290103526	822.18
B2936690	VILLALVA Y VILLALVA SL	0132290861314	981.80	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290107351	822.18
B2936690	VILLALVA Y VILLALVA SL	0132290861438	981.80	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290107416	164.44
B2936690	VILLALVA Y VILLALVA SL	0132290861551	981.80	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290107425	164.44
B2936690	VILLALVA Y VILLALVA SL	0132290867754	981.80	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290107434	164.44
25067194	VILLANOVA AGUILAR PEDRO	0100290073700	681.31	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290107443	164.44
X1132351	WAHID MOHAMED ABDUL LATIFF	0102290236673	208.33	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290193351	164.44
X6067739	WARNER SUSAN KATHRYN	0102290237173	478.14	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290193360	164.44
B2988493	WIDERNIA PLAY 7 SL	0132290840296	981.80	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290193376	164.44
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290193385	164.44
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290193394	164.44
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290193403	164.44
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290193412	164.44
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290193421	164.44
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290193430	164.44
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290193446	164.44
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290208115	822.18
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290208124	822.18
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290208133	822.18
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290208142	822.18
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290208151	822.18
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290208160	822.18
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290208176	822.18
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290208185	822.18
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290208194	822.18
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290208203	822.18
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290233354	21.52
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290233363	21.52
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290233372	21.52
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290233381	21.52
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290233390	21.52
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290233406	21.52
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290233415	21.52
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290233424	21.52
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290233433	21.52
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290237675	4.37
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290237684	4.37
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290237693	4.37
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290237702	4.37
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290237711	4.37
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290237720	4.37
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290237736	4.37
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290237745	4.37
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290237754	4.37
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290237763	4.37
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290276504	11.86
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290276513	11.86
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290276522	11.86
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290276531	11.86
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290276540	11.86
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290276556	11.86
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290276565	11.86
				B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290276574	11.86

Málaga, 20 de septiembre de 2005.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para serles notificada, por comparecencia, providencia de apremio.

No habiendo sido posible, por esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga de la Junta de Andalucía, efectuar la notificación personal de la providencia de apremio de ingresos de derecho público, a los interesados que se indican posteriormente, por causas no imputables a esta Administración, e intentada aquella al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita, por medio de este anuncio, a los obligados que se relacionan, o a sus representantes, para comparecer en la Oficina de Recaudación Ejecutiva, sita en calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, Edificio Eurocom, 5.ª planta, Oficina 7, en Málaga, de lunes a viernes, en día hábil, entre las 9,00 y las 14,00 horas, para ser notificados, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Se advierte a los interesados que si no hubieren comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO SUR	IMPORTE
X4692319	ABBASCIANO HAZEL LINDA	0102290215940	2944.02
B2987921	ACRIS NIEVE SL	0102290203576	5009.06
B2987921	ACRIS NIEVE SL	0102290203580	11532.56

DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO SUR	IMPORTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO SUR	IMPORTE
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290276583	11.86	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290478063	5.12
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290276592	11.86	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290478072	5.12
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290277291	2.38	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290478081	5.12
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290277300	2.38	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290478090	5.12
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290277316	2.38	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290478106	5.12
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290277325	2.38	B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290478115	5.12
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290277334	2.38	X1455579	ARANA DE LLARYORA DORA MABEL	0102290209002	900.71
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290277343	2.38	24794374	ARJONA MOREA JOSEFA	0472290688533	451.20
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290277352	2.38	24851079	ARRABALI CANO JOSEFA	0102290203542	576.97
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290277361	2.38	X1880109	AYERS ROBERT JAMES	0102290206671	1792.40
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290277370	2.38	X3556686	BACKMAN MARKUS AARLO ENSIO	0102290203304	86.42
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290277386	2.38	75603919	BAENA MORALES JESUS ANTONIO	0102290202760	217.32
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290346791	164.44	28352344	BAGUIETO GOMEZ JULIAN	0102290203090	223.56
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290346800	164.44	B6203149	BAHIA INVEST 98 SL	0102290206316	3729.40
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290346816	164.44	45239464	BALLESTEROS RGUEZ MARCOS	0101290450451	137.65
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290346825	164.44	B9201478	BANNER HOMES -MARBELLA- LIMITED S	0102290207692	1397.21
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290346834	164.44	X1157715	BARNES AMNON SHEMAYA	0102290203072	892.62
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290346843	164.44	24931139	BARRIONUEVO ESTRADA ANTONIA	0162290014191	322.70
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290346852	164.44	24714561	BEDOYA RIVERA MANUEL	0472290689212	180.00
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290346861	164.44	74802495	BENAVIDES DANGELOSANTO ADRIANA MABEL	0102290207572	2148.23
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290346870	164.44	33369868	BENITEZ MORALES VIRTUDES	0101290412025	591.74
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290346886	164.44	24834211	BERIRO BERIRO SIMON	0102290204523	523.79
B2940675	ARAGO CUATRO SL	0131290349953	822.18	M2905871	BESSELL MICHEL FRITZ	0102290207273	104.77
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290349962	822.18	B9203703	BINGO FORMULA SL	0131290477082	34.26
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290349971	822.18	B9203703	BINGO FORMULA SL	0131290477091	34.26
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290349980	822.18	B9203703	BINGO FORMULA SL	0131290477100	34.26
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290349996	822.18	B9203703	BINGO FORMULA SL	0131290477116	34.26
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290350005	822.18	B9203703	BINGO FORMULA SL	0131290477125	34.26
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290350014	822.18	B9203703	BINGO FORMULA SL	0131290477134	34.26
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290350023	822.18	B9203703	BINGO FORMULA SL	0131290477143	34.26
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290350032	822.18	B9203703	BINGO FORMULA SL	0131290477152	34.26
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290350041	822.18	B9203703	BINGO FORMULA SL	0132290897553	164.44
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290450224	164.44	B9203703	BINGO FORMULA SL	0132290897562	164.44
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290450233	164.44	B9203703	BINGO FORMULA SL	0132290897571	164.44
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290450242	164.44	B9203703	BINGO FORMULA SL	0132290897580	164.44
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290450251	164.44	B9203703	BINGO FORMULA SL	0132290911106	164.44
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290450260	164.44	B9203703	BINGO FORMULA SL	0132290911115	164.44
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290450276	164.44	B9203703	BINGO FORMULA SL	0132290911124	164.44
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290450285	164.44	B9203703	BINGO FORMULA SL	0132290911133	164.44
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290450294	164.44	26802578	BONILLA ARANDA JUAN MANUEL	0102290216845	70.33
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290450303	164.44	26802578	BONILLA ARANDA JUAN MANUEL	0102290216853	58.42
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290450312	164.44	A2902431	BOUGAINVILLEA SA	0102290202753	12334.88
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290450324	822.18	X3417972	BRADBURY STEPHEN DAVID	0102290204793	969.66
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290450333	822.18	X2501920	BRAUN JACQUELINE	0102290204755	1520.82
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290450342	822.18	X0029130	BROOKES HEATHER JANE	0102290206752	447.96
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290450351	822.18	33386712	BUSTOS GARCIA JESUS	0102290217003	53.11
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290450360	822.18	33386712	BUSTOS GARCIA JESUS	0102290217024	19.48
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290450376	822.18	X2718136	BUTLAND NICHOLAS	0102290210586	70.94
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290450385	822.18	26298418	CALVO NAVARRO JOSE	0102290211375	160.22
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290450394	822.18	77450847	CANTUDO GOMEZ ANDRES CLEMENTE	0102290213590	1078.01
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290450403	822.18	25591778	CANTUDO GOMEZ FRANCISCA	0102290213600	1078.00
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290450412	822.18	52584843	CAPOTE GALVEZ ENRIQUE	0472290689185	2160.05
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290453555	14.05	B2965042	CAPUCHINOS 2000 SL	0102290211113	58.50
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290453564	14.05	B2965042	CAPUCHINOS 2000 SL	0102290211122	58.50
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290453573	14.05	B2970468	CAPUCHINOS 52 SL	0162290013066	1335.79
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290453582	14.05	X3863630	CARDONA SIERRA ARIEX DARIO	0472290688541	456.00
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290453591	14.05	G9210027	CAROPESCA SC	0472210227434	6504.00
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290453600	14.05	G9210027	CAROPESCA SC	0472290689192	7044.00
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290453616	14.05	25334916	CASERMEIRO BRAVO MILAGROS	0102290205190	1636.94
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290453625	14.05	33377722	CAÑETE MARTINEZ FRANCISCO	0102290006470	4284.02
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290453634	14.05	24675617	CEREZO CRUZ JOSE	0102290206511	866.66
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290453643	14.05	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290102941	822.18
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290453650	2.81	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290102950	822.18
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290453666	2.81	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290102966	822.18
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290453675	2.81	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290102975	822.18
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290453684	2.81	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290102984	822.18
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290453693	2.81	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290102993	822.18
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290453702	2.81	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290103002	822.18
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290453711	2.81	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290103011	822.18
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290453720	2.81	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290103020	822.18
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290453736	2.81	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290206492	822.18
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290453745	2.81	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290206501	822.18
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290477925	1.02	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290206510	822.18
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290477934	1.02	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290206526	822.18
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290477943	1.02	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290206535	822.18
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290477952	1.02	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290206544	822.18
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290477961	1.02	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290206553	822.18
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290477970	1.02	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290206562	822.18
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290477986	1.02	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290206571	822.18
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290477995	1.02	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290206580	822.18
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290478004	1.02	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290238340	22.55
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290478013	1.02	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290238356	22.55
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290478020	5.12	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290238374	22.55
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290478036	5.12	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290238383	22.55
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290478045	5.12	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290238392	22.55
B2940575	ARAGO CUATRO SL	0131290478054	5.12	B2924645	CETI NUEVE SL	0131290238401	22.55

DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO SUR	IMPORTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO SUR	IMPORTE
B2924645	CETI NUEVE SL	0131290238410	22.55	B9210873	EDIFICIOS HABITAD COSTA DEL SOL SL	0101290316732	4544.41
B2924645	CETI NUEVE SL	0131290238426	22.55	B9210873	EDIFICIOS HABITAD COSTA DEL SOL SL	0101290316744	2198.81
B2924645	CETI NUEVE SL	0131290238435	22.55	B9210873	EDIFICIOS HABITAD COSTA DEL SOL SL	0101290316753	8654.58
B2924645	CETI NUEVE SL	0131290301726	12.73	B9210873	EDIFICIOS HABITAD COSTA DEL SOL SL	0101290316846	1622.74
B2924645	CETI NUEVE SL	0131290301735	12.73	B2961008	EL TORREON DE LA RIBERA SL	0102290209831	927.53
B2924645	CETI NUEVE SL	0131290301744	12.73	F9201025	EL CAMINO DEL ALBERO S C A	0102290209222	62534.86
B2924645	CETI NUEVE SL	0131290301753	12.73	B9239078	EMERITA 2002 SL	0102290206324	27408.50
B2924645	CETI NUEVE SL	0131290301762	12.73	B9239078	EMERITA 2002 SL	0102290206334	6281.65
B2924645	CETI NUEVE SL	0131290301771	12.73	B9239078	EMERITA 2002 SL	0102290208905	23126.77
B2924645	CETI NUEVE SL	0131290301780	12.73	B9239078	EMERITA 2002 SL	0102290208933	18889.55
B2924645	CETI NUEVE SL	0131290301796	12.73	B9239078	EMERITA 2002 SL	0102290208944	29222.53
B2924645	CETI NUEVE SL	0131290301805	12.73	B9239078	EMERITA 2002 SL	0102290208954	12683.34
B2924645	CETI NUEVE SL	0131290301814	12.73	27376070	ESPAÑA RÍOS MARIA	0102290206440	328.32
B2924645	CETI NUEVE SL	0132290895923	822.18	24793767	ESTEVEZ MUÑOZ JOSE	0101290316776	865.45
B2924645	CETI NUEVE SL	0132290895932	822.18	B9227921	EURODISTRIBUCIONES MALAGA SL	0472290655056	1656.00
B2924645	CETI NUEVE SL	0132290895941	822.18	A9211622	EXPLOTACIONES INMOBILIARIA S ALCAZABA SA	0102290204653	5667.30
B2924645	CETI NUEVE SL	0132290895950	822.18	A9211622	EXPLOTACIONES INMOBILIARIA S ALCAZABA SA	0102290204865	2146.24
B2924645	CETI NUEVE SL	0132290895966	822.18	A9211622	EXPLOTACIONES INMOBILIARIA S ALCAZABA SA	0102290204875	2289.95
B2924645	CETI NUEVE SL	0132290895975	822.18	A9211622	EXPLOTACIONES INMOBILIARIA S ALCAZABA SA	0102290204924	2748.96
B2924645	CETI NUEVE SL	0132290895984	822.18	25283189	FERNANDEZ CASTILLO JOSEFA	0472290688555	180.00
B2924645	CETI NUEVE SL	0132290895993	822.18	78961188	FERNANDEZ LEON MIGUEL	0472290660545	342.97
B2924645	CETI NUEVE SL	0132290896002	822.18	X3133030	FERREDAY KAREN E	0102290204590	3024.00
B2924645	CETI NUEVE SL	0132290896011	822.18	B9206231	FINCA CARRERA DEL CABALLO SL	0102290206764	250.02
B2924645	CETI NUEVE SL	0132290896020	822.18	B9206231	FINCA CARRERA DEL CABALLO SL	0102290206773	37.33
B2924645	CETI NUEVE SL	0132290896036	822.18	25294471	FINTO LUCAS ANA	0102290209942	1835.51
B2924645	CETI NUEVE SL	0132290896045	822.18	25560947	FLORES CORTES DOLORES	0162290013025	98.18
B2924645	CETI NUEVE SL	0132290896054	822.18	B2974585	FONASETTE SL	0102290091595	14.66
B2924645	CETI NUEVE SL	0132290896063	822.18	X2593156	FRANCIS ROSINA BLANCHA	0102290216743	1272.01
B2924645	CETI NUEVE SL	0132290896072	822.18	B2910197	FRUTAS LOS COINOS SL	0472290655281	360.00
B2924645	CETI NUEVE SL	0132290896081	822.18	B9205609	FUENRIBERA VIVIENDAS S L	0102290206734	263.16
B2924645	CETI NUEVE SL	0132290896090	822.18	25103702	GALAN BAHOS CARMELO JOSE	0472290659975	131.05
B2924645	CETI NUEVE SL	0132290896106	822.18	31295020	GALEA RAMOS MANUEL	0162290012834	735.98
B2924645	CETI NUEVE SL	0132290896115	822.18	B2957462	GALLARDO Y NIETO SL	0472290616306	180.00
B9203955	CEVIMATI CARDEÑAS 99 SL	0132410230272	6.85	24566124	GALVEZ RDGUEZ MARIA TERESA	0102290203316	1810.07
B9203955	CEVIMATI CARDEÑAS 99 SL	0132411125064	164.44	24566124	GALVEZ RDGUEZ MARIA TERESA	0102290203326	192.55
B9203955	CEVIMATI CARDEÑAS 99 SL	0132411125073	164.44	27334034	GARCIA CANTERO MARIA JOSE	0102290208974	6711.50
X1935692	CHAPMAN ANDREW ERNEST	0102290215713	466.34	44583717	GARCIA GAITAN MANUEL	0472110569764	72.12
25087857	CHICÁNCO PESTANA ANTONIO MANUEL	0472290655236	360.00	B2925295	GARCIA HURTADO SL	0132290897341	822.18
B2979351	CLUMAIRE PLUS SL	0472290420124	360.00	B2925295	GARCIA HURTADO SL	0132290897350	822.18
B9201898	CLINICA DENTAL MARBELLA HOUSES.L	0472290155744	3606.08	B2925295	GARCIA HURTADO SL	0132290897366	822.18
B2963895	COIDILEN SL	0102290203024	1484.52	B2925295	GARCIA HURTADO SL	0132290897375	822.18
34375605	COFAN SOTO DOLORES MARIA	0102290202813	91.73	B2925295	GARCIA HURTADO SL	0132290897384	822.18
B2954160	COMERCIAL BELVE SL	0102290205276	527.56	B2925295	GARCIA HURTADO SL	0132290897393	822.18
B2957342	COMERCIAL CARNICAS ARCHIDO NA S L	0472290689231	721.20	B2925295	GARCIA HURTADO SL	0132290897402	822.18
B2917803	COMPAÑIA ELECTRONICA DEL RECREATIVO SL	0131290355176	59.22	B2925295	GARCIA HURTADO SL	0132290897411	822.18
B2917803	COMPAÑIA ELECTRONICA DEL RECREATIVO SL	0131290355185	59.22	B2925295	GARCIA HURTADO SL	0132290897420	822.18
B2917803	COMPAÑIA ELECTRONICA DEL RECREATIVO SL	0131290355194	59.22	B2925295	GARCIA HURTADO SL	0132290897436	822.18
B2917803	COMPAÑIA ELECTRONICA DEL RECREATIVO SL	0131290355230	59.22	B2925295	GARCIA HURTADO SL	0132290897445	822.18
B2917803	COMPAÑIA ELECTRONICA DEL RECREATIVO SL	0131290368293	61.57	B2925295	GARCIA HURTADO SL	0132290897454	822.18
B2917803	COMPAÑIA ELECTRONICA DEL RECREATIVO SL	0131290475734	58.68	B2925295	GARCIA HURTADO SL	0132290897463	822.18
B2917803	COMPAÑIA ELECTRONICA DEL RECREATIVO SL	0131290475743	58.68	B2925295	GARCIA HURTADO SL	0132290897472	822.18
B2917803	COMPAÑIA ELECTRONICA DEL RECREATIVO SL	0131290475786	58.68	30491522	GARCIA NAVARRO FRANCISCO	0101290334913	866.18
B2917803	COMPAÑIA ELECTRONICA DEL RECREATIVO SL	0131290475795	58.68	25665005	GARCIA PEREZ ALEJANDRO ARTURO	0102290211306	869.84
B2917803	COMPAÑIA ELECTRONICA DEL RECREATIVO SL	0131290475804	58.68	77468869	GARCIA PLATERO CARMEN	0472180549516	72.12
B2977940	CONSORCIO LOGISTICO SL	0472290614882	360.00	25713022	GARCIA VINUESA BENIGNO RICARDO ANTO	0162290013400	366.42
B9209181	CONSTRUCCIONES JANISUR SL	0102290213384	3647.94	25579976	GARRIDO JIMENEZ FCO JAVIER	0102290206611	165.56
B9217771	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS VALENCRUZ SL	0101290406190	2812.74	X0947478	GARCIA MARIE THERESE	0162290014125	177.84
B2979278	CONSTRUCTORA SIERRA BLANCA 1975 SL	0472110599032	9600.00	B9218458	GESTION INMOBILIARIA GRUPO ALCASAN SL	0101290392724	2239.37
X4353254	COOKE JAMES PETER	0102290204633	6517.14	25318747	GIL CAÑAS RAFAEL	0102290206071	1023.94
X5610885	COOPER PETER JOHN	0102290218470	148.55	X3709402	GIL GONZALEZ DE CERUTTI LAURA CAR	0102290206666	79.01
X1763178	CORRAINE ANNE RISER	0102290217452	1590.46	24833200	GOMEZ HOLGADO JUAN	0101290417646	118.20
24780659	CORREA BUENO JOSE	0102290216755	104.71	33385404	GOMEZ LOPEZ ANTONIO	0472290660633	93.41
X4081661	COX JOHN EDWARD	0102290207480	1453.60	33373797	GOMEZ NAVARRO JOSEFA	0472290660524	720.00
X4081661	COX JOHN EDWARD	0102290207490	2762.72	25103723	GOMEZ NAVARRO MIGUEL ANGEL	0102290206585	94.32
25063239	CRUZ GALVEZ SANTIAGO	0102290202606	1534.56	A2906390	GOMEZ REYES SA	0102110204273	937.67
25063239	CRUZ GALVEZ SANTIAGO	0102290203531	1026.31	A2906390	GOMEZ REYES SA	0102110204284	295.46
B9244217	CT 2002 SL	0162290013943	1176.00	24675789	GONZALEZ GONZALEZ DIEGO	01022902131605	48.22
25096774	CUBERTA ALMAGRO GRACIA MARIA	0101290336330	648.19	28945358	GONZALEZ VILLAR JUAN ANTONIO	0102290207366	537.31
24782705	CUEVAS RUIZ ANTONIA	0102290203335	427.08	X0942670	GRUTE JEAN G	0102290204745	83.00
24782705	CUEVAS RUIZ ANTONIA	0102290203342	21.64	33370166	GUERRERO LUQUE ANTONIO	0102290215843	95.16
X1608230	CURBISHLEY JACQUELINE ANN	0102290209606	1353.88	25539595	GUERRERO MORALES CRISTOBAL	0102290207322	123.64
X1276497	DAN ELMOZNINO	0102290202971	4290.05	24961502	GUERRERO MORENO ANTONIO	0101290336362	4110.92
X4410340	DAVIES GORDON TERENCE	0162290013264	173.09	32047933	GUERRERO QUIJANO JOSE MARIA	01022902056204	36.06
B2982313	DELICIAS FRANPUR SL	0472290688824	360.62	42626023	GUERRERO ROS PEDRO JOSE	0472290643092	337.57
B2955618	DICRIMA SL	0472290655002	1800.00	24903166	HALLAMAR PALM VELI RICARD	0102290216791	388.80
B2955618	DICRIMA SL	0472290655011	1800.00	24903166	HALLAMAR PALM VELI RICARD	0102290216804	201.60
B2955618	DICRIMA SL	0472290655020	1800.00	X2758878	HAMOUDDI SUHEIL RACHID	0102290209013	394.08
B9114586	E MONTEMAYOR PROMOCIONES LACOSTA SL	0102290207301	334.58	X2424695	HAMEDA MOHAMED AHMED	0102290203144	15455.84
B9114586	E MONTEMAYOR PROMOCIONES LACOSTA SL	0102290207380	450.59	B9243637	HEPORGOM SL	0162290013164	169.34
B9114586	E MONTEMAYOR PROMOCIONES LACOSTA SL	0102290207393	406.61	A2983257	HIDEVIME SA	0102290213162	381.22
B9230149	EASY SOUTH SL	0162290012865	997.93	A2983257	HIDEVIME SA	0102290213295	399.42
B9230149	EASY SOUTH SL	0162290012872	3113.24	B9211482	HISPANO ANRI S L	0162290013381	108.38
B9230149	EASY SOUTH SL	0162290012944	351.97	X3949797	HORAN JOHN	0162290012800	99.77
B9221789	ECO WORLD HOLDING CENTRO INTER	0101290316054	57980.00	A2905758	HORIZONTE DE FUENGIROLA SA	0102290203863	35740.49
B9210873	EDIFICIOS HABITAD COSTA DEL SOL SL	0101290316723	6361.12	X4514915	HUDSON DAVID MICHAEL	0102290216314	42.00

DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO SUR	IMPORTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO SUR	IMPORTE
X4514915	HUDSON DAVID MICHAEL	0102290216320	25.99	B2923338	MAYCATIC S L	0131290192830	822.18
X1557859	HURST PAUL EDWARD	0102290204761	2607.06	B2923338	MAYCATIC S L	0131290192852	164.44
B2983271	INMO PROMARMOL SL	0472290619526	180.00	B2923338	MAYCATIC S L	0131290192861	164.44
B2969996	INVERSIONES KING SL	0102290206940	103.19	B2923338	MAYCATIC S L	0131290192870	164.44
B9203129	INVES 5000 SL	0102290202672	1833.31	B2923338	MAYCATIC S L	0131290192886	164.44
X3604048	IZOTOV MIKHAIL	0102290206913	301.80	B2923338	MAYCATIC S L	0131290192895	164.44
25715799	JAIME GARCIA DAV/D	0472290655166	360.00	B2923338	MAYCATIC S L	0131290192904	164.44
X2180951	JENSEN KNUD VANGSGAARD	0102290202686	503.70	B2923338	MAYCATIC S L	0131290192913	164.44
B2954254	JUDECA SL	0131290513586	65.64	B2923338	MAYCATIC S L	0131290192922	164.44
B2924911	JUDEMAR S L	0131290323536	59.22	B2923338	MAYCATIC S L	0131290192931	164.44
B2924911	JUDEMAR S L	0131290398953	65.51	B2923338	MAYCATIC S L	0131290192940	164.44
G2977783	JULIAN YUSTA LOPEZ Y OTROS SC	0472290570376	350.00	B2923338	MAYCATIC S L	0131290192956	164.44
B2917677	JURADO Y MARTIN SL	0131290411790	68.52	B2923338	MAYCATIC S L	0131290192965	164.44
B2917677	JURADO Y MARTIN SL	0131290411806	68.52	B2923338	MAYCATIC S L	0131290192974	164.44
B2917677	JURADO Y MARTIN SL	0131290411815	68.52	B2923338	MAYCATIC S L	0131290192983	164.44
B2917677	JURADO Y MARTIN SL	0131290411824	68.52	B2923338	MAYCATIC S L	0131290234036	1.79
B2917677	JURADO Y MARTIN SL	0131290411833	68.52	B2923338	MAYCATIC S L	0131290234045	21.52
B2917677	JURADO Y MARTIN SL	0131290411842	68.52	B2923338	MAYCATIC S L	0131290234054	21.52
B2917677	JURADO Y MARTIN SL	0131290411851	68.52	B2923338	MAYCATIC S L	0131290234063	21.52
B2917677	JURADO Y MARTIN SL	0131290411860	68.52	B2923338	MAYCATIC S L	0131290234072	21.52
B2917677	JURADO Y MARTIN SL	0131290411876	68.52	B2923338	MAYCATIC S L	0131290234081	21.52
B9210417	KELROSS ESPAÑA SL	0102290209274	975.88	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238871	4.54
B9210417	KELROSS ESPAÑA SL	0102290209283	3829.61	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238880	4.54
X3081526	KING JAMES RICHARD	0102290206201	2744.89	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238896	4.54
X2835481	KRISTENSEN VILLY	0102290204952	521.44	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238905	4.54
X3042283	KURTLO VICTOR	0102290204564	713.82	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238914	4.54
M2902119	KUSTCHER KARLHEINZ	0102290202701	1751.22	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238923	4.54
M2902119	KUSTCHER KARLHEINZ	0102290202711	627.46	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238932	4.54
B9205093	LA ESTRELLA DEL SOFA SL	0472290619370	180.00	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238941	4.54
B9213479	LIMPIEZA INTEGRAL MBDA SL	0472110599096	3840.00	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238950	4.54
24873852	LOPEZ CASTRO MANUEL	0472290689166	360.61	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238966	4.54
24826583	LOPEZ CORPAS JOSE L	0102290204706	316.06	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238975	4.54
77529672	LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO	0102290202802	93.43	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238984	4.54
25084934	LOPEZ JIMENEZ JOSE	0102290217075	2187.36	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238993	4.54
24795539	LOPEZ LOPEZ JUAN MANUEL	0472290633582	1800.00	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238966	2.40
24795539	LOPEZ LOPEZ JUAN MANUEL	0472290633592	720.00	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238975	2.40
25316838	LOPEZ RUIZ FRANCISCO	0102290205256	197.54	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238984	2.40
25316838	LOPEZ RUIZ FRANCISCO	0102290206002	287.41	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238993	2.40
B9212982	LOS BANDOLEROS PLAYA SL	0472290690072	397.20	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238950	2.40
X4596715	LYON JEFFREY RICHARD	0102290212634	11.98	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238966	2.40
X4596715	LYON JEFFREY RICHARD	0102290212643	276.16	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238975	2.40
X4596714	LYON JUNE	0102290212652	11.98	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238984	2.40
X4596714	LYON JUNE	0102290212661	276.16	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238993	2.40
26655791	MACKINTOSH BIRKINSHAW JUAN CARLOS	0102290207406	940.97	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238950	2.40
X3214146	MAHROUCH MOHAMMED FARID	0162290014083	129.28	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238966	2.40
B9203752	MALAGA INV INM GARPE SL	0102290203466	59658.67	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238975	2.40
B2966494	MALAGA MATIC S.L.	01312900399531	64.01	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238984	2.40
24796128	MANCERA MARTIN ANTONIO	0102290217393	270.46	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238993	2.40
X0070936	MANSHANDEN LUCIEN THEODOR	0102290204716	361.15	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238950	12.01
27347829	MANSO TORRES DAVID	0102290206341	164.04	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238966	1.00
25038088	MARINA BENITEZ JOSE	0102290197082	21.34	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238975	12.01
25710344	MARQUEZ MONTES MARIA DOLORES	0162290013191	224.45	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238984	12.01
31581841	MARQUEZ SALADO JOSE	0102290206873	164.98	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238993	12.01
25655198	MARTIN BELMONTE LUCAS	0101290348466	2163.65	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238950	1.00
24822197	MARTIN INFANTES FRANCISCO	0102290217176	1406.28	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238966	12.01
25721277	MARTINEZ MARQUEZ MERCEDES	0472290624204	1656.00	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238975	12.01
24885672	MARTOS MARTOS JOSE	0472290628856	1800.00	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238984	12.01
X4608458	MATTHEWS WILLIAM ALBERT EDWARD	0162290014061	63.47	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238993	12.01
B2923338	MAYCATIC S L	0131290075523	164.44	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238950	12.01
B2923338	MAYCATIC S L	0131290075532	164.44	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238966	12.01
B2923338	MAYCATIC S L	0131290075541	164.44	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238975	12.01
B2923338	MAYCATIC S L	0131290075550	164.44	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238984	164.44
B2923338	MAYCATIC S L	0131290075566	164.44	B2923338	MAYCATIC S L	0131290238993	164.44
B2923338	MAYCATIC S L	0131290075575	164.44	B2923338	MAYCATIC S L	0131290347911	164.44
B2923338	MAYCATIC S L	0131290075584	164.44	B2923338	MAYCATIC S L	0131290347920	164.44
B2923338	MAYCATIC S L	0131290075593	164.44	B2923338	MAYCATIC S L	0131290347936	164.44
B2923338	MAYCATIC S L	0131290075602	164.44	B2923338	MAYCATIC S L	0131290347945	164.44
B2923338	MAYCATIC S L	0131290075611	164.44	B2923338	MAYCATIC S L	0131290347954	164.44
B2923338	MAYCATIC S L	0131290075620	164.44	B2923338	MAYCATIC S L	0131290347963	164.44
B2923338	MAYCATIC S L	0131290075636	164.44	B2923338	MAYCATIC S L	0131290347972	164.44
B2923338	MAYCATIC S L	0131290075645	164.44	B2923338	MAYCATIC S L	0131290347981	164.44
B2923338	MAYCATIC S L	0131290098985	68.52	B2923338	MAYCATIC S L	0131290347990	164.44
B2923338	MAYCATIC S L	0131290098994	822.18	B2923338	MAYCATIC S L	0131290348006	164.44
B2923338	MAYCATIC S L	0131290099003	822.18	B2923338	MAYCATIC S L	0131290348015	164.44
B2923338	MAYCATIC S L	0131290099021	822.18	B2923338	MAYCATIC S L	0131290348024	164.44
B2923338	MAYCATIC S L	0131290099030	822.18	B2923338	MAYCATIC S L	0131290350050	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290192724	822.18	B2923338	MAYCATIC S L	0131290350066	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290192733	68.52	B2923338	MAYCATIC S L	0131290350084	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290192742	822.18	B2923338	MAYCATIC S L	0131290350093	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290192751	822.18	B2923338	MAYCATIC S L	0131290350102	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290192776	822.18	B2923338	MAYCATIC S L	0131290350111	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290192785	68.52	B2923338	MAYCATIC S L	0131290350138	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290192794	822.18	B2923338	MAYCATIC S L	0131290350145	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290192803	822.18	B2923338	MAYCATIC S L	0131290350163	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290192821	822.18	B2923338	MAYCATIC S L	0131290350172	822.18
				B2923338	MAYCATIC S L	0131290449231	822.18

DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO SUR	IMPORTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO SUR	IMPORTE
B2923338	MAYCATIC S L	0131290449256	822.18	74809216	NUÑEZ ARAGON JOSE	0102290209122	23.94
B2923338	MAYCATIC S L	0131290449265	822.18	B2921698	NUÑEZ RUIZ SL	0131290323064	62.05
B2923338	MAYCATIC S L	0131290449292	822.18	X4621918	OFFORD GARY JOHN	0102290216254	113.81
B2923338	MAYCATIC S L	0131290449310	822.18	74704467	OJEDA GUTIERREZ ANTONIO	0102290216592	91.50
B2923338	MAYCATIC S L	0131290449326	822.18	74803343	ORTIZ MELERO LUIS	0472290633600	3312.00
B2923338	MAYCATIC S L	0131290451161	164.44	52574118	ORTIZ RANDO M LUISA	0222290004102	444.91
B2923338	MAYCATIC S L	0131290451170	164.44	01617418	PADILLA PEREZ JOSE	0102290209153	4752.17
B2923338	MAYCATIC S L	0131290451195	164.44	07237504	PALACIOS BLANCO JAVIER	0102290206712	3333.32
B2923338	MAYCATIC S L	0131290451222	164.44	B2960817	PAQUETERIA REPARTOS MALAGA S L	0472290624354	324.00
B2923338	MAYCATIC S L	0131290451231	164.44	B2960817	PAQUETERIA REPARTOS MALAGA S L	0472290654943	1656.00
B2923338	MAYCATIC S L	0131290451256	164.44	B9212923	PARAJE LAS CANCHAS SL-UNIPERSONAL-	0102290213614	4749.66
B2923338	MAYCATIC S L	0131290451274	164.44	53697779	PAREJA DIAZ JUAN ANTONIO	0472290619510	180.00
B2923338	MAYCATIC S L	0131290451283	164.44	43077785	PASCUAL ARROYO ANTONIO	0102290207526	139.63
B2923338	MAYCATIC S L	0131290451292	164.44	B2974048	PAT 1995 SL	0102290206536	627.43
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456190	14.05	B2974048	PAT 1995 SL	0102290207535	629.52
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456215	14.05	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0131290251244	34.26
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456233	14.05	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0131290355255	34.26
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456251	14.05	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0131290399540	34.26
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456276	14.05	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0131290399556	34.26
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456294	14.05	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0131290399565	34.26
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456312	14.05	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0131290399574	34.26
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456330	14.05	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0131290399583	34.26
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456346	14.05	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0131290411946	34.26
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456364	14.05	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0131290411955	34.26
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456382	14.05	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0131290416295	34.26
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456400	14.05	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0131290451593	34.26
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456685	2.81	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0131290502212	34.26
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456694	2.81	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0131290502221	34.26
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456703	2.81	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290252562	34.26
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456712	2.81	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290896991	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456721	2.81	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897000	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456730	2.81	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897016	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456746	2.81	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897025	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456755	2.81	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897034	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456764	2.81	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897043	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456773	2.81	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897052	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456782	2.81	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897061	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456791	2.81	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897070	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456800	2.81	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897086	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290456816	2.81	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897095	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290478992	5.27	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897104	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290479010	5.27	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897113	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290479026	5.27	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897122	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290479053	5.27	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897131	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290479071	5.27	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897140	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290479080	5.27	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897156	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290479096	5.27	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897165	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290480295	1.08	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897174	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290480304	1.08	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897183	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290480322	1.08	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897192	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290480356	1.08	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897201	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290480365	1.08	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897210	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290480383	1.08	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897226	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290480401	1.08	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897235	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290480410	1.08	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897244	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0131290480426	1.08	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897253	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0132290895880	822.18	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897262	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0132290895896	822.18	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897271	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0132290895905	822.18	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897280	822.18
B2923338	MAYCATIC S L	0132290895914	822.18	A2981166	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132290897296	822.18
B9204414	MAYRA 1512 SL	0102290207462	2867.40	B9212744	PECRISMA SL	0102290203394	5957.92
B9204414	MAYRA 1512 SL	0102290207475	238.99	74843667	PERALES MARTINEZ ANDRES	0161290046666	152.08
X4282696	MCVINNEY NOEL BERNARD	0162290012721	127.49	34472687	PEREIRO FORMOSL M ADELA	0102290206723	31.26
X4372175	MCCRORIE EDWIN TOHN	0102290205235	172.80	52572972	PINO GARCIA JUAN MIGUEL	0472290619334	180.00
X4438680	MCGHIE ROSE NINA	0102290202964	4616.20	27379490	PINTOS JOVER MARCOS	0102290209113	2294.71
B2964715	MELKERSON AND NOTT S L	0472290155141	1803.04	A2986590	PIRIAPOLIS SA	0101290304954	27.52
X1570062	MELLOUL HANANIA	0102290205041	2619.16	B2959043	PLANING 20 SL	0132290605863	62.03
B9219760	MERGOLF EXCAVACIONES SL	0102290210800	544.51	B2959043	PLANING 20 SL	0132290623553	58.45
33399462	MERINO TOVAR FRANCISCO	0102290211043	4421.71	B2959043	PLANING 20 SL	0132290623614	58.45
X2088294	MILLINGTON IRINA	0162290012781	348.92	B2959043	PLANING 20 SL	0132290623641	59.67
25320550	MIRANDA ROJAS MANUEL	0102290211486	1955.50	B2959043	PLANING 20 SL	0132290893473	61.70
99999999	MONTERO GONZALEZ JOSE	0102290204605	1241.88	B2959043	PLANING 20 SL	0132290893683	58.45
24769034	MONTES MOLINA MANUEL	0102290204603	736.04	B2959043	PLANING 20 SL	0132290893692	58.45
26148114	MORA IGEÑO JOSE	0102290209751	1553.00	B2959043	PLANING 20 SL	0132290893701	62.03
25706896	MORA LOPEZ MARIA JOSE	0472290422972	1422.90	B2959043	PLANING 20 SL	0132290893744	59.67
25565292	MORALES PACHECO ISABEL	0102290213675	620.72	B2959043	PLANING 20 SL	0132290893753	58.45
25028717	MORENO SANCHEZ CARMELO	0102290207336	2565.19	B9205012	PLATINUM PRODUCCIONES SL	0102290205750	13633.40
A9200564	MUNDO MAGICO TOURS SA	0472290643086	403830.36	B9205012	PLATINUM PRODUCCIONES SL	0102290205762	355.91
X3745400	MURRAY RACHEL PADDY	0102290216812	465.37	30934689	PORTERO RUIZ ANTONIO	0102290204542	4429.44
52572806	NARVAEZ CABALLERO MIGUEL	0472290619492	180.00	X2692077	POTTER KEVIN JOSEPH	0162290012814	126.00
B9206877	NEUMATICOS RAMER SL	0472290624365	180.00	X1190104	POWER PAUL STEFFEN	0102290203852	385.33
X4680552	NEWSAM SUSAN ELIZABETH	0102290209844	193.07	X4612331	POWRIE CHRISTOPHER STEPHEN	0102290216386	1057.45
X4680552	NEWSAM SUSAN ELIZABETH	0102290209850	108.18	74884694	PRIETO AUDDINE LAURENT	0102290216685	549.74
B9200965	NORAMOZA SL	0101290464835	1309.97	B2955531	PROMOCIONES MILCASUR SL	0472290689310	3720.00
A9200816	NOVÓ Y ANERI SA	0102290204933	2567.02	A2913973	PROMOCIONES SUNOR SA	0102290203250	445.21

DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO SUR	IMPORTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO SUR	IMPORTE
B9212660	PROMOCIONES TOROS VIEJA SL	0101290316532	1370.30	B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290900922	164.44
B9212660	PROMOCIONES TOROS VIEJA SL	0101290316546	6707.29	B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290900931	164.44
B9212660	PROMOCIONES TOROS VIEJA SL	0101290316553	558.84	B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290900940	164.44
B2976916	PROMOCIONES ZENITRAMSA SL	0102290202793	174.16	B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290900956	164.44
B2947772	QUESERIAS MONTES ORIENTALES S L	0472290628760	360.00	B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290900965	164.44
25288509	RAMIREZ CAMPOS RAFAEL	0102290205242	421.55	B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290900974	164.44
31830371	RAMIREZ VALDES JUAN	0472110568734	36.06	B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290900983	164.44
31830371	RAMIREZ VALDES JUAN	0472110570913	36.06	B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290900992	164.44
25572233	RAMOS MORENO SILVESTRE JAVIER	0102290213625	1327.64	B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290901001	164.44
B2981408	RANCHO ALJAIMA SL	0102290210873	342.88	B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290901010	164.44
B2981408	RANCHO ALJAIMA SL	0102290210882	675.43	B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290901026	164.44
24659936	RASORES MARTINEZ JOSE	0102290211431	250.16	B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290901035	164.44
X3027932	RAYMOND MERRICKS	0102290211613	771.31	B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290901044	164.44
B2968690	RECANDAL SL	0131290451575	64.31	B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290901053	164.44
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400493	822.18	B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290901062	164.44
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400502	822.18	B2983003	REFORMAS Y APLICACIONES TECNICAS ANDALUZ	0102290210645	175.46
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400511	822.18	B2983003	REFORMAS Y APLICACIONES TECNICAS ANDALUZ	0102290210652	175.40
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400520	822.18	00108016	RIVERA GOMEZ MARIO ALBERTO	0102290200095	22.14
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400535	822.18	27384713	RODRIGUEZ CERVANTES JOSE FRANCISCO	0102290203083	771.22
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400545	822.18	25661888	RODRIGUEZ MANZANERO JOSE MARIA	0102290217055	574.58
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400554	822.18	24860434	RODRIGUEZ ROS ORLANDO	0101290335372	721.21
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400563	822.18	24860434	RODRIGUEZ ROS ORLANDO	0101290335383	1442.42
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400572	822.18	X2697869	ROHRBACH ROLF RAINER	0162290012845	459.77
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400581	822.18	52449703	ROMAN PEREZ MIGUEL	0162290013093	5316.54
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400594	164.44	25323722	ROMERO CASTILLO JOSE	0102290209781	372.52
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400603	164.44	25679249	ROMERO GONZALEZ GABRIEL	0472290643115	360.61
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400612	164.44	74899169	ROMERO HEREDIA ANTONIO	0102290211423	761.80
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400621	164.44	05346096	ROMERO ZABALA PALOMA	0162290013286	145.32
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400630	164.44	X2522283	ROSSER MARGRETTA	0102290203164	3502.54
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400646	164.44	X4912602	ROUTLEDGE MARTYN ANTHONY	0162290013180	708.90
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400655	164.44	X4912602	ROUTLEDGE MARTYN ANTHONY	0162290014096	570.56
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400664	164.44	24891825	RUIZ MALDONADO MARIA DOLORES	0102290217142	1666.43
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400673	164.44	25559750	RUIZ ORTEGA JOSE	0102290213712	1226.18
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400682	164.44	24815704	RUIZ ROBLES JOSE A	0101290392936	674.22
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400690	12.73	24800219	RUIZ ROBLES RAFAEL	0472290617856	360.00
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400706	12.73	74810542	RUIZ TAMAYO REMEDIOS	0102290207703	1757.29
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400715	12.73	74810542	RUIZ TAMAYO REMEDIOS	0102290207721	89.47
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400724	12.73	74810542	RUIZ TAMAYO REMEDIOS	0102290207746	89.47
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400733	12.73	74810542	RUIZ TAMAYO REMEDIOS	0122290009392	212.06
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400742	12.73	74810542	RUIZ TAMAYO REMEDIOS	0122290009415	36.70
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400751	12.73	24801955	SANCHEZ BEDOYA REMEDIOS	0102290210903	106.80
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400760	12.73	33361407	SANCHEZ ESTRADA JORGE	0101290336346	2812.74
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400776	12.73	24817713	SANCHEZ MOLINA JUAN	0101290482292	1158.92
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400785	12.73	25224718	SANCHEZ ROMAN ANTONIO	0102290216662	4570.38
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400793	2.54	25036112	SANTAELLA ALMACRO ATANASIO	0102290202825	184.09
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400802	2.54	33355918	SANTIAGO CARAMAZANA SANTIAGO	0102290204782	2824.50
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400811	2.54	50412054	SANZ DE AYALA OLIVER JUAN CARLOS	0101290316803	2884.86
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400820	2.54	X3319355	SCHNEIDER MARTIN ANDREAS	0101290316516	69236.59
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400836	2.54	25329240	SCHOENDORFF SORIANO RAFAEL	0102290206084	264.95
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400845	2.54	B9214163	SHERMAR DEVELOPMENTS SL	0102290206792	179.11
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400854	2.54	B9214163	SHERMAR DEVELOPMENTS SL	0102290206802	403.04
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400863	2.54	B9214163	SHERMAR DEVELOPMENTS SL	0102290206811	1.94
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400872	2.54	X1108910	SMITH DAVID PATRICK	0102290215984	664.08
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0131290400881	2.54	M2910231	SMITH DENNIS PATRICK	0102290211202	6360.08
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290110060	822.18	M2910231	SMITH DENNIS PATRICK	0102290211232	259.63
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290110076	822.18	33397994	SORIA ROMAN MARIA ESTHER	0102290216966	137.21
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290110085	822.18	33397994	SORIA ROMAN MARIA ESTHER	0102290216984	22.72
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290110094	822.18	B2974184	SUMINISTROS M S NERJA SL	0472290619501	180.00
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290123651	164.44	X3561173	SZAPINSZKY ANNOUCHKA THEOPHILUS	0102290216114	616.72
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290123660	164.44	B2956735	TAIRO SL	0102290207676	790.37
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290123676	164.44	B2956735	TAIRO SL	0102290207681	214.93
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290123685	164.44	27382238	TAVERNA CHECA JUAN PEDRO	0102290203474	1987.73
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290895311	822.18	X0233346	TENCH PETER ANDERSON	0102290204962	4876.66
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290895320	822.18	77450974	TINEO PINEDA INMACULADA	0102290213640	1230.58
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290895336	822.18	B9212092	TOPOGRAFIA Y MEDIO AMBIENTE DE ANDALUCIA	0102290210975	440.59
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290895345	822.18	X2090347	TORRES FELIPE HUMBERTO LUIS	0162290012755	117.41
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290895354	822.18	25095871	TORRES OJEDA MANUEL	0101290316826	6202.44
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290895363	822.18	74922399	TORRES VILLANUEVA SEBASTIANA	0102290213656	1190.17
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290895372	822.18	B2986628	TORRIMEX SL	0102290202905	267.58
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290895381	822.18	B2986628	TORRIMEX SL	0102290202915	592.48
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290895390	822.18	25724375	TORRUBIA SANCHEZ ANTONIO	0102290009955	343.69
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290895406	822.18	X2474013	TOUIL NADIA	0102290197315	29.26
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290895415	822.18	B9225986	TRANS HORMASOL SL	0472290654730	360.00
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290895424	822.18	B9225986	TRANS HORMASOL SL	0472290655124	1800.00
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290896124	822.18	B2970330	TRANSPORTES RANFRIMA SL	0472290624174	360.00
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290896133	822.18	B2970330	TRANSPORTES RANFRIMA SL	0472290624184	1800.00
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290896142	822.18	B2970330	TRANSPORTES RANFRIMA SL	0472290624192	360.00
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290896151	822.18	B2963463	TURS MUJAS SL	0472290656001	720.00
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290896160	822.18	X1820031	ULLNER KJELL GORAN	0102290209695	4584.42
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290896176	822.18	25328736	VARO SOTO JUAN ANTONIO	0102290209812	370.87
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290896185	822.18	B2924449	VERA LOPEZ SL	0132290066032	13.70
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290896194	822.18	B2924449	VERA LOPEZ SL	0132290066041	13.70
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290896203	822.18	B2924449	VERA LOPEZ SL	0132290066050	13.70
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290896212	822.18	B2924449	VERA LOPEZ SL	0132290066066	13.70
B2966237	RECREATIVOS LA BARCA SL	0132290900913	164.44	B2924449	VERA LOPEZ SL	0132290066075	13.70

DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO SUR	IMPORTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO SUR	IMPORTE
B2924449	VERA LOPEZ SL	0132290066084	13.70	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290232164	21.52
B2924449	VERA LOPEZ SL	0132290066093	13.70	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290232173	21.52
B2924449	VERA LOPEZ SL	0132290066102	13.70	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290232182	21.52
B2924449	VERA LOPEZ SL	0132290066111	13.70	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290232191	21.52
B2924449	VERA LOPEZ SL	0132290066120	13.70	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290232234	21.52
B2924449	VERA LOPEZ SL	0132290066136	13.70	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290232243	21.52
B2924449	VERA LOPEZ SL	0132290066145	13.70	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290232252	21.52
B2924449	VERA LOPEZ SL	0132290066154	13.70	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290232261	21.52
B2924449	VERA LOPEZ SL	0132290066163	13.70	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290232270	21.52
B2924449	VERA LOPEZ SL	0132290066615	68.52	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290232286	21.52
B2924449	VERA LOPEZ SL	0132290252634	13.70	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290232295	21.52
B2924449	VERA LOPEZ SL	0132290623686	13.70	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290232304	21.52
B2924449	VERA LOPEZ SL	0132290893601	148.74	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290240764	4.56
45411085	VILLA GARCIA ENRIQUETA	0102290204680	1355.06	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290240773	4.56
45411085	VILLA GARCIA ENRIQUETA	0162290012956	351.94	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290240782	4.56
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290076135	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290240791	4.56
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290076144	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290240800	4.56
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290076153	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290240816	4.56
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290076162	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290240825	4.56
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290076171	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290240834	4.56
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290076180	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290240843	4.56
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290076196	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290240852	4.56
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290076205	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290240861	4.56
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290076214	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290240870	4.56
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290076223	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290240886	4.56
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290076232	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290240895	4.56
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290076241	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290240904	4.56
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290076250	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290240913	4.56
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290076266	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290240922	4.56
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290076275	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290240931	4.56
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290076284	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290240940	4.56
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290076293	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290240956	4.56
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290076302	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290276915	11.85
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290076311	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290276924	11.85
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290076320	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290276933	11.85
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290093351	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290276942	11.85
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290093376	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290276951	11.85
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290093394	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290276976	11.85
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290093421	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290276985	11.85
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290093446	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290276994	11.85
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290093516	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277003	11.85
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290093534	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277021	11.85
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290093552	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277030	11.85
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290093570	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277046	11.85
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290093595	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277055	11.85
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290093613	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277064	11.85
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290093631	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277073	11.85
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290093656	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277082	11.85
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290190786	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277091	11.85
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290190795	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277106	2.38
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290190804	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277115	2.38
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290190813	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277124	2.38
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290190822	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277133	2.38
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290190831	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277142	2.38
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290190840	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277151	2.38
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290190856	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277160	2.38
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290190865	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277176	2.38
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290190874	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277185	2.38
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290190883	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277194	2.38
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290190892	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277203	2.38
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290190901	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277212	2.38
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290190910	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277221	2.38
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290190926	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277230	2.38
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290190935	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277246	2.38
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290190944	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277255	2.38
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290190953	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277264	2.38
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290190962	164.44	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277273	2.38
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290191080	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290277282	2.38
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290191096	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290346554	164.44
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290191105	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290346563	164.44
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290191114	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290346572	164.44
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290191123	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290346581	164.44
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290191141	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290346590	164.44
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290191150	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290346606	164.44
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290191166	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290346615	164.44
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290191175	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290346624	164.44
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290191193	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290346633	164.44
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290191202	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290346642	164.44
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290191211	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290346651	164.44
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290191220	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290346660	164.44
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290191236	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290346676	164.44
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290191245	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290346685	164.44
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290191254	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290346694	164.44
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290191263	822.18	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290346703	164.44
B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290232155	21.52	B2936890	VILLALVA Y VILLALVA SL	0131290346712	164.44

No habiendo sido posible, por esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga de la Junta de Andalucía, efectuar la notificación personal de la providencia de apremio de ingresos de derecho público, a los interesados que se indican posteriormente, por causas no imputables a esta Administración, e intentada aquella al menos

dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita, por medio de este anuncio, a los obligados que se relacionan, o a sus representantes, para comparecer en la Oficina de Recaudación Ejecutiva, sita en calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, Edificio Eurocom, 5.ª planta, oficina 7, en Málaga, de lunes a viernes, en día hábil, entre las 9,00 y las 14,00 horas, para ser notificados, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Se advierte a los interesados que si no hubieren comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO SUR	IMPORTE
B9237314	ASTRON CONSTRUCCIONES 10 S L	0472290818380	1803.05
A2832426	AZATA SA	0472290818295	9120.00
B9228569	BOS KALIS CONSTRUCCIONES SL	0472290780090	1803.05
X5054820	BROPHY THOMAS WILLIAM	0182290039641	92.16
B2974946	CIMA 5 SL	0472290780133	1803.05
F4148061	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS TEXTILES S	0472410719350	1803.05
B2983594	CONVENSUR MALAGA SL	0472290780870	3606.10
B9211422	COPLAGA AMBIENTAL SL	0472290780063	1803.05
B2940559	COPMOR S L	0472290780160	1803.05
B2940559	COPMOR S L	0472290817911	3606.07
X2640572	COX CAROLYN SUSAN	0472290780323	435.38
25078015	DOLS PERDIGUERO RAMON	0472290818204	1803.05
A2921433	EDIPSA CONSTRUCTORA SA	0472290818410	3606.07
B2921842	ENCOFRADOS CHICANO Y CIA. S.L.	0472290818603	4327.20
B9229832	ESTRUCTURAS SOLFRADO SL	0472290780115	1803.05
25247964	GARCIA CARRUANA CONCEPCION	0192290046745	719.34
B9223493	GESTORA DEPORTIVA SPORTNOVA SL	0472290817671	2524.27
24691865	GOMEZ JIMENEZ DOLORES	0162290037636	233.53
24856360	GONZALEZ TRUJILLO MARIA	0192290046750	4467.05
X2807792	GUY DAVID	0472290780336	937.82
X2807792	GUY DAVID	0472290780344	9.30
X2807792	GUY DAVID	0472290780350	937.82
X3490331	HOFFMANN ANTONIUS JACOBUS	0472290780301	87.50
X3490331	HOFFMANN ANTONIUS JACOBUS	0472290780316	84.24
B2967375	INPROCOMA SL	0472290818196	1803.05
B2959507	INTERBUILD SL	0472290780370	1803.05
B2976899	INVERSAFELAM SL	0472290818583	3606.00
B9213306	JIMENEZ NAVARRO TORREJON SL	0472290818283	1803.05
B9229492	LA PILASTRA RONDEÑA S L	0472290817925	360.00
44581884	LOPEZ TELLADO MARIA ANGELES	0112290004742	1834.04
25570661	MACIAS CANCA MIGUEL	0472290817685	2163.60
X4684427	MARKIN STEPHEN MARK	0102290245255	741.00
X4684427	MARKIN STEPHEN MARK	0102290245271	518.42
X4684427	MARKIN STEPHEN MARK	0102290245286	589.67
B2967373	MONTAÑA SOL SL	0472290780151	1803.05
14510928	MORAL IBARRONDO JOSE ANTONIO	0102290245066	2014.15
B9226447	OBRAS MAYORES COSTASUR SL EN CONST	0472290818642	1803.05
B9226447	OBRAS MAYORES COSTASUR SL EN CONST	0472290818652	3606.10
24863563	ORTIZ TALLO ALARCON MARGARITA	0111290021074	2900.39
24815489	ORTIZ TALLO ALARCON MIGUEL ANGEL	0111290021083	2900.39
24635395	ORTIZ TALLO Y GARCIA MANUEL	0111290021060	15148.70
B2965592	PRÓMOAGUERA SL	0472290817963	3606.07
B2954260	REASOL SL	0472290780450	1263.76
B9213756	RECURSOS HUMANOS Y GESTION DE PERSONAL S	0472290817954	3606.07
B9205167	REST LA LANGOSTA SL	0472290818362	1803.05
X0320472	SARDO BARBARA	0472290818134	1803.05
B2982431	SERPROSUR SERVICIOS Y PROMOCIONES SUR	0472290817653	1860.00
B2985425	TECHNICAL BUSINESS CORPORATION SL	0100290212856	2016.61
X0898599	TRUMPER MATHIAS WOLFGANG RUDOLF	0101290408012	8.64
27335005	ZAMORA VÁZQUEZ MARIA CARMEN	0091290001234	4555.96

Málaga, 20 de septiembre de 2005.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, deta-

llados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Albareda, núm. 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

ANEXO

28476930D		MARTINEZ AMADOR JOSE FELIX
Documento:	0112410083185	Descripción: SUCESSIONES Y DONACIONES
R.U.E.	Origen:	SUCDON-EH4101-2002/126
28385668B		CASTILLA CASTILLO DOLORES
Documento:	0112410083294	Descripción: SUCESSIONES Y DONACIONES
R.U.E.	Origen:	SUCDON-EH4101-2001/5622
A41080268		PROMOTORA ECIJANA DE VIVIENDAS, S.A.
Documento:	0101410679221 0101410679230	Descripción: TRANSMISIONES PATRIMONIALES
R.U.E.	Origen:	ITPAJD-EH4101-1997/26680
30725785Q		TRILLO CID JOSE
Documento:	R101410001864	Descripción: RECURSO REPOSICION GESTION
R.U.E.	Origen:	RECGEST-EH4101-2001/1389

JUNTA PROVINCIAL

Antonio Lozano García.
C/ Salitre, núm. 28.
Málaga.

Desestimación recurso de reposición contra providencia de apremio expedida sobre certificaciones de descubierto con origen en las liquidaciones 0470210053151, 0470410072892 y 0470410073050.

Rafael Clavero Cruz.
Avda. Eduardo Dato, 44 c, 10.º dcha.
41005, Sevilla.

Desestimación recurso de reposición contra liquidación núm. I/065398/97 referente al recurso cameral permanente del ejercicio 1996.

Manuel Rider Amaya.
C/ Martínez de Medina, núm. 3, B-2.
41005, Sevilla.

Contra liquidación providencia de apremio con clave de liquidación S2040004410021810 en concepto de recurso cameral sobre la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2001 por un importe total de 276,37 €.

Rosabel Navarro Barragán.
Reclamación: 86/2005. Diligencia de embargo. Exp: 248/2002/00/008/000*447/704-0222410005060. Importe: 4.354,08 €. Reclamación económico-administrativa.

Tomás Muñoz Rosario.
Reclamación: 31/2004. Diligencia de embargo. Exp: 047410032822 (W5-2029/95). Importe: 14.234,26 €. Reclamación económico-administrativa.

Ana Barrero Salas.
C/ Villanueva, núm. 3, 3.º dcha.
Sevilla.

Interposición reclamación previa a la demanda de tercería de dominio, instada en el procedimiento de apremio que se sigue contra la entidad mercantil «Promociones Luis Montoto, S.A.»

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- La Delegada, Eva M.ª Vidal Rodríguez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 19 de julio de 2005, en recurso de alzada interpuesto por Sociedad Cooperativa Andaluza Virgen de Monsalud, contra Resolución de la Delegación Provincial de Málaga de 8 de febrero de 2005, recaída en el expediente de Inscripción de Disolución de Pleno Derecho de dicha entidad.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días, en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla.

Núm. Expte.: 488/05.

Interesada: S.C.A. Virgen de Monsalud.

Último domicilio: C/ El Río, s/n.

Acto notificado: Resolución dictada en recurso de alzada. Recurso que procede interponer: Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

Plazo de interposición: 2 meses.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005.- EL Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro realizado en el expediente que se relaciona, tramitados por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones de los actos por los que se confiere audiencia a los interesados, sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de este anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que dispondrán de 15 días para examinar el contenido del expediente y presentar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes, en la Dirección General de Economía Social y Emprendedores sita en Avenida Hytasa núm. 14, 41080 Sevilla, de acuerdo con lo previsto en art. 84 de la mencionada Ley.

Entidad: Construcciones Danagra, S.C.A.

Núm. expte.: SC.065.GR/03.

Dirección: C/ San Sebastián, 34-18260 Illora (Granada).
Asunto: Notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de reintegro incoado a dicha entidad de fecha

19 de julio de 2005 por la Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

Asimismo, se les informa que el cómputo del plazo mencionado comienza a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo sin hacer uso de derecho se dictará la correspondiente resolución conforme a los documentos que obren en el expediente.

Sevilla, 12 de septiembre de 2005.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de LGHP de la Comunidad de Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se les hace saber a través de este anuncio, que ha sido dictada la siguiente resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Francima Móvil, S.L.L.

Núm. expte.: SC.178.JA/02.

Dirección: C/ Aguilar, 5, 23650, Torredelcampo (Jaén).

Asunto: Notificando Resolución de Reintegro.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 4.295,17 € (4.000 € + 295,17 €).

Motivo: Haber incumplido, la entidad, la obligación de justificación.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Directora General de Economía Social y Emprendedores en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 12 de septiembre de 2005.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en los expedientes relacionados, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma.

Anuncio de 12 de septiembre de 2005 de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores notificando el Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en los expedientes que abajo se relacionan, por algunos de los motivos previstos en el artículo 112 de LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a las entidades que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido se les notifica, por medio de este anuncio.

Entidad: Andaluza de Electricidad y Mantenimiento, S.L.L.
Dirección: C/ Castillo Lastrucci, 1-2.º A, 41700, Dos Hermanas, Sevilla.
Núm. Expte.: SC.142.SE/03.
Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 2 de junio de 2005.
Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: González Toro S. Coop. And.
Dirección: C/ Pozo Monte, 2, 11650, Villamartín, Cádiz.
Núm. Expte.: SC.142.CA/02.
Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 18 de abril de 2005.
Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Instalux Instalaciones y Proyectos, S. Coop. And.
Dirección: Avda. Reyes Católicos, s/n, 11130, Chiclana de la Frontera, Cádiz.
Núm. Expte.: SC.006.CA/99.
Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 3 de mayo de 2005.
Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Ondatronic 3MP Sistemas Integrales de Comunicación, S.L.L.
Dirección: Ctra. La Yedra, s/n (Esc. Empre), 23440, Baeza, Jaén.
Núm. Expte.: SC.148.JA/03.
Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 14 de junio de 2005.
Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: S.C.A., Andaluza Industrial de Confección.
Dirección: Avda. San Carlos de Chile, 53-14850, Baena (Córdoba).
Núm. Expte.: SC.081.CO/02.
Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 22 de julio de 2005.
Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Talleres Recasur, S.L.L.
Dirección: Pol. Ind. Los Rubiales, Parc. 52-53, 23700, Linares (Jaén).
Núm. Expte.: SC.098.JA/03.
Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 22 de julio de 2005.
Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Construcciones Merso Rota, S.L.L.
Dirección: Camino de Santa Teresa, s/n, 11520, Rota (Cádiz).
Núm. Expte.: SC.128.CA/02.
Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 28 de julio de 2005.
Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Almena, Obras y Proyectos, S.L.L.
Dirección: Avda. Jacobo Camarer, Esc. Emp. Juncaril, 18220, Albolote (Granada).
Núm. Expte.: SC.089.GR/03.
Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 14 de junio de 2005.
Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, las entidades mencionada podrán alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 2005.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Acuerdo de inicio de procedimiento de recuperación de pago indebido: 15 días hábiles para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

- Resolución: Plazos y recursos que se especifican en el Anexo.

Sevilla, 4 de agosto de 2005.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Fernando Márquez Gentil. 74793968-S.

Procedimiento/Núm. Expte.: Indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, 704333/2002.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 8.3.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de Resolución de concesión de ayudas de la campaña 2002.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

2. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Antonio Pedraza Amores. 25263989-F.

Procedimiento/Núm. Expte.: Indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, 703970/2003.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 3.2.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de Resolución de concesión de ayudas de la campaña 2003.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

3. Nombre y apellidos, NIF/CIF: José Luis Sánchez Prado. 24860853-S.

Procedimiento/Núm. Expte.: Indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, 700297/2003.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 30.3.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de Resolución por la que se deniega la ayudas de la campaña 2003.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

4. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Juan Antonio Antúnez Postigo. 25327248-Q.

Procedimiento/Núm. Expte.: Indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, 704700/2003.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 30.3.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de Resolución por la que se deniega la ayuda de la campaña 2003.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

5. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Francisco Pérez Postigo. 25306289-X.

Procedimiento/Núm. Expte.: Indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, 705450/2003.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 30.3.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de Resolución por la que se deniega la ayuda de la campaña 2003.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

6. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Juan Pérez Postigo. 25296579-Y.

Procedimiento/Núm. Expte.: Indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, 701057/2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 22.9.2004.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de Resolución concesión de la ayuda de la campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de ratificación de medida preventiva que obra en esta Delegación Provincial.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del acuerdo de ratificación de medida preventiva; significándole que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación.

Documento que contiene la medida preventiva: Actas de Inspección núms. 18/36618, 18/36619, 18/36620, 18/36621 y 18/36637.

Notificado a: Don Eusebio Leyva Abelardo.

Ultimo domicilio: Cno. Viejo de Chimeneas, s/n, Santa Fe (Granada).

Trámite que se notifica: Ratificación medida preventiva.

Granada, 19 de septiembre de 2005.- La Delegada, Celia Gómez González.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo respecto al expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

Expte.: 158/05 (SISS 000137). Don Juan Gines Morales, que con fecha 20 de septiembre de 2005 se acuerda el inicio del Procedimiento de Desamparo, respecto al expediente de protección abierto a la menor M.J.G.L.

Granada, 20 de septiembre de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ACUERDO de 17 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2005, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Rafael Hidalgo Montoya, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 29 de agosto de 2005, acordando dejar sin efecto la Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección con fecha de 21 de octubre de 2002, al haber alcanzado dicho menor la mayoría de edad, así como cesar el acogimiento residencial permanente y remunerado formalizado por Resolución de 16 de julio de 2004, y proceder al cierre y archivo del expediente de protección del menor.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 17 de septiembre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 17 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2005 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.ª José Loreto Barrera, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 29 de agosto de 2005, acordando dejar sin efecto la resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección con fecha de 21 de octubre de 2002, al haber alcanzado dicho menor la mayoría de edad, así como cesar el acogimiento residencial permanente y remunerado formalizado por Resolución de 16 de julio de 2004, y proceder al cierre y archivo del expediente de protección del menor.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin

que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 17 de septiembre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Andalucía, Ceuta y Melilla, de notificaciones pendientes por comparecencia.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Andalucía, Ceuta y Melilla, de notificaciones pendientes por comparecencia. (PP. 3476/2005).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES ANDALUCES

ANUNCIO de convocatoria de becas de formación.

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL INVESTIGADOR EN EMPRESAS O INSTITUCIONES ESPAÑOLAS O DE OTROS PAISES DE LA UNION EUROPEA

ANTECEDENTES

El Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, tiene como uno de sus objetivos el impulso y perfeccionamiento de la actividad científica en Centros de Investigación, para ampliar y mejorar el conocimiento en Andalucía.

El Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces (en adelante Ferrocarriles Andaluces) tiene entre sus objetivos servir como instrumento para el desarrollo de las políticas de la Junta de Andalucía en materia de ferrocarriles y transportes ferroviarios.

En el marco de sus fines generales promueve acciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza en general sobre la gestión de infraestructuras y en particular en materia de transporte ferroviario.

Por cuanto antecede, Ferrocarriles Andaluces ha resuelto convocar dos becas dirigidas a la formación y perfeccionamiento de personal técnico especializado en materias relacionadas con las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, y en especial las relativas a la gestión de transportes. Dicha formación se impartirá en dos períodos de seis meses; el primero en empresas o instituciones comunitarias de otros países de la Unión Europea, el segundo, previa evaluación positiva de la actividad realizada, en la citada Consejería o en empresa pública de ella dependiente, o bien en los Consorcios de Transportes de Andalucía.

Todo ello con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Número de becas.

Se convocan dos becas mediante concurso público en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2005-2006.

Segunda. Finalidad y materia.

La finalidad de estas becas es la de aportar a los nuevos titulados universitarios una sólida formación y experiencia en las áreas de la competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y en especial las relativas a la gestión de transportes, que facilite su especialización en estas materias y favorezca su posterior incorporación al mercado laboral.

Tercera. Requisitos.

A) De admisión de las solicitudes.

1. Podrán solicitar las becas las personas físicas que, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o haber nacido en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Poseer la titulación universitaria de licenciado o titulado en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ciencias Económicas o Empresariales u otras titulaciones universitarias relacionadas con las distintas actividades en relación con las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Las mencionadas titulaciones deben haber sido obtenidas con posterioridad al curso académico 2001/2002, éste inclusive.

a) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

b) No ser o haber sido beneficiario de una beca relacionada con el objeto de la convocatoria.

c) No haber sido objeto de una resolución administrativa o judicial firme de reintegro, sin que se haya acreditado su ingreso.

d) No estar cumpliendo condena que inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

e) Dado que el primer período de la beca se podrá desarrollar en empresas/instituciones comunitarias en otros países de la Unión Europea, deberá acreditarse el conocimiento suficiente del idioma del país de destino, en su caso.

2. Los requisitos habrán de cumplirse en el momento de la solicitud de la beca y hasta la finalización de la misma.

B) Requisitos particulares sobre la formación específica del candidato.

1. En el caso de que el solicitante cumpla y acredite los requisitos mencionados en la letra a) anterior, se tendrá en cuenta en la valoración de los méritos del candidato a los efectos de la Base Novena, la formación previa y específica del candidato relacionada con el ámbito de la presente Convocatoria. Se considerará formación específica la que se ajuste a uno de los criterios siguientes:

a) Aquella que otorga un título universitario de especialista en las materias objeto de la beca.

b) Aquella que, con independencia de la formación académica para la obtención del título universitario, la complemente mediante la realización de estudios específicos de postgrado o cursos específicos de formación en materias expresamente relacionadas con el objeto de la convocatoria.

c) Formación adquirida en períodos de prácticas u otros similares combinada con formación teórica.

2. Los estudios o cursos que no se hayan finalizado a la fecha límite de presentación de solicitudes y que incluyan

en sus contenidos las materias objeto de la convocatoria serán considerados como formación específica debiendo, en su caso, ser certificados por el Director o responsable del mismo, certificación en la que se acredite el número de horas cursadas y las materias abordadas.

Cuarta. Dotación.

1. Asignación mensual.

Cada beca comprenderá doce asignaciones mensuales cuya cuantía bruta será de 1.200 euros cada una, que se abonará durante el período de duración de la misma por mensualidades vencidas.

2. Seguro.

Ferrocarriles Andaluces suscribirá para los beneficiarios una póliza colectiva de Seguro de Vida Accidente por las siguientes contingencias y coberturas:

- Invalidez Absoluta y Permanente: 18.000 euros.
- Invalidez Absoluta por Accidente: 18.000 euros.
- Fallecimiento: 18.000 euros.

En el caso de que la beca se desarrolle en otro país de la Unión Europea, se suscribirá también una póliza individual de Seguro Médico con cobertura de asistencia sanitaria hospitalaria y extra hospitalaria en el extranjero.

3. Gastos de desplazamiento.

Los gastos de viaje serán por cuenta de Ferrocarriles Andaluces, encargándose éste de la gestión de los mismos. Se considerarán gastos de viaje los ocasionados por el desplazamiento del becario a la empresa/Institución donde haya sido adscrito, así como el viaje de vuelta a su lugar de residencia a la finalización del primer período de la beca.

Quinta. Duración.

1. Las becas tendrán una duración máxima de doce meses.

2. El período de duración se contará desde la fecha de inicio de las actividades becadas, que se determinará en el respectivo acuerdo de concesión de la beca.

3. La duración de las becas estará dividida en dos períodos: Un primer período de seis meses a desarrollar en una empresa o Institución española o de otro país de la Unión Europea y un segundo período de seis meses en la Consejería de Obras Públicas y Transportes o en organismo público de ella dependiente, o bien en los Consorcios de Transportes, al finalizar el período de formación en la Empresa o Institución, previa evaluación positiva de la actividad realizada en la forma establecida en la Base Sexta.

Sexta. Tutoría de los proyectos.

Los becarios estarán bajo la asistencia de un tutor asignado que le orientará y dirigirá en sus trabajos de formación o perfeccionamiento. Dicho tutor promoverá la formación del becario mediante una supervisión continua de sus trabajos, coordinando el contenido de los mismos.

El tutor será el encargado de la evaluación de la actividad realizada por el becario a la que se refiere el párrafo tercero de la Base Quinta. El certificado positivo sobre la evaluación, será necesario para que el becario pueda disfrutar del segundo período de la beca, a realizar en la Consejería de Obras Públicas y Transportes o en organismo público de ella dependiente, o bien en los Consorcios de Transportes.

En el caso de que dicho certificado fuere negativo por causas debidamente justificadas por el tutor o caso de incumplimiento grave por parte del becario de las obligaciones contraídas, el tutor podrá proponer la finalización de las prácticas. En este caso, se perderán los derechos económicos, que se prevén en el apartado 1 de la Base Cuarta para la parte de la beca no disfrutada y el beneficiario estará obligado a devolver las cantidades recibidas hasta la fecha de las previstas en el apartado 3 de la citada Base, salvo que se acredite y así se determine por Ferrocarriles Andaluces, que se ha cumplido

parcialmente la finalidad para la que la beca fue concedida, en cuyo caso el reintegro de las cantidades recibidas por el beneficiario se producirá en la proporción correspondiente.

Séptima. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a Ferrocarriles Andaluces y se presentarán en su Registro General.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo impreso que figura como Anexo II debidamente cumplimentada.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el BOJA.

4. A la solicitud se acompañará:

Primero: Documentación.

a) Fotocopia compulsada del DNI/NIF del solicitante. Los solicitantes extranjeros acompañarán la documentación equivalente.

b) Declaración expresa responsable de ser residente o haber nacido en la Comunidad Autónoma de Andalucía con el compromiso de presentar la correspondiente certificación acreditativa en el supuesto de resultar beneficiario.

c) Copia compulsada del título universitario exigido, y en el caso de no disponer del mismo, copia compulsada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

d) Copia compulsada de la certificación del expediente académico del solicitante con las asignaturas y calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios en la titulación requerida por la convocatoria.

e) Copia compulsada de los documentos que acrediten la formación específica y/o la experiencia requerida en la convocatoria.

f) Copia compulsada de los documentos que acrediten su formación en los idiomas requeridos.

g) Currículum vitae.

h) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

i) Declaración expresa responsable de otras becas concedidas por otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de las que esté disfrutando en el momento de la solicitud y, en su caso, el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar beneficiario.

j) Declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de ayudas o subvenciones públicas o, en su caso, deberá acreditar su ingreso.

k) Declaración expresa responsable de no estar cumpliendo condena que inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

Las referidas declaraciones expresas responsables se ajustarán al modelo de impreso que figura en el Anexo III de estas Bases.

Segundo. Proyecto de Investigación.

Los solicitantes tendrán que presentar una memoria o proyecto de investigación a realizar, que deberá promover la especialización o ampliación de la formación del solicitante. La extensión máxima de dicha memoria no podrá superar en ningún caso los 30 folios a una sola cara.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos que se señalan en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. El desistimiento por falta de subsanación en el plazo indicado se resolverá motivadamente por Ferrocarriles Andaluces.

3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria. Quedarán excluidos del proceso de selección los candidatos que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la Base Tercera, apartado a). Dicha exclusión se realizará mediante decisión motivada.

Octava. Comisión de Selección.

Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de los candidatos, se constituirá una Comisión de Selección.

Novena. Criterios y procedimiento de selección.

1. La selección de los candidatos se efectuará en dos fases. En la primera fase se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Expediente académico: 20%.
 - Nota media Matrícula de Honor: 20 puntos.
 - Nota media Sobresaliente: 15 puntos.
 - Nota media Notable: 10 puntos.
 - Otras: 5 puntos.

Nivel de formación específica en las materias objeto de las becas convocadas: 20%.

b) Nivel de formación específica en las materias objeto de las becas convocadas: 20%.

- Título universitario de especialista o cursos de postgrado de 100 o más horas lectivas: 10 puntos.

- Cursos de formación de 20 o más horas lectivas: 0,8 puntos por curso hasta un máximo de 10 puntos.

c) Idioma: En el caso de la beca que va a desarrollarse en Austria 20%.

15 puntos hasta un máximo de 30 puntos, según el nivel acreditado.

d) Experiencia laboral o en trabajos en prácticas: 15%.
2,5 puntos por mes hasta un máximo de 15 puntos.

e) Valoración de la memoria: 25%.

25 puntos.

2. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

3. Tras la valoración de las solicitudes, la Comisión de Selección elaborará una relación de candidatos por el orden de puntuación obtenido y determinará el número de los mismos que accederá a la segunda fase. Dicha relación se publicará en la página web de Ferrocarriles Andaluces (www.ferrocarrilesandaluces.com) y se notificará individualmente a los candidatos seleccionados.

4. En la segunda fase los candidatos seleccionados serán convocados a una entrevista personal con la Comisión de Selección o miembro de la misma en quien se delegue.

5. Con carácter previo a esta entrevista la Comisión de Selección podrá convocar a los candidatos incluidos en el listado a que se refiere el apartado 3 a realizar unas pruebas escritas para valorar sus conocimientos sobre las materias objeto de la beca y los idiomas exigidos.

6. Concluidas las fases del proceso selectivo, la Comisión de Selección, previa decisión motivada, elaborará una relación ordenada de los candidatos que se proponen como beneficiarios y suplentes.

Décima. Resolución, notificación y publicación.

1. La adjudicación a los beneficiarios y la determinación del orden de prelación de los suplentes será publicada en la página Web de Ferrocarriles Andaluces y se notificará por escrito individualmente.

2. En el plazo de los diez días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación, los beneficiarios deberán proceder a:

a) La aceptación por escrito de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de las presentes Bases.

b) La renuncia, en su caso, a otras becas que le hubieren sido concedidas.

c) Presentar una copia debidamente compulsada de la certificación de empadronamiento o de nacimiento emitida por el organismo correspondiente.

3. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, la renuncia a otras becas o la presentación de la referida certificación de empadronamiento o de nacimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la beca perderá su eficacia, acordándose mediante resolución motivada del Comité de Selección, el archivo de las actuaciones, con notificación al interesado. De igual modo se procederá si el adjudicatario de la beca no se incorporase a la entidad de destino en el plazo establecido en el documento de concesión de la beca, salvo que medie causa justificada.

4. En los supuestos previstos en el apartado anterior en los que la adjudicación de la beca quede sin efecto, se resolverá la misma a favor del suplente que le corresponda según el orden establecido.

5. En todo caso, no podrá resolverse la concesión de ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que su ingreso esté acreditado.

Decimoprimer. Plazo para resolver y publicar la adjudicación de las becas.

El plazo máximo para resolver y publicar la adjudicación de las becas será de un mes a contar de la fecha final de presentación de solicitudes.

Decimosegunda. Condiciones del disfrute de la beca.

1. La concesión y disfrute de las becas, durante el período de las mismas, no implicará ningún tipo de relación laboral entre el beneficiario ni la Empresa o Entidad a la que quede adscrita en el período de beca y Ferrocarriles Andaluces. Asimismo, los becarios no adquieren compromiso, derecho o expectativa de derecho alguno de contratación futura por parte de las empresas donde realicen la formación.

2. Con independencia de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los autores de los trabajos, estudios e informes realizados, corresponden a Ferrocarriles Andaluces los derechos de explotación, publicación y divulgación de los mismos. No obstante, los autores podrán publicarlos o difundirlos previa autorización expresa de la citada empresa, en cuyo caso el becario deberá hacer constar que la actividad se ha realizado mediante la beca correspondiente.

3. El becario deberá cumplir el régimen de formación o de investigación que se establezca por las empresas donde se realiza la formación, bajo la dirección y supervisión última del tutor. La actividad de formación deberá desarrollarla el becario en el lugar y horario que se determine por el tutor.

Decimotercera. Obligaciones del becario.

1. Los becarios habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades que determine el tutor responsable de la empresa o Entidad correspondiente o la persona que este designe.

b) Presentar en el último mes de duración de la beca al responsable de Ferrocarriles Andaluces una memoria de las actividades realizadas.

c) Asimismo, el becario que renuncie antes de la finalización de la beca, deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta ese momento en el plazo de un mes contado desde la fecha la aceptación de la renuncia.

2. Los beneficiarios de la beca deberán hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la acti-

vidad que ésta ha sido subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

3. Durante el disfrute de la beca, los beneficiarios deberán comunicar a Ferrocarriles Andaluces la obtención de otras becas o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su adjudicación. En este caso se estará a lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Decimocuarta.

Decimocuarta. Modificación, renunciaciones e incidencias.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión de la beca.

2. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada mediante el correspondiente escrito dirigido a Ferrocarriles Andaluces, con al menos siete días de antelación a la fecha que desee hacerla efectiva.

3. En el caso de renuncia a la beca, se perderán los derechos económicos, que se prevén en el apartado 1 de la Base Cuarta para la parte de la beca no disfrutada y el beneficiario estará obligado a devolver las cantidades recibidas hasta la fecha de las previstas en el apartado 3 de la citada Base, salvo que se acredite y así se determine por Ferrocarriles Andaluces, que se ha cumplido parcialmente la finalidad para la que la beca fue concedida, en cuyo caso el reintegro de las cantidades recibidas por el beneficiario se producirá en la proporción correspondiente.

4. Cuando quede vacante por renuncia del beneficiario, la beca quedará disponible para su cobertura por el tiempo que reste hasta su finalización. La Comisión de Selección, podrá adjudicarla al suplente que por orden le corresponda siempre que el período de disfrute restante no impida cumplir la finalidad de la beca y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La dotación económica de la beca adjudicada al suplente se determinará en el acuerdo de concesión atendiendo al período de disfrute respecto a las asignaciones mensuales y a los gastos de seguro. Los gastos de viaje seguirán siendo por cuenta de Ferrocarriles Andaluces.

6. Ferrocarriles Andaluces podrá conceder la suspensión del disfrute de la beca por razones o causas excepcionales que impidan o dificulten sensiblemente el desarrollo de la formación del becario, a petición razonada del interesado y previo informe favorable del tutor.

Dicha suspensión no supondrá la pérdida de los derechos adquiridos como becario pudiéndose recuperar el período interrumpido. Las interrupciones no podrán ser superiores a 3 meses a lo largo de la duración de la beca. Los efectos económicos y administrativos de las interrupciones se establecerán en la resolución por la que se autoriza la misma.

7. Ferrocarriles Andaluces, previo informe del tutor de la beca, podrá declarar el reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles o si la renuncia se realiza por causas no suficientemente justificadas. En tal caso, procederá igualmente a adjudicar la beca al suplente que por orden le corresponda.

Decimoquinta. Causa de Incumplimiento por parte del beneficiario.

Son causas de incumplimiento por parte del beneficiario de la beca:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la beca.

e) Incumplimiento de las obligaciones detalladas en las cláusulas decimotercera y decimocuarta de la presente.

La acreditación de la existencia de causa de incumplimiento dará lugar al inicio del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al interesado. La resolución de dicho expediente podrá determinar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Decimosexta. Incompatibilidades.

El disfrute de las becas concedidas al amparo de estas Bases es incompatible con la de cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Decimoséptima. Entrada en vigor.

La presente Resolución de Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE BECAS AÑO 2005-2006

1. Se convocan becas de formación en el área de Gestión de Infraestructuras, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Área/Materia solicitada: Gestión de Transportes.

b) Número de becas que se convocan: 3.

c) Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de Convocatoria.

d) Duración: Doce meses (máximo).

e) Centro de adscripción: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces (Ferrocarriles Andaluces).

f) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 14.400,000 euros.

g) Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades a razón de 1.200 euros brutos. Gastos de viajes y seguros.

h) Finalidad y materia de la beca: Formación mediante la realización de trabajos de investigación y desarrollo en empresas/Instituciones especializadas en materias relativas a competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en España o en otros países de la Unión Europea.

i) Empresas/Instituciones:

- 1 beca de 6 meses en Viena (Austria). Idioma: Alemán.

- 1 beca de 6 meses en el Consorcio de Transportes de Vizcaya.

j) Titulación: Licenciatura o Titulación Superior preferentemente en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ciencias Económicas y Empresariales u otras titulaciones universitarias relacionadas con las distintas actividades en relación con las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

k) Formación específica: Materias relacionadas con actividades relativas a competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y en especial las relativas a la gestión de infraestructuras de transportes.

l) Idiomas: Alemán, para la beca que va a desarrollarse en Austria.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL INVESTIGADOR EN EMPRESAS O INSTITUCIONES ESPAÑOLAS O DE OTROS PAISES DE LA UNION EUROPEA.

IMPRESO DE SOLICITUD (a presentar en *Ferrocarriles Andaluces, Avda. Diego Martínez Barrios, 10, 9ª planta. 41013 Sevilla*)

De conformidad con la Resolución _____(BOJA), se solicita una beca de acuerdo con los datos que se facilitan a continuación y de la documentación adjunta.

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	NIF o Pasaporte
Fecha de Nacimiento	Género: ☐ Hombre ☐ Mujer	Situación laboral:	Ocupado ☐ Desempleado ☐
Dirección postal particular:	Código Postal	Ciudad:	
Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:	
¿Ha disfrutado de alguna beca o ayuda semejante a la que solicita?		¿Tiene actualmente alguna beca, ayuda o contrato incompatible con la beca?	
SI ☐ NO ☐		SI ☐ NO ☐	

2. DATOS ACADEMICOS DEL SOLICITANTE

Titulación académica	Universidad en la que concluyó su Licenciatura	País
Año de inicio y terminación de estudios	Nota media del expediente:	
Inicio:	Final:	
Otros títulos universitarios (especialidades o cursos postgrado de 100 o más horas lectivas):		

Cursos de formación relacionados (20 o más horas lectivas):

3. IDIOMAS

ALEMAN	Nivel de idioma:
Titulación:	Bilingüe _____ Alto _____ Medio _____ Básico _____

4. EXPERIENCIA LABORAL O PRACTICA DEL SOLICITANTE

EMPRESA:	Puesto desempeñado:	Fecha inicio y finalización (DD/MM/AA):
		Inicio: Final:
EMPRESA:	Puesto desempeñado:	Fecha inicio y finalización (DD/MM/AA):
		Inicio: Final:
EMPRESA:	Puesto desempeñado:	Fecha inicio y finalización (DD/MM/AA):
		Inicio: Final:
EMPRESA:	Puesto desempeñado:	Fecha inicio y finalización (DD/MM/AA):
		Inicio: Final:

En _____ a _____ de _____ de 2005

Firma del solicitante:

ANEXO II (Bis)

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

Del solicitante:

- ☐ Fotocopia del DNI, equivalente para nacionales de la EU o tarjeta de residente
- ☐ Declaración de vecindad o nacimiento en la C.A. de Andalucía
- ☐ Copia del título académico o certificación de solicitud del mismo
- ☐ Certificación académica personal
- ☐ Copia de documentos acreditativos de formación específica
- ☐ Copia de documentos acreditativos de formación específica en idiomas
- ☐ Curriculum Vitae del solicitante
- ☐ Declaración de no haber sido separado del servicio en la Admón Pública mediante expediente disciplinario
- ☐ Declaración sobre incompatibilidad en el disfrute de otras becas
- ☐ Declaración sobre resolución administrativa o judicial de reintegro de ayudas o subvenciones públicas.
- ☐ Copia de los contratos de trabajo relacionados
- ☐ Certificados de realización de prácticas en Empresas
- ☐ Memoria del proyecto de investigación

Del solicitante, en los casos que proceda:

- ☐ Homologación o reconocimiento de título extranjero

En _____ a _____ de _____ de 2005

Firma del solicitante:

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE INCOMPATIBILIDADES EN EL DISFRUTE DE LA BECA

DATOS DEL DECLARANTE

1º Apellido

2º Apellido

Nombre

NIF o Pasaporte

Dirección particular:

Código Postal

Ciudad:

Provincia:

EXPONE:

Que con motivo de presentar una solicitud de Beca de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador en Empresas o Instituciones Comunitarias en otros países de la Unión Europea, según Resolución———,

DECLARA:

Que su situación personal es la siguiente:

- ☐ Ser vecino o haber nacido en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ☐ No haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- ☐ No encontrarse incurso en ninguna de las situaciones de incompatibilidad señaladas en la convocatoria, al no disfrutar actualmente de beca, ayudas financiadas con fondos públicos o privados nacionales o internacionales, ni sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con alguna entidad.

- ☐ Que actualmente disfruta de una beca, ayuda o salario de las siguientes características:

Tipo de relación

- ☐ Beca ☐ Ayuda ☐ Sueldo o salario

Dirección de la entidad:

Entidad

Fecha de finalización de la vinculación:

Código Postal

Ciudad:

Provincia:

Y que en el caso de que le sea concedida la beca y previamente a su incorporación centro de aplicación de la misma, realizará la petición de baja a la situación anteriormente descrita o, en su defecto, presentará la renuncia a la beca de formación solicitada.

☐ No estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de ayudas o subvenciones públicas o, en su caso, acreditar el ingreso de las mismas.

☐ No estar cumpliendo condena que inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

Y para que conste, a los efectos de solicitud de una beca de formación de la Empresa Pública Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces ~~Ferrocarriles Andaluces~~, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 2005.

Firma del declarante

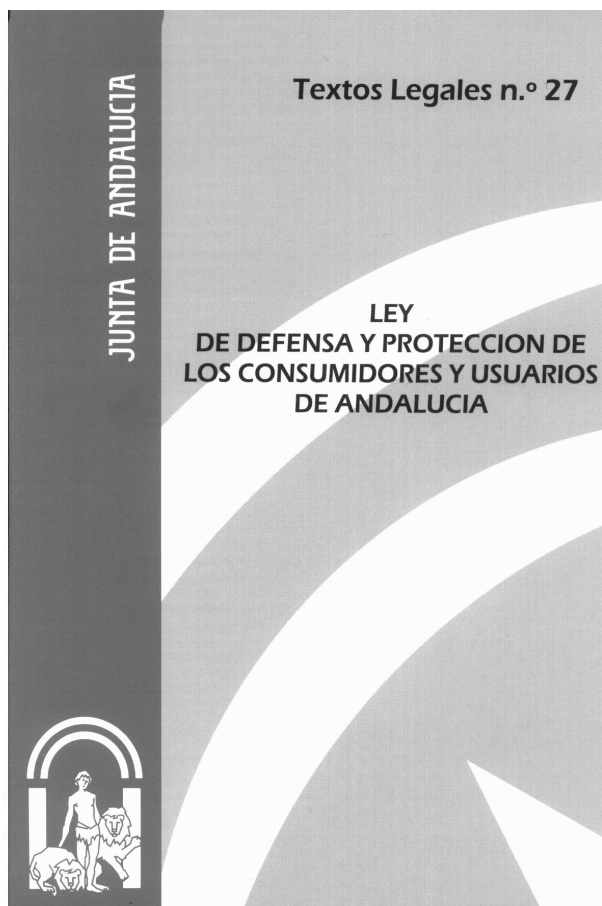
Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

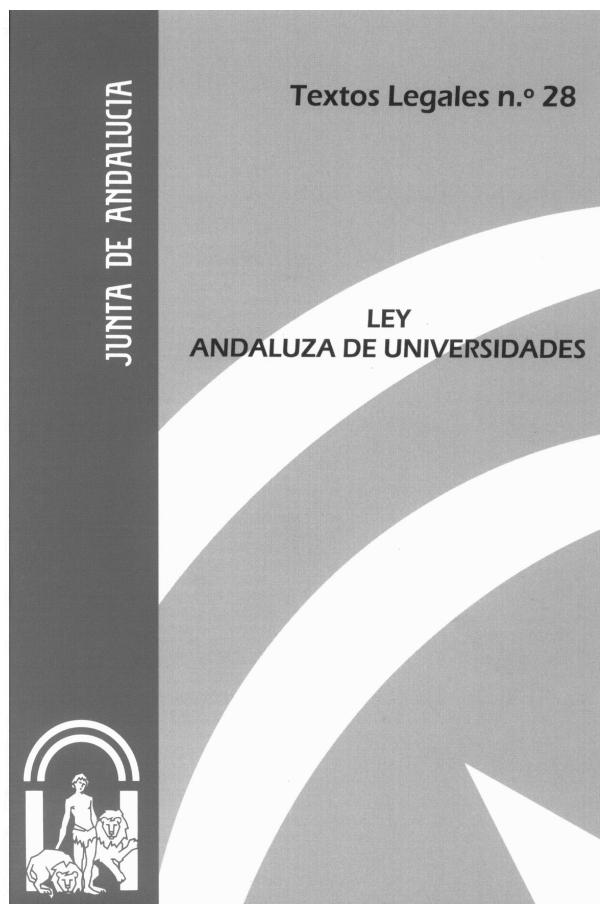
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63